



INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2008 - RESOLUCIÓN CGR N° 676/09 CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS PROF. DR. MANUEL GIAGNI

1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1 ORIGEN DE LA AUDITORÍA

Resolución C.G.R. N° 676 del 10 de junio de 2009, "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Gastos de Tipo Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 4 Asistencia Nacional e Emergencias Médicas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 del Centro de Emergencias Médicas dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo".

1.2 OBJETIVOS

Determinar que la Ejecución Presupuestaria de Gastos en el Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción Programa 4 Asistencia en Emergencias Médicas del Ejercicio Fiscal 2008, se haya ejecutado conforme a las normativas aplicables para el Ejercicio Fiscal correspondiente y ajustado a las disposiciones Legales vigentes.

1.3 ALCANCE

La Auditoría comprendió la revisión analítica de las variaciones de los importes significativos de los Rubros de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

La identificación de los Rubros Presupuestarios verificados, fue el resultado del análisis de la variación porcentual vertical ocurrido en el Ejercicio Fiscal 2008, correspondiente al Tipo de Presupuesto 2 Programa de Acción – Programa 4 Asistencia Nacional en Emergencias Médicas.

El Examen se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental denominado "TESAREKO" para la Contraloría General de la República", actualizado por las Resoluciones CGR N°s. 350/09 y 1207/09.

Las observaciones emitidas, son el resultado del análisis de los documentos proveídos a esa auditoría por el Centro de Emergencias Médicas, cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas. Asimismo, se evaluó el Sistema de Control interno aplicado por la Institución.

1.4 ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

1.4.1 Misión y Visión de la institución

Misión

El Centro de Emergencias Médicas (CEM) es la instancia de referencia nacional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, creada para prestar atención de todas las urgencias médico-quirúrgicas, traumatológicas en todos los casos que fuera requerido, debiendo dichos servicios ser gratuitos para las personas insolventes, y las que no fuesen, abonar la prestación del servicio conforme al arancel vigente.

El CEM, dentro de sus posibilidades, debe garantizar la atención integral, eficiente y equitativa de las urgencias médico-quirúrgicas y traumatológicas en forma inmediata para lograr la resucitación y estabilización iniciales del paciente grave, la prevención de la falla multiorgánica



y las secuelas graves, a través de profesionales altamente especializados formando los Recursos Humanos en el sector de emergencias y trauma y realizando actividades de promoción y prevención de accidentes, violenta y trauma. Implementará el Sistema de Referencia y Contrarreferencia", en los casos necesarios.

Visión

Como visión "El C.E.M. cuenta en el área de Docencia e Investigación, con un Programa de Pre y Post Grado, recibiendo estudiantes de medicina, maxilofacial y enfermería de diferentes facultades públicas y privadas, y lo más importante, la Residencia Médica en "Cirugía de Trauma", con una duración de 3 años, con opción de formar parte del Programa de Formación Continua durante un año como encargado de las Unidades de Trauma del interior del país".

1.4.2 Base Legal

Decreto del Poder Ejecutivo N° 3841/99 "Por el cual se crea el Centro de Emergencias Médicas Prof. Dr. Luís María Argaña Ferraro, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se establece su estructura Organizacional", hoy modificado por el Decreto N° 3043/09 "Por el cual se dispone denominar Profesor Doctor Manuel Giagni al Centro de Emergencias Médicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

1.4.3 Metas

- Cuidado de excelencia en todos los niveles
- Estándar de terapéutica, investigación y docencia
- Mejorar el conocimiento sobre el politraumatizado grave
- Proveer sistemas de cuidado adecuado a la comunidad
- Prever sistemas y mecanismos de prevención

1.4.4 Objetivo General

Dar respuesta, dentro de sus posibilidades, eficiente, equitativa e integral a las demandas de atención de urgencias médico-quirúrgicas y traumatológicas a través de acciones de prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación; formando y capacitando al personal a través de actividades de docencia e investigación con relación a las funciones específicas de la institución.

1.4.5 Objetivos Específicos

- Dar prestación, dentro de sus posibilidades, médico-quirúrgica y traumatológicas de urgencia a la demanda espontánea por medio de la aplicación de métodos y técnicas de diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación.
- Desarrollar actividades de promoción y prevención con relación a patologías y factores que condicionan la prevalencias de accidentes, violencia, trauma y otros daños de urgencia y emergencias sanitarias.
- Brindar atención a pacientes referidos de los centros sanitarios de menor complejidad y de hospitales generales y especializados que no cuentan con servicios de urgencias médico-quirúrgicas y traumatológicas.
- Desarrollar programas de capacitación de pre y post grado de adiestramiento personal en el área de especialización del CEM.
- Promover y realizar actividades de investigaciones relacionadas al área de especialización del CEM.
- Establecer y aplicar el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes accidentados y otros tipos de urgencias sanitarias.
- Intercambiar información y experiencia con otras instituciones sanitarias relacionadas con el área de atención del CEM.



1.4.6 Naturaleza

Prestar servicios medico quirúrgicos y traumatológicos de urgencia a la demanda espontánea de los pacientes.

1.4.7 Estructura Orgánica del CEM

Por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17640 "Por el cual se aprueba la nueva Estructura Orgánica del Centro de Emergencias Médicas Prof. Dr. Luís María Argaña Ferraro, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", queda de la siguiente manera:

1. Dirección General
2. Dirección Médica
3. Administración
4. Servicio de Emergencia Médica Extra-hospitalaria (SEME)
5. Banco de Sangre
6. Toxicología
7. Hemodiálisis

1.4.8 Estadísticas de atención

COMPARATIVO PRIMER SEMESTRE DE PACIENTES ATENDIDOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO SEGÚN TIPO DE TRANSPORTE

AÑOS 2008 / 2009

TIPO DE VEHICULO	PRIMER SEMESTRE			
	2008	%	2009	%
MOTOS	3.478	57,20	4.563	67,63
OTROS	2.602	42,80	2.184	32,37
TOTAL	6.080	100	6.747	100





OBSERVACIONES

- El total de pacientes asistidos por accidentes de tránsito durante el Primer Semestre de 2009 ha aumentado un 11% con respecto al Primer Semestre del Año 2008.
- El numero de accidentados por MOTO ha aumentado 31% durante el Primer Semestre de este Año, 2009
- El Porcentaje de accidentados por moto aumento 10% mientras que los otros han disminuido 10% con respecto al Primer semestre de 2008.

FUENTE: DPTO. DE ESTADISTICAS - CEM

1.4.9 Cuadro Directivo (Funcionarios Responsables)

Nombre y Apellido	Área	Cargo que desempeña	Período
Dr. Domingo Pizurno	Dirección General	Director General	Desde el 28/06/06 hasta el 19/08/08
Dr. Enrique Bellasai Baudo	Dirección General	Director General	Desde el 19/08/08 hasta la fecha
Dr. Alberto Cardozo	Dirección Médica	Director Médico	Desde el 28/08/06 hasta el 25/08/08
Dr. Juan Manuel Fernandez	Dirección Médica	Director Médico	Desde el 25/08/08 hasta la fecha
Lic. Robert Basilio Nuñez	Dirección Administrativa	Director Administrativo	Desde el 31/08/06 hasta el 23/04/08
Lic. Carlos Marcelo Sanabria	Dirección Administrativa	Director Administrativo	Desde el 23/04/08 hasta el 01/09/08
Lic. Jorge Soto Aguilar	Dirección Administrativa	Director Administrativo	Desde el 01/09/08 hasta la fecha
Ronal López	Dpto. de Contab. y Finanzas	Jefe	Desde el 18/11/03 hasta el 26/11/08
Econ. Patrocinio Torres	Dpto. de Contab. y Finanzas	Encargado	Desde el 31/03/09 hasta la fecha
Abog. Reinaldo Machado	Dpto. de Asesoría Jurídica	Asesor Jurídico	Desde el 08/06/05 hasta la fecha
Abog. Santiago Vera	Dpto. de Asesoría Jurídica	Asesor Jurídico	Desde el 01/09/08 hasta la fecha
Lic. Pabla Ramos	Dpto. de Fiscalización	Encargada	Desde el 26/12/05 hasta la fecha
Lic. Enf. Mirian Pedrozo	Dpto. de Enfermería	Jefa	Desde el 14/03/06 hasta la fecha
Lic. Enf. Mirian González	Dpto. de Enfermería	Encargada	Desde el 20/02/08 hasta la fecha
Abog. Zulma Leguizamón	Dpto. de Personal	Encargada	Desde el 16/02/07 hasta el 28/08/09
Lic. Celsa Zalazar	Dpto. de Personal	Encargada	Desde el 28/08/08 hasta el 15/10/08
Lic. Ivonne Ginard	Dpto. de Personal	Jefa	Desde el 15/10/08 hasta el 09/03/09
Dora Espínola	Dpto. de Personal	Jefa	Desde el 09/03/09 hasta la fecha
Quím. Farm. Gloria Aponte	Dpto. de Farmacia	Jefa	Desde el 04/07/06 hasta la fecha
Norma Insfrán	Dpto. de Patrimonio	Jefa	Desde el 14/04/03 hasta la fecha
Marlene Ayala	Dpto. de Mantenimiento	Jefa	Desde el 14/11/03 hasta el 02/07/07
Arq. Carlos Sánchez	Dpto. de Mantenimiento	Encargado	Desde el 02/07/07 hasta la fecha
Dr. Justo Podesta	Dpto. de Residencia	Jefe	Desde el 01/10/03 hasta la fecha
Dra. Pilar Muñoz	Dpto. de Laboratorio	Jefa (R.I)	Desde el 10/06/05 hasta la fecha
Lic. Roquelza Duarte	Dpto. de Servicio Social	Encargada (R.I)	Desde el 02/10/06 hasta el 13/07/08
Lic. Mario García	Dpto. de Servicio Social	Responsable (R.I)	Desde el 13/07/08 hasta la fecha
Elena Brizuela	Dpto. de Control Interno	Responsable (R.I)	Desde el 12/07/05 hasta el 23/02/09
Lic. Juana Lezcano	Dpto. de Control Interno	Encargada	Desde el 23/02/09 hasta la fecha
Lic. Ever Reyes	Dpto. de Estadística	Encargado	Desde el s/d hasta el 23/02/09
Lic. Claudia Lequizamón	Dpto. de Estadística	Jefa	Desde el 23/02/09 hasta la fecha
Rumilda Artaza	Dpto. de Suministros	Jefa	Desde el 26/10/07 hasta el 10/09/08



Nombre y Apellido	Área	Cargo que desempeña	Período
Luis Sciacca	Dpto. de Suministros	Encargado	Desde el 10/09/08 hasta la fecha
Lic. Robert Basilio Núñez	Dpto. de SUOC	Jefe	Desde el 23/04/08 hasta el 25/11/08
Joaquín Ortigoza	Dpto. de SUOC	Jefe	Desde el 25/11/08 hasta la fecha

1.4.10 Ubicación y otros datos

Dirección: Avda. Gral Santos y Teodoro S. Mongelós
Telf.: 204.800 – 204.532 -204.903
Correo Electrónico: www.emergenciasmedicas.gov.py

1.4.11 Personal de la Planta

CEM	2008
Plantel del Personal	Cantidad
Total de funcionarios Permanentes	342
Total de funcionarios Contratados	689
Total de Profesionales Permanentes	245
Total Planta	1276

1.5 MARCO LEGAL

Esta Auditoria ha considerado las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional de la República del Paraguay
- Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto Nº 8.127/00 "Que reglamenta la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado".
- Ley Nº 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008"
- Decreto Nº 11766/08 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3409/08, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008".
- Ley Nº 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos".
- Decreto Nº 20.132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado..."
- Decreto Nº 1.249/03 "Por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado".
- Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"
- Decreto Nº 21.909/03 "Que reglamenta la Ley Nº 2051/03"
- Decreto Nº 3.841/99 "Que crea el Centro de Emergencia Médicas Prof. Dr. Luís María Argaña Ferraro, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se establece su estructura Organizacional".
- Decreto Nº 10.519 "Por el cual se modifican los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 3.841/99 "Que crea el Centro de Emergencia Médicas Prof. Dr. Luís María Argaña Ferraro, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se establece su estructura Organizacional".



- Decreto N° 17.640/02 "Por el cual se aprueba la nueva estructura Orgánica del Centro de Emergencias Médicas Prof. Dr. Luís María Argaña Ferraro, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".
- Ley N° 836/80 "De Código Sanitario"
- Decreto N° 8.342/95 "Por el cual se establecen Normas Regulatorias a los Establecimientos Farmacéuticos y Afines, se modifican parcialmente disposiciones del Decreto N° 187/50 y se derogan los Decretos N°s. 1.730/68 y 7.193/69"
- Decreto N° 17.627/02 "Por el cual se amplían y modifican Normas de los Decretos N° 8342 y 8343, de fecha 04 de abril de 1995, y el Decreto N° 8708, de fecha 5 de mayo de 1995; y se establecen disposiciones para la apertura y funcionamiento de establecimientos Farmacéuticos Públicos"
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"
- Resolución N° 3913/01 "Por la cual se establecen Normas y Procedimientos referentes al régimen de Asistencia de los Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"
- Resolución 2558/99 "Por la cual se reglamenta el Régimen de Asistencia al Trabajo de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".
- Decreto N° 3043/09 "Por el cual se dispone denominar Profesor Doctor Manuel Giagni al Centro de Emergencias Médicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables.

1.6 COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La Comunicación de Observaciones fue remitida al Centro de Emergencias Médicas por nota CGR N° 6789 de fecha 17 de noviembre de 2009, a efectos que la institución presente el Descargo respectivo sobre las observaciones realizadas por el equipo auditor en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la referida nota.

La contestación a dicho requerimiento fue remitida a este Organismo Superior de Control por Nota MSPyBS/S.G. N° 2988 de 01 de diciembre de 2009, ingresado bajo el Expediente CGR N° 11936, lo que motivó la respectiva Evaluación del Descargo y el presente Informe Final de Auditoría.

1.7 DESARROLLO DEL INFORME Y ASPECTOS DE IMPORTANCIA

A los efectos de una mejor ilustración el presente informe se desarrolla en los siguientes capítulos

	INTRODUCCIÓN
CAPÍTULO I	INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO)
CAPÍTULO II	ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO III	CONCLUSIONES
CAPÍTULO IV	RECOMENDACIONES GENERALES



CAPÍTULO I

INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO)

1. MARCO CONCEPTUAL

En este capítulo se presentan los resultados del análisis de los componentes del SISTEMA DE CONTROL INTERNO del **Centro de Emergencias Médicas Prof. Dr. Manual Giagni**. La evaluación se apoya en la verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno, basado en los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Committee of Sponsoring Organizations of The Treadway Commission – COSO. Las normas generales han sido redactadas recogiendo los conceptos modernos sobre control interno abordados por diversos organismos internacionales especializados en la materia y, recogen fundamentalmente, aquellos principios y prácticas sanas de control interno de aplicación general utilizadas para promover la administración eficiente de los recursos públicos.

1.1 Definición del control interno

El control interno se define como la serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración institucional a fin de proporcionar una seguridad razonable respecto a si están lográndose los objetivos siguientes:

- promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios que debe brindar cada entidad pública;
- proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
- elaborar información válida y confiable, presentada oportunamente

El control interno constituye una parte esencial de toda gestión administrativa. Comprende el conjunto de sistemas, decisiones, acciones e instrumentos de aplicación dirigida, coherente y articulada, que se desarrollan en fases o puntos previos, coincidentes o posteriores a determinados actos administrativos como un medio para el logro de los objetivos previstos.

El control interno, lejos de ser un fin en sí mismo que interfiera el accionar de las organizaciones, es un medio eficaz para el logro de objetivos y la protección del patrimonio público. Por lo tanto, debe entenderse como un proceso que, bajo la responsabilidad indelegable de la máxima autoridad, es ejecutado por ella y por todos y cada uno de los integrantes de la organización.

Como resultado del análisis del cuestionario de control interno efectuado en la Fase Planeación de la auditoría, se han detectado deficiencias en el Sistema de Control Interno, que fueron evidenciadas a través de las pruebas de cumplimiento aplicadas en las Fases inicial y final de Ejecución.

1.2 Criterios de control interno aplicados

A continuación, se exponen los criterios de ponderación utilizados:

- Riesgo inherente, conceptualizado como: *Posibilidad de que un evento no deseado pueda suceder y que tenga un impacto negativo en los objetivos o una fuente de daño potencial.*
- Riesgo de control, es el riesgo de que los controles no puedan evitar o detectar errores e irregularidades en forma oportuna.

Para una correcta comprensión del estudio practicado, se exponen los criterios de ponderación utilizados en la evaluación de los distintos componentes o procesos establecidos por el Sistema



de Evaluación de Control Interno COSO, por cada uno de los cuales el sistema de análisis utilizado por esta auditoría, adiciona puntos negativos por las debilidades que se presentan; tales como: la inexistencia, falta de aplicación o por la ineffectividad de los criterios evaluados.

EL RIESGO de acuerdo a la calificación; es el Resultante de la división del total de puntos negativos adicionados por el sistema de calificación, dividido por el número de criterios evaluados. Está expresado como adjetivo CUALITATIVO de conformidad a los siguientes parámetros:

RIESGO BAJO: Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que sea **menor a 0,5**. Cuando la cantidad total de puntos negativos adicionados es menor, a la mitad de la cantidad de criterios evaluados. Revela que menos de la mitad de los criterios, tienen puntos negativos.

RIESGO MEDIO: Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que se encuentre entre **0,5 a 1**; cuando la cantidad total de puntos negativos adicionados es igual a la mitad, o más de la mitad de la cantidad de criterios evaluados. Supone que, más de la mitad de los criterios tienen puntos negativos.

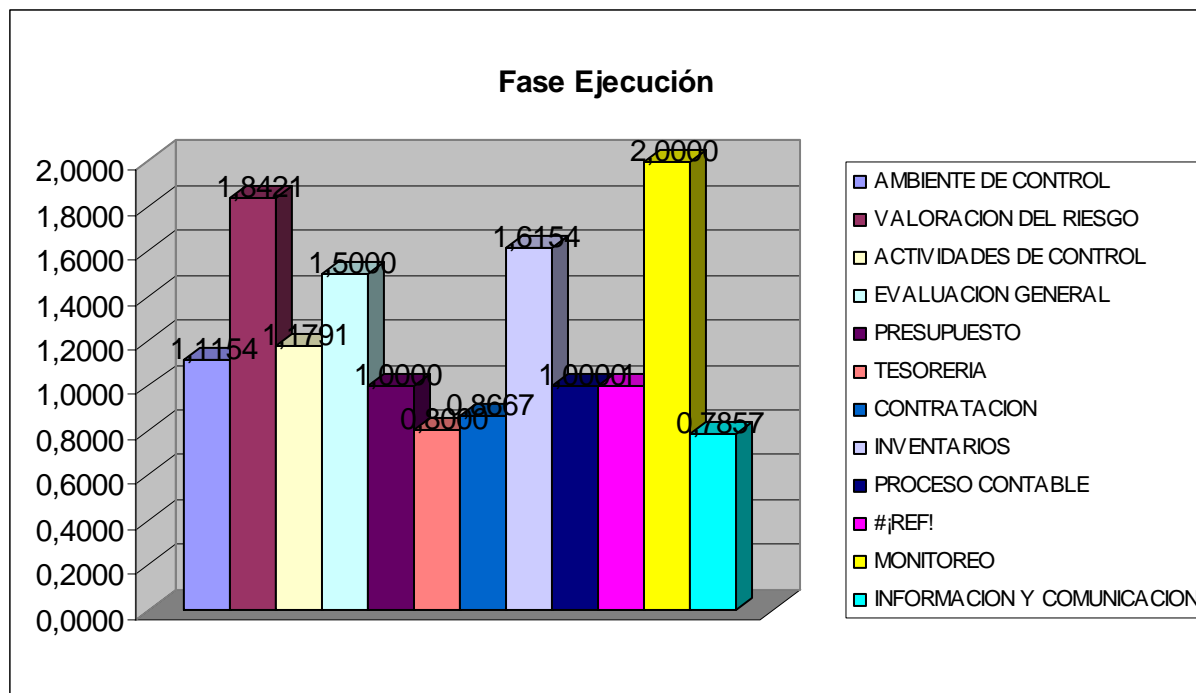
RIESGO ALTO: Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que sea **mayor de 1**. La cantidad total de puntos negativos adicionados es superior, a la cantidad de criterios evaluados.

Es importante recordar que la Administración de la Institución, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y costos relativos a las políticas y procedimientos de control interno.

RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS

La calificación resultante del Sistema de Control Interno del Centro de Emergencia Médicas, basada en la aplicación de las pruebas de cumplimiento, arroja **RIESGO ALTO**, es decir, existe alta probabilidad de error, debido a la *POSIBILIDAD DE QUE OCURRAN EVENTOS NO DESEADOS Y QUE TENGA UN IMPACTO NEGATIVO EN LOS OBJETIVOS O UNA FUENTE DE DAÑO POTENCIAL*, conforme a los datos que se expone en el cuadro siguiente:

GRAFICO FINAL FASE DE EJECUCIÓN



VALORES DE RIESGO DE REFERENCIA	
Resultado menor a 0,4: Riesgo	BAJO
Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo	MEDIO
Resultado mayor a 0,9: Riesgo	ALTO

2. CALIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES EVALUADOS EN LAS DISTINTAS FASES

Para fines de este informe, las conclusiones están clasificadas de acuerdo a los componentes del sistema de evaluación del control interno referenciado. Para ello hemos obtenido un entendimiento de las políticas y procedimientos relevantes y si es que han sido puestas en operación, y evaluamos los riesgos de control. Se detalla el análisis y calificación obtenida en la evaluación de la estructura del control interno en la fase de planeación y ejecución en sus distintos componentes con las debilidades y deficiencias que se sintetizan a continuación por componentes, con sus correspondientes conceptos y observaciones.

1. Ambiente de Control: (Calificación del Riesgo: 1,1154 = ALTO)

La calificación obtenida en este componente en la fase de ejecución es de **riesgo Alto**, tomando en consideración los siguientes aspectos:

Cabe resaltar de acuerdo a los datos manifestados, que la Institución no cuenta con un Código de Ética, pero refieren el Código de Ética emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a la Resolución SGN° 181/2007, que también es utilizado por el Centro de Emergencias Médicas.

No ha remitido los documentos donde consten la implementación y aplicación mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el ejercicio del autocontrol y fortalecimiento del sistema de control interno dentro de la institución.



La institución manifiesta que existen herramientas que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados. Sin embargo no remitió a esta auditoría documento alguno donde consten las herramientas de control utilizadas en las actividades que desarrollan.

2. Valoración de riesgos: (Calificación del Riesgo: 1,842 = ALTO)

En los criterios evaluados y calificados, la Institución presenta un **"riesgo Alto"**, por lo siguiente:

No ha construido sus mapas de riesgos; con relación a lo mencionado la administración manifiesta que: *"ha iniciado los trámites correspondientes para la elaboración. Para tal efecto se han identificado los sectores clave para la gestión de este hospital, teniendo en cuenta la Misión y Visión del mismo, que esta centrado en la atención médica integral..."*. Sin embargo, no remitió a esta auditoría ningún documento donde consten los trámites de los trabajos de relevamiento realizados para la preparación de dicho mapa de riesgos.

No tienen mecanismos establecidos que le permita identificar riesgos inherentes y de control sobre sus actividades. Al respecto mencionan que: *"han implementado cambios en la oficina de control interno. Estos cambios incluyeron el cambio de jefatura y fortalecimiento de recursos humanos y tecnológicos..."*. Sin embargo no remitió documento alguno donde consignen los mecanismos utilizados para identificar los riesgos inherentes y de control sobre sus operaciones.

No poseen informes periódicos que evalúe la efectividad en la administración de riesgos inherentes y de control. En relación a este criterio evaluado mencionan que: *se encuentra en etapa de implementación por la oficina de Control Interno de la institución dotándola de recursos humanos capacitados y con experiencia en esta función..."*. Sobre el punto, tampoco se constató que la Unidad de Auditoría Interna haya elaborado un programa preventivo de riesgos.

La institución **no** ha elaborado ni aplicado un plan de acción para el manejo de riesgos

3. Actividades de Control: (Calificación del Riesgo: 1,179 = ALTO)

Evaluación General

Si bien, los responsables manifiestan que la Oficina de Control Interno, realiza controles, participa activamente en el diseño, desarrollo e implementación de controles a ser aplicados en cada uno de los procesos ejecutados en las distintas áreas, se constató que la institución no cuenta con identificadores que le permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados a fin de medir la gestión institucional.

Dentro de este componente se incluyen además áreas que han sido evaluadas y las que se detallan a continuación:

3.1 Presupuesto:(Calificación del Riesgo: 0,000 = BAJO)

Esta área se encuentra regida por el sistema Integrado de Presupuesto Público (SIPP) administrado por el Ministerio de Hacienda a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), por lo que su actuación queda circunscripta a los procedimientos del sistema, motivo por el cual se observa una calificación de riesgo **Bajo**.

Igualmente se resalta lo informado por la institución que expresa que la Ejecución Presupuestal realiza el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3.2 Tesorería (Calificación del Riesgo: 0,8000 = MEDIO)

El área de Tesorería, constituye una de las más importantes y sensibles de la institución, dado que ella maneja recursos.



Conforme a lo manifestado por los responsables, **existe** manual de procedimientos de Tesorería, pero que: *el Hospital del Centro de Emergencias Médicas no posee un departamento de tesorería propiamente dicho, si posee cajas perceptoras donde son cobrados los aranceles vigentes a la fecha, y luego estas recaudaciones son depositadas en el Banco Central del Paraguay en la cuenta habilitada. Toda esta actuación se plasma en informes de ingresos que son remitidos posteriormente al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*

Así mismo, resaltan que los fondos recaudados a través de las cajas perceptoras son consignados y depositados en cuenta bancaria en forma íntegra, conforme a los plazos legales.

Manifiestan que el manual de procedimientos **no** es evaluado ni actualizado periódicamente.

3.3 Contratación: (Calificación del Riesgo: 0,866 = MEDIO)

El proceso de contratación se encuentra establecido por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación por Decreto N° 21909/03. Esta fase ha arrojado un nivel de riesgo **Medio**, debido a que la institución se ajusta a las disposiciones señaladas precedentemente y tiene constituida su Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

Manifiestan que la recepción de los Bienes y/o Servicios se encuentra debidamente supervisada a efectos de verificar la calidad, tiempo y forma de contratación, sin embargo en el cuestionario (ACTA CGR16/09/09), en el Departamento de Fiscalización, preguntado si cuenta con un registro de entradas de los equipos médicos, e informáticos, alimentos etc., en ese departamento, la Jefa de Fiscalización de la institución informa cuanto sigue: "no cuento con un registro de recepción en este departamento".

3.4 Inventario: (Calificación del Riesgo: 1,6154 = ALTO)

La calificación obtenida en este componente en la fase ejecución es de **Riesgo Alto**. Esta calificación es producto de las afirmaciones de las debilidades detectadas por el equipo auditor; los que se detallan a continuación:

Los responsables informan que los Rodados y Maquinarias **no están inscriptos en su totalidad** en el Registro del Automotor.

Los Bienes Inmuebles **no están inscriptos en su totalidad** en el Registro Público de la propiedad del Poder Judicial, así como en el Departamento de Catastro del Ministerio de Hacienda, por lo que los valores fiscales inmobiliarios no se actualizan de acuerdo a las leyes vigentes, según lo manifestado.

En los puntos mencionados precedentemente, la institución refiere que las faltas de inscripciones están en trámite por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Manifiestan que, el sitio en el cual se encuentran las existencias en custodia, cuenta con las medidas adecuadas para su seguridad y conservación, sin embargo en verificación in situ, realizada se constató que algunos productos no se encuentran almacenados en sitios adecuados pudiendo afectar su conservación.

Señalan que el procedimiento para provisionar los inventarios se ciñen a un estudio previo que cubra además el riesgo por posibles pérdidas, sin embargo no se constató ningún informe con referencia a posibles riesgos en cuanto al sitio de almacenamiento de las existencias.

3.5 Estados Contables: (Calificación del Riesgo: 1,000 = ALTO)

El Centro de Emergencias Médicas se encuentra incorporado al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, existiendo la aplicación de las normas establecidas relacionadas con los registros contables, presupuestarios



y patrimoniales. Asimismo, el MSP y BS, siendo el nivel central se encarga de preparar el cierre mensual de los registros contables de las Unidades Administrativas Financieras.

En este componente se ha evaluado la existencia, aplicación y efectividad de las políticas y planes sobre necesidades de información presupuestaria, contable y financiera.

Los responsables, manifiestan no aplicable los siguientes puntos:

- Si, existen, se aplican y son efectivos los mecanismos de registro oportuno de ingresos, gastos;
- Si, existen, se aplican y son efectivos los procedimientos para establecer responsabilidades en el registro de ingresos:
- Si, existen, se aplican y son efectivos los procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en la autorización de soportes;
- Si, existen, se aplican y son efectivos los procedimientos para establecer responsabilidades en la elaboración oportuna de informes;

A criterio de esta auditoría, el Centro de Emergencias Médicas debe acompañar los Estados Contables con informes adicionales básicos que deben ser preparados por una dependencia de la institución. En otro punto, señala que la institución posee cajas receptoras donde son cobrados los aranceles vigentes y luego estas recaudaciones son depositados en el Banco Central del Paraguay, en una cuenta habilitada para el efecto, lo que se plasma en informes que son remitidos posteriormente al MSP y BS; por tanto el Centro de Emergencias Médicas debe aplicar los procedimientos administrativos en todos los circuitos de la institución.

Se constata la falta de aplicación y efectividad de procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en la elaboración, revisión y depuración oportuna de las documentaciones con el control que implique, para su posterior remisión al MSP y BS.

La institución, manifiesta que existen, se aplican y son efectivas la toma física de Inventarios y su conciliación con los saldos con Contabilidad, aseveración que contradice los puntos manifestados como no aplicable siendo que realizan informes.

4. Monitoreo: (Calificación del Riesgo: 2,000 = ALTO)

En los criterios evaluados y calificados, la Institución presenta un **"riesgo Alto"**, por lo siguiente:

La institución informa que la Oficina de Control Interno y/o Auditoría se ha re-estructurado a efectos de monitorear y aumentar los controles, dotando con personal capacitado para estas funciones realizando el acompañamiento en los procesos desarrollados por cada una de sus dependencias más críticas, sin embargo esta auditoría constató deficiencias en las operaciones realizadas por la institución, evidenciándose que dicha oficina ejerce un deficiente control en las dependencias de la institución.

Afirman que la Unidad de Control Interno ha elaborado un plan general de evaluación y verificación de las actividades de control implementadas, en otro punto informan que se evalúa en su totalidad dos veces en el año el plan adoptado, sin embargo no se remitió ningún documento donde consten tales evaluaciones realizadas, situación que evidencia la deficiencia y fragilidad del Sistema de Control Interno dentro de la Institución. Tampoco se aplica un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión de las distintas áreas de la institución.

En relación, si la Oficina de Control Interno ha realizado un seguimiento, de las recomendaciones formuladas por otros organismos que controlan las actividades del CEM, informan que: *"la Oficina de Control Interno no posee registros, ni documentación obrante en archivos con respecto a otros organismos de control de las actividades desarrolladas en el CEM"*. Dicha falta de control, se pudo constatar específicamente en las rendiciones de cuentas presentadas por la institución, en el rubro 310- productos alimenticios, donde se observa que



dichas rendiciones no contiene la totalidad de información requerida y necesaria que avalen las obligaciones realizadas en el ejercicio auditado.

Asimismo la Oficina de Control Interno no realiza el control pertinente a las documentaciones que forman parte de las transacciones o hechos económicos de la institución, así se observó en los documentos remitidos en los legajos de rendiciones, algunos son soportados por documentos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, no así del CEM.

5. Información y Comunicación (Calificación del Riesgo: 0, 785 = MEDIO)

La calificación obtenida en este componente es de **riesgo Medio**, debido a:

La institución manifiesta que ha elaborado planes que identifican las necesidades de información interna y externa, sin embargo no remitió ningún documento donde consten los planes que involucren las informaciones internas y externas de la institución. En otro orden manifiestan que: *actualmente el CEM se encuentra en proceso de elaboración de especificaciones técnicas para el llamado de desarrollo de sistemas que abarcarán distintas áreas del hospital.*

Manifiestan que la Institución ha diseñado e implementado un plan de comunicación de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación. En este punto es conveniente señalar el plan de contingencia aplicado con respecto a la selección de los pacientes crónicos que son recibidos por el Hospital del Centro de Emergencias Médicas, referentes a la Pandemia de la Gripe A H1 N1.

Informan que cuentan con mecanismos que permite que la información fluya de manera clara, ordenada y oportuna. Igualmente, manifiestan que el sistema de información se ajusta a las necesidades de la institución, dado que: *"se pudo rescatar su efectividad, el procedimiento tuvo una duración de los menos 3 meses, tiempo en el cual a nivel país se pudo constatar la proliferación del virus y durante dicho periodo, los pacientes fueron atendidos en este hospital en extremo aislamiento, se produjo a su vez una menor infestación, dentro del área"*.

Cabe mencionar, que la utilización de un buen sistema de información, servirá para acompañar los cambios generados dentro y fuera de la organización, y para la consecución de los objetivos propuestos. Asimismo, el fortalecimiento en el componente comunicacional por parte de la Institución, a través de informaciones claras y precisas, permitirá a la administración, optimizar los recursos disponibles para la correcta y oportuna toma de decisiones.

Es importante resaltar igualmente que, como práctica sana, debe insistirse en que estos canales sean usados en forma uniformes, constantes y formalmente, lo que no implica que en determinadas circunstancias y bajo condiciones previamente definidas, algunos canales informales puedan ser útiles para hacer llegar, a la persona indicada dentro de la institución, el conocimiento necesario sobre situaciones dignas de atención.

En otro orden, por nota N.CEM N° 41/09, se solicitó informe si la institución ha implementado el **MECIP** (Modelo Estándar de Control Interno Del Paraguay), el periodo de implementación y quienes son los responsables del cumplimiento de dicha implementación; Respecto al punto que antecede, la institución informa que: *El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de su Dirección General de Auditoría Interna, aproximadamente a mediados de este año, dio a conocer su intención se implementar en todas las dependencias del Ministerio, en nuevo Sistema de Control...*

El Hospital del Centro de Emergencias Médicas, en estos momentos, se encuentra abocado en el conocimiento y/o implementación del sistema de control en cuestión, motivo por el cual fueron realizados diversas reuniones, tanto en el Área Administrativa como en el Área Médica, a fin de delimitar las tareas para su ejecución, en las área pertinentes dentro del Hospital, y de esta forma dar cumplimiento, a cabalidad a este sistema de control, que a su vez acarreará múltiples beneficios para nuestro hospital, considerando la transparencia en la gestión, consecuencia de los controles eficientes con que cuenta el nuevo sistema.



El cumplimiento y/o implementación del Modelo Estándar de Control Interno Del Paraguay, en el Centro de Emergencias Médicas, recae en la Dirección General, quien a través de su Oficina de Control Interno, arbitrará los mecanismos para su funcionamiento, con la estrecha colaboración de la Dirección Administrativa.

VERIFICACIÓN FÍSICA REALIZADA EN EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS

De la verificación in situ física realizada por el equipo auditor se constató debilidades en el sistema de control interno utilizados por la institución, conforme a las Actas de entrevistas que se transcriben a continuación:

(ACTA CGR 14/09/09) entrevista realizada en el departamento de Farmacia, donde las responsables, señalan cuando sigue: *no poseen con un inventario valorizado de medicamentos; en la farmacia cuenta con aireación y suficiente espacio físico, pero no poseemos un espacio adecuado para los medicamentos;* cabe resaltar que las responsables arrimaron los documentos de respaldo del registro de las entradas de insumos y medicamentos en el ejercicio fiscal 2008.

(ACTA CGR 14/09/09), entrevista realizada en el departamento de Patrimonio, donde se procedió a la verificación de equipos de salud y laboratorio adquiridos y reparados, constatándose que dichos equipos médicos, se encuentran como no operativos, otros sin funcionar y en cajas, así como otros que no son utilizados por falta de espacio físico.

Igualmente, se constató equipos médicos dados en préstamo a otra institución de salud, como también en guarda en el depósito del proveedor.

(ACTA CGR 16/09/09), entrevista realizada en el departamento de Fiscalización, donde la responsable señaló que: *"es la de fiscalizar la recepción de los medicamentos, equipos médicos e informáticos, alimentos, etc, adquiridos por el Centro de Emergencias Médicas, manifestando que no cuenta con un registro de recepción en ese departamento, no dejo una constancia en un acta, solo dejo una observación en la nota de remisión del proveedor que posteriormente es anulada, cuando trae la mercadería, y realiza un informe en forma mensual y remito a la Unidad Técnica y Asesoramiento Administrativo de MSP y BS y al Director del Centro de Emergencias Médicas, sobre ingreso y suministros, con las respectivas sugerencias"*. En relación a lo mencionado la misma no proporcionó ningún documento respaldando lo aseverado, igualmente cabe mencionar que se ha negado a la firma del presente acta, debido a que esta auditoría le solicitó los informes que realiza respaldando lo expresado precedentemente

(ACTA CGR 16/09/09), entrevista realiza en el departamento de Mantenimiento, donde el responsable, en relación al procedimiento de registro y distribución de oxígenos líquidos y gaseosos, señala que: *el departamento de mantenimiento no cuenta con registro de entradas y salidas y saldo de los oxígenos, pero que posee un registro diario del nivel de oxígeno a fin de realizarse las reposiciones necesarias...*", cabe resaltar que el responsable acercó a esta auditoría los documentos de los registros diarios de control realizado.

(ACTA CGR 15/10/09) entrevista realizada en el departamento de Suministros del Centro de Emergencias Médicas, donde el encargado del mismo manifiesta que: *los beneficiados de almuerzos diarios son los funcionarios de blanco y pacientes, además un acompañante de cada paciente pediátrico*, sin embargo esta auditoría observó que el Personal administrativo son beneficiados con almuerzos diarios acercados por los empleados de la cocina en su propia oficina. Igualmente manifiesta: *"con respecto al rechazo de algunos productos alimenticios, que los productos que no cumplen con las especificaciones técnicas, no son recepcionados por la institución"*; sin embargo en los archivos de ese departamento no se visualizó ningún documento del mencionado procedimiento.

Con lo expuesto precedentemente se concluye que la institución presentó debilidad en el sistema de control interno en cado uno de los procesos que afectan a la institución.



CONCLUSIONES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Evaluado el Sistema de Control Interno del Centro de Emergencias Médicas, apoyado en el manejo y verificación del Sistema de Evaluación COSO, adoptado por la Contraloría General de la República, arroja una puntuación final en la Fase de ejecución de **1,348 (Riesgo ALTO)** debido a las siguiente debilidades:

1. **No** ha remitido los documentos donde consten la implementación y aplicación mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el ejercicio del autocontrol y fortalecimiento del sistema de control interno dentro de la institución.
2. **No** remitió a esta auditoría documento alguno donde consten las herramientas de control utilizadas en las actividades que desarrollan.
3. **No** ha construido sus mapas de riesgos.
4. **No** tienen mecanismos establecidos que le permita identificar riesgos inherentes y de control sobre sus actividades.
5. **No** poseen informes periódicos que evalúe la efectividad en la administración de riesgos inherentes y de control.
6. **No** ha elaborado ni aplicado un plan de acción para el manejo de riesgos
7. **No** cuenta con identificadores que le permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados a fin de medir la gestión institucional.
8. El manual de procedimientos **no** es evaluado ni actualizado periódicamente.
9. Los Rodados y Maquinarias **no están inscriptos en su totalidad** en el Registro del Automotor.
10. Los Bienes Inmuebles **no están inscriptos en su totalidad** en el Registro Público de la propiedad del Poder Judicial, así como en el Departamento de Catastro del Ministerio de Hacienda.
11. Se constata la falta de aplicación y efectividad de procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en la elaboración, revisión y depuración oportuna de las documentaciones con el control que implique, para su posterior remisión al MSP y BS.
12. La institución informa que la Oficina de Control Interno y/o Auditoría se ha re-estructurado a efectos de monitorear y aumentar los controles, dotando con personal capacitado para estas funciones realizando el acompañamiento en los procesos desarrollados por cada una de sus dependencias mas críticas, sin embargo esta auditoría constató deficiencias en las operaciones realizadas por la institución, evidenciándose que dicha oficina ejerce un deficiente control en las dependencias de la institución.
13. No se remitió ningún documento donde consten evaluaciones realizadas al plan general de evaluación de verificación de control, situación que evidencia la deficiencia y fragilidad del Sistema de Control Interno dentro de la Institución. Tampoco se aplica un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión de las distintas áreas de la institución.
14. *"La Oficina de Control Interno no posee registros, ni documentación obrante en archivos con respecto a otros organismos de control de las actividades desarrolladas en el CEM".* Dicha falta de control, se pudo constatar específicamente en las rendiciones de cuentas presentadas por la institución, en el rubro 310- productos alimenticios, donde se observa



que dichas rendiciones no contiene la totalidad de información requerida y necesaria que avalen las obligaciones realizadas en el ejercicio auditado.

15. La Oficina de Control Interno no realiza el control pertinente a las documentaciones que forman parte de las transacciones o hechos económicos de la institución, así se observó en los documentos remitidos en los legajos de rendiciones, algunos son soportados por documentos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, no así del CEM.

16. No remitió ningún documento donde consten los planes que involucren las informaciones internas y externas de la institución.

El Sistema de Control Interno del Centro de Emergencias Médicas, presenta deficiencias debidas a la falta de instrumentos, mecanismos y técnicas de control aprobadas por la máxima autoridad, debido al incumplimiento de las disposiciones establecidas en **La Ley N°1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 60.**

RECOMENDACION

A fin de fortalecer los niveles de integridad, eficiencia y transparencia de la Administración Pública y asegurar la implementación de efectivos sistemas de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado, la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría", recomienda al Centro de Emergencias Médicas adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay MECIP, como base para el desarrollo de sus sistemas de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 "Por el cual se establece las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"; Capítulo II – Modelo Estándar de Control Interno: Apruébese y adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).

Es nuestro informe.

Asunción, 24 febrero de 2010

Lic. Jorge Chamorro
Auditor

Lic. Marta López
Auditora

Sr. Ever Otazo
Auditor

Lic. Adalberto Almada
Auditor

Lic. Noemí Scavone
Jefe de Equipo

Lic. Marta B. de Sánchez
Directora de Área

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General
Dirección de Control de la Administración Central



CAPÍTULO II

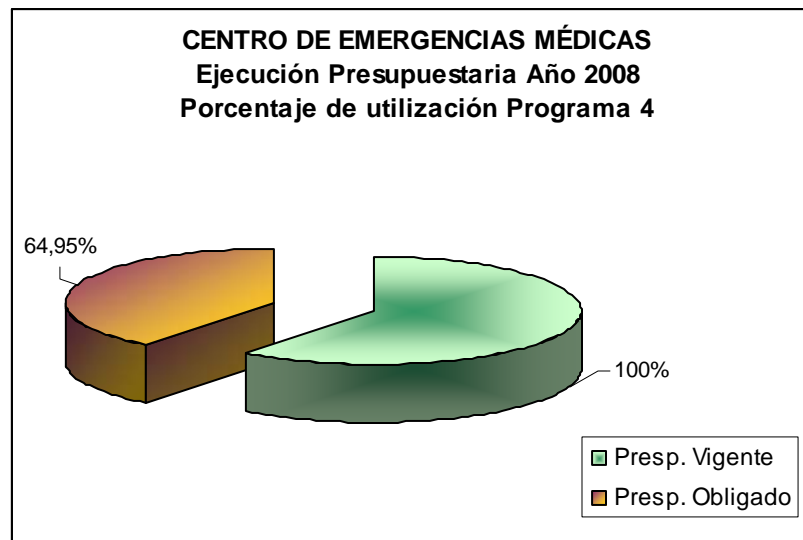
ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Centro de Emergencias Médicas en el ejercicio Fiscal 2008 tuvo un presupuesto vigente de G. 61.412.621.317 (Guaraníes sesenta y un mil cuatrocientos doce millones seiscientos veintiún mil trescientos diecisiete) de los cuales obligó al 31 de diciembre de 2008 la suma de G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

El Presupuesto Anual del Centro de Emergencias Médicas – CEM, de Gastos Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 4 Asistencia Nacional en Emergencias Médicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 es:

Presupuesto Vigente G.	Obligado G.	Pagado G.	Obligaciones Pend. de Pago G.
61.412.621.317	39.884.458.202	31.696.615.041	8.187.843.161

Del presupuesto vigente de G. 61.412.621.317 (Guaraníes sesenta y un mil cuatrocientos doce millones seiscientos veintiún mil trescientos diecisiete), fue obligado el 64,94 % (sesenta y cuatro por ciento con noventa y cuatro centésimas) de participación del total vigente.



Se exponen continuación la comparación de los ejercicios fiscales 2007 y 2008 de los Objetos Gasto afectados en ambos ejercicios fiscales.



PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

**INFORMACION PRESUPUESTAL - GASTOS
EN MILLONES DE GUARANIES**

RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO	2007		2008		VARIACION PPTO EJECUTADO
		APROBADO	EJECUTADO	APROBADO	EJECUTADO	%
	PRESUPUESTO					
100	SERVICIOS PERSONALES	29.735.446.932	27.422.250.700	29.747.000.221	29.555.802.123	7,78
110	REM. BASICAS	8.690.985.549	8.598.343.027	8.671.704.600	8.580.029.755	-0,21
120	REM. TEMPORALES	62.331.060	0	0	0	0,00
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	3.030.522.611	2.687.846.165	2.804.165.357	2.800.089.644	4,18
140	JORNALES	17.951.607.712	16.136.061.508	18.271.130.264	18.175.682.724	12,64
200	SERVICIOS NO PERSONALES	567.156.810	251.681.535	1.204.685.535	519.639.960	106,47
230	PASAJES Y VIATICOS	19.890.000	19.845.045	19.890.000	19.845.045	0,00
240	GTOS. SERV. DE ASEO, MANT Y REP.	520.271.110	225.493.560	398.395.535	198.121.330	-12,14
260	SERVICIOS TEC. Y PROFESIONALES	9.995.700	6.342.930	94.400.000	6.214.985	-2,02
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	0	0	675.000.000	295.458.600	0,00
290	SERV. DE CAP. Y ADIESTRAMIENTO	17.000.000	0	17.000.000	0	0,00
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	10.976.532.577	9.934.533.309	10.850.837.470	3.868.206.079	-61,06
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.173.557.900	698.629.256	1.166.081.532	465.808.875	-33,33
320	TEXTILES Y VESTUARIOS	115.782.402	95.407.850	115.670.100	92.230.750	-3,33
330	PROD. DE PAPEL, CARTON E IMP.	394.723.069	213.226.947	305.451.285	77.148.190	-63,82
340	BIENES DE CONSUMO DE OF. E INS.	405.530.811	316.307.262	405.478.810	186.373.767	-41,08
350	PROD. E INSTRUM. QUI. Y MED.	8.639.823.895	7.398.431.535	8.640.649.925	2.854.651.717	-61,42
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	189.783.600	180.109.400	157.187.500	157.181.950	-12,73
390	OTROS BIENES DE CONSUMO	56.330.900	32.421.059	60.318.318	34.810.830	7,37
500	INVERSIÓN FÍSICA	18.113.604.940	17.085.145.001	19.610.098.091	5.940.810.040	-65,23
520	CONSTRUCCIONES	15.779.057.600	15.056.100.589	13.124.000.000	322.130.360	-97,86
530	ADQ. DE MAQ., EQU. Y H. MAYORES	1.302.731.700	1.159.903.750	5.623.970.000	4.777.143.900	311,86
540	ADQ. DE EQUIPOS DE OF. Y COMP.	293.915.400	274.811.867	124.227.851	120.698.480	-56,08
590	OTROS GTOS. DE INV. Y REP. MAY.	737.900.240	594.328.795	737.900.240	720.837.300	21,29
	TOTAL	59.391.741.259	53.693.610.545	61.412.621.317	39.884.458.202	-25,72

Del estudio practicado a la Ejecución Presupuestaria del Centro de Emergencias Médicas en el Ejercicio Fiscal 2008, se exponen los componentes más significativos detallados a continuación:

TIPO 2 - PROGRAMAS DE ACCIÓN

6.1 Nivel 100- Servicio Personales

RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO	2008			PORCENTAJE EJECUTADO
		APROBADO	EJECUTADO	DIFERENCIA	%
	PRESUPUESTO	1	2	3=(1-2)	4=(2/1*100)
100	SERVICIOS PERSONALES	29.747.000.221	29.555.802.123	191.198.098	99,36
110	REM. BASICAS	8.671.704.600	8.580.029.755	91.674.845	98,94
120	REM. TEMPORALES	0	0	0	0,00
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	2.804.165.357	2.800.089.644	4.075.713	99,85
140	JORNALES	18.271.130.264	18.175.682.724	95.447.540	99,48

Al 31 de Diciembre de 2008 fue obligado por G. 29.555.802.123 (Guaraníes veintinueve mil quinientos cincuenta y cinco millones ochocientos dos mil ciento veinte y tres), importe que representa el 74,10 % (setenta y cuatro por ciento con diez centésimas) del total obligado G.



39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

Objeto del Gasto 110 - Remuneraciones Básicas

Este sub nivel cuenta con un presupuesto vigente de G. 8.671.704.600 (Guaraníes ocho mil seiscientos setenta y un millones setecientos cuatro mil seiscientos), siendo obligado al 31 de diciembre de 2008 por G. 8.580.029.755 (Guaraníes ocho mil quinientos ochenta millones veintinueve mil setecientos cincuenta y cinco) equivalente al 21,51 % (veintiuno por ciento con cincuenta y un centésimas) del total obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

Objeto del Gasto 130 - Asignaciones Complementarias

Este sub nivel cuenta con un presupuesto vigente de G. 2.804.165.357 (Guaraníes dos mil ochocientos cuatro millones ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete), obligado al 31 de diciembre G. 2.800.089.644 (Guaraníes dos mil ochocientos millones ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro) equivalente al 7,02 % (siete por ciento con dos centésimas) del total obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

Objeto del Gasto 140 - Jornales

Este sub nivel cuenta con un presupuesto vigente de G. 18.271.130.264 (Guaraníes dieciocho mil doscientos setenta y un millones ciento treinta mil doscientos sesenta y cuatro), obligado al 31 de diciembre de 2008, G. 18.175.682.724 (Guaraníes dieciocho mil ciento setenta y cinco millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos veinticuatro) equivalente al 45,57 % (cuarenta y cinco por ciento con cincuenta y siete centésimas) sobre el total obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

6.2 Nivel 200- Servicios No Personales

RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO	2008			PORCENTAJE EJECUTADO %
		APROBADO	EJECUTADO	DIFERENCIA	
PRESUPUESTO		1	2	3=(1-2)	4=(2/1*100)
200	SERVICIOS NO PERSONALES	1.204.685.535	519.639.960	685.045.575	43,13
230	PASAJES Y VIATICOS	19.890.000	19.845.045	44.955	99,77
240	GTOS. SERV. DE ASEO, MANT Y REP.	398.395.535	198.121.330	200.274.205	49,73
260	SERVICIOS TEC. Y PROFESIONALES	94.400.000	6.214.985	88.185.015	6,58
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	675.000.000	295.458.600	379.541.400	43,77
290	SERV. DE CAP. Y ADIESTRAMIENTO	17.000.000	0	17.000.000	0,00

Al 31 de Diciembre de 2008 cuenta con un presupuesto vigente de G. 1.204.685.535 (Guaraníes un mil doscientos cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y cinco), obligado por G. 519.639.960 (Guaraníes quinientos diecinueve millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta), importe que representa el 1,30 % (uno por ciento con treinta centésimas) de participación del total de obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

Objeto del Gasto 230 – Pasajes y Viáticos

Este sub nivel cuenta con un presupuesto vigente de G. 19.890.000 (Guaraníes diecinueve millones ochocientos noventa mil), siendo obligado al 31 de diciembre de 2008 por G. 19.845.045 (Guaraníes diecinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuarenta y cinco) equivalente al 0,049 % (cero por ciento con cuatro y nueve centésimas) del total obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).



Objeto del Gasto 240 - Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación

Este sub nivel cuenta con un presupuesto vigente de G. 398.395.535 (Guaraníes trescientos noventa y ocho millones trescientos noventa y cinco mil quinientos treinta y cinco), obligado al 31 de diciembre de 2008, G. 198.121.330 (Guaraníes ciento noventa y ocho millones ciento veintiún mil trescientos treinta) equivalente al 0,49 % (cero por ciento con cuarenta y nueve centésimas) del total obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

Objeto del Gasto 260 - Servicios Técnicos y Profesionales

Este sub nivel cuenta con un presupuesto vigente de G. 94.400.000 (Guaraníes noventa y cuatro millones cuatrocientos mil), obligado al 31 de diciembre de 2008, G. 6.214.985 (Guaraníes seis millones doscientos catorce mil novecientos ochenta y cinco) equivalente al 0,015 % (cero por ciento con cero quince centésimas) sobre el total obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

Objeto del Gasto 280 - Otros Servicios en General

Este sub nivel cuenta con un presupuesto vigente de G. 675.000.000 (Guaraníes seiscientos setenta y cinco millones), obligado al 31 de diciembre de 2008, G. 295.458.600 (Guaraníes doscientos noventa y cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos), equivalente al 0,74 % (cero por ciento con setenta y cuatro centésimas) sobre el total obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

6.3 Nivel 300- Bienes de Consumo e Insumos

RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO	2008			PORCENTAJE EJECUTADO %
		APROBADO	EJECUTADO	DIFERENCIA	
PRESUPUESTO		1	2	3=(1-2)	4=(2/1*100)
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	10.850.837.470	3.868.206.079	6.982.631.391	35,65
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.166.081.532	465.808.875	700.272.657	39,95
320	TEXTILES Y VESTUARIOS	115.670.100	92.230.750	23.439.350	79,74
330	PROD. DE PAPEL, CARTON E IMP.	305.451.285	77.148.190	228.303.095	25,26
340	BIENES DE CONSUMO DE OF. E INS.	405.478.810	186.373.767	219.105.043	45,96
350	PROD.E INSTRUM. QUI. Y MED.	8.640.649.925	2.854.651.717	5.785.998.208	33,04
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	157.187.500	157.181.950	5.550	100,00
390	OTROS B. DE CONSUMO	60.318.318	34.810.830	25.507.488	57,71

Al 31 de Diciembre de 2008 cuenta con un presupuesto vigente de G. 10.850.837.470 (Guaraníes diez mil ochocientos cincuenta millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta), obligado por G. 3.868.206.079 (Guaraníes tres mil ochocientos sesenta y ocho millones doscientos seis mil setenta y nueve), importe que representa el 9,69 % (nueve por ciento con sesenta y nueve centésimas) de participación del total de obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

Objeto del Gasto 310 – Productos Alimenticios

Este sub nivel cuenta con un presupuesto vigente de G. 1.166.081.532 (Guaraníes un mil ciento sesenta y seis millones ochenta y un mil quinientos treinta y dos), siendo obligado al 31 de diciembre de 2008 por G. 465.808.875 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cinco millones ochocientos ocho mil ochocientos setenta y cinco), equivalente al 1,16 % (uno por ciento con dieciséis centésimas) del total obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).



treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

Objeto del Gasto 320 - Textiles y Vestuarios

Este sub nivel cuenta con un presupuesto vigente de G. 115.670.100 (Guaraníes ciento quince millones seiscientos setenta mil cien), obligado al 31 de diciembre de 2008, G. 92.230.750 (Guaraníes noventa y dos millones doscientos treinta mil setecientos cincuenta) equivalente al 0,23 % (cero por ciento con veintitrés centésimas) del total obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

Objeto del Gasto 330 - Productos de Papel, Cartón e Impresos

Este sub nivel cuenta con un presupuesto vigente de G. 305.451.285 (Guaraníes trescientos cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cinco), obligado al 31 de diciembre de 2008, G. 77.148.190 (Guaraníes setenta y siete millones ciento cuarenta y ocho mil ciento noventa) equivalente al 0,19 % (cero por ciento con diecinueve centésimas) sobre el total obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

Objeto del Gasto 340 - Bienes de Consumo de Oficina e Insumo

Este sub nivel cuenta con un presupuesto vigente de G. 405.478.810 (Guaraníes cuatrocientos cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos diez), obligado al 31 de diciembre de 2008, G. 186.373.767 (Guaraníes ciento ochenta y seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos sesenta y siete), equivalente al 0,46 % (cero por ciento con cuarenta y seis centésimas) sobre el total obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

Objeto del Gasto 350 - Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales

Este sub nivel cuenta con un presupuesto vigente de G. 8.640.649.925 (Guaraníes ocho mil seiscientos cuarenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos veinticinco), obligado al 31 de diciembre de 2008, G. 2.854.651.717 (Guaraníes dos mil ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos diecisiete), equivalente al 7,15 % (siete por ciento con quince centésimas) sobre el total obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

Objeto del Gasto 360 - Combustibles y Lubricantes

Este sub nivel cuenta con un presupuesto vigente de G. 157.187.500 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones ciento ochenta y siete mil quinientos), obligado al 31 de diciembre de 2008, G. 157.181.950 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones ciento ochenta un mil novecientos cincuenta), equivalente al 0,39 % (cero por ciento con treinta y nueve centésimas) sobre el total obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

Objeto del Gasto 390 - Otros Bienes de Consumo

Este sub nivel cuenta con un presupuesto vigente de G. 60.318.318 (Guaraníes sesenta millones trescientos dieciocho mil trescientos dieciocho), obligado al 31 de diciembre de 2008, G. 34.810.830 (Guaraníes treinta y cuatro millones ochocientos diez mil ochocientos treinta), equivalente al 0,08 % (cero por ciento con ocho centésimas) sobre el total obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).



6.4 Nivel 500- Inversión Física

RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO	2008			PORCENTAJE EJECUTADO %
		APROBADO 1	EJECUTADO 2	DIFERENCIA 3=(1-2)	
	PRESUPUESTO				4=(2/1*100)
500	INVERSIÓN FÍSICA	19.610.098.091	5.940.810.040	13.669.288.051	30,29
	520 CONSTRUCCIONES	13.124.000.000	322.130.360	12.801.869.640	2,45
	530 ADQ. DE MAQ., EQU. Y H. MAYORES	5.623.970.000	4.777.143.900	846.826.100	84,94
	540 ADQ. DE EQUIPOS DE OF. Y COMP.	124.227.851	120.698.480	3.529.371	97,16
	590 OTROS GTOS. DE INV. Y REP. MAY.	737.900.240	720.837.300	17.062.940	97,69

Al 31 de Diciembre de 2008 cuenta con un presupuesto vigente de G. 19.610.098.091 (Guaraníes diecinueve mil seiscientos diez millones noventa y ocho mil noventa y uno), obligado por G. 5.940.810.040 (Guaraníes cinco mil novecientos cuarenta millones ochocientos diez mil cuarenta), importe que representa un porcentaje de participación del 14,89 % (catorce uno por ciento con ochenta y nueve centésimas) de participación del total de obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

Objeto del Gasto 520 – Construcciones

Este sub nivel cuenta con un presupuesto vigente de G. 13.124.000.000 (Guaraníes trece mil ciento veinticuatro millones), siendo obligado al 31 de diciembre de 2008 por G. 322.130.360 (Guaraníes trescientos veintidós millones ciento treinta mil trescientos sesenta), equivalente al 0,80 % (cero por ciento con ochenta centésimas) del total obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

Objeto del Gasto 530 - Adq. de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores

Este sub nivel cuenta con un presupuesto vigente de G. 5.623.970.000 (Guaraníes cinco mil seiscientos veintitrés millones novecientos setenta mil), obligado al 31 de diciembre de 2008, G. 4.777.143.900 (Guaraníes cuatro mil setecientos setenta y siete millones ciento cuarenta y tres mil novecientos) equivalente al 11,97 % (once por ciento con noventa y siete centésimas) del total obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

Objeto del Gasto 540 - Adq. de Equipos de Oficina y Computación

Este sub nivel cuenta con un presupuesto vigente de G. 124.227.851 (Guaraníes ciento veinticuatro millones doscientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y uno), obligado al 31 de diciembre de 2008, G. 120.698.480 (Guaraníes ciento veinte millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta), equivalente al 0,30 % (cero por ciento con treinta centésimas) sobre el total obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).

Objeto del Gasto 590 - Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores

Este sub nivel cuenta con un presupuesto vigente de G. 737.900.240 (Guaraníes setecientos treinta y siete millones novecientos mil doscientos cuarenta), obligado al 31 de diciembre de 2008, G. 720.837.300 (Guaraníes setecientos veinte millones ochocientos treinta y siete mil trescientos), equivalente al 1,80 % (uno por ciento con ochenta centésimas) sobre el total obligado G. 39.884.458.202 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos dos).



Seguidamente, se exponen las principales observaciones de acuerdo a los sub grupos expuestos en la Ejecución Presupuestaria del Centro de Emergencias Médicas, del 01/01/08 al 31/12/08.

GRUPO 100 – SERVICIOS PERSONALES

SUB GRUPO 130 – ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS

Observación N° 1

Diferencia de G. 8.824.046 (Guaraníes ocho millones ochocientos veinticuatro mil cuarenta y seis) entre el monto total Pagado de la Ejecución Presupuestaria y el total de los documentos remitidos en el Objeto del Gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones

El CEM, remitió al equipo auditor documentos de respaldo en el Objeto del Gasto 133, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 de FF10, por G. 2.505.595.406 (Guaraníes dos mil quinientos cinco millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos seis), que comparados con lo Pagado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, asciende a G. 2.514.419.452 (Guaraníes dos mil quinientos catorce millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos), arroja una diferencia no expuesta en la Ejecución Presupuestaria de **8.824.046** (Guaraníes ocho millones ochocientos veinticuatro mil cuarenta y seis), como se puede observar en el siguiente cuadro:

Objeto del Gasto 133	Pagado según Ejecución Presupuestaria G.	Pagado según Documentos verificados G.	Diferencia G.
Bonificaciones y Gratificaciones	2.514.419.452	2.505.595.406	8.824.046

Descargo de la Institución

El Centro de Emergencias Médicas ha remitido íntegramente los documentos respaldatorios correspondiente a la Ejecución Presupuestaria de Gastos – Objeto del Gasto 133 “Bonificaciones Y Gratificaciones” cuyo importe asciende a la suma de Gs. 2.514.419.452. Para una mejor aclaración se expone el presente cuadro y en el mismo se indica los Números de Notas en las cuales fueron remitidas y recepcionadas por el equipo auditor, además de N° de Carpeta, N° STR y Monto:

CARP. N°	SRT	MES	MONTO	NOTA N°
322	2438	ENERO	8.000.000	8
110	2452	ENERO	59.050.000	8
397	2487	ENERO	1.950.000	8
2664	6564	FEBRERO	129.600.000	8
3898	6556	FEBRERO	400.000	8
115	8346	MARZO	54.680.000	8
116	12279	MARZO	129.600.000	8
117	12029	MARZO	58.619.200	8
1898	12287	MARZO	400.000	8
2116	12035	MARZO	2.140.000	8
235	18835	ABRIL	129.600.000	8
269	18456	ABRIL	61.919.200	8
297	14428	ABRIL	580.000	8
3877	14543	ABRIL	580.000	8
298	27275	MAYO	61.874.200	9
300	27357	MAYO	134.000.000	9
3632	27354	MAYO	4.800.000	9



CARP. Nº	SRT	MES	MONTO	NOTA Nº
430	33036	JUNIO	400.000	9
431	33035	JUNIO	134.400.000	9
418	33033	JUNIO	1.600.000	9
653	40692	JUNIO	126.400.000	9
491	36126	JULIO	61.374.200	10
652	40272	JULIO	64.624.200	10
1800	42900	AGOSTO	8.400.000	10
1802	48561	AGOSTO	62.746.200	10
1737	55766	SEPTIEMBRE	65.067.800	10
1732	69398	NOVIEMBRE	43.974.381	10
1799	74524	NOVIEMBRE	21.587.001	10
1741	79484	DICIEMBRE	58.831.799	10
2856	77107	DICIEMBRE	20.930.000	10
111	2482	ENERO	122.000.000	12
38883	41070	JULIO	580.000	12
3661	48497	AGOSTO	1.071.120	12
1791	49659	SEPTIEMBRE	134.800.000	12
1793	55148	SEPTIEMBRE	134.000.000	12
1731	63245	OCTUBRE	133.400.000	12
1739	61731	OCTUBRE	61.094.381	12
4573	74530	NOVIEMBRE	59.999	12
4575	69362	NOVIEMBRE	59.999	12
3123	77531	DICIEMBRE	2.130.000	12
2829	74070	NOVIEMBRE	7.128.610	12
1744	79636	DICIEMBRE	141.880.498	12
1803	77635	DICIEMBRE	132.800.000	12
3331	76172	DICIEMBRE	1.700.000	18
4530	61738	NOVIEMBRE	59.999	18
2516	69685	NOVIEMBRE	133.000.000	18
4660	80649	DICIEMBRE	466.665	37
4924	55702	SEPTIEMBRE	60.000	41
TOTAL			2.514.419.452	

Además aclaramos que estos documentos de respaldos se encuentran a disposición del equipo auditor para su re verificación.

Evaluación del Descargo

Los documentos mencionados en el descargo, ya fueron remitidos por la institución en su oportunidad en el trabajo de auditoría, los que fueron verificados y analizados, así se tuvieron en cuenta todos aquellos que componen lo pagado así como también las obligaciones pendientes de pago, siendo los mismos confrontados con la Ejecución Presupuestaria, existiendo la diferencia observada, de **G. 8.824.046** (Guaraníes ocho millones ochocientos veinticuatro mil cuarenta y seis). Por tanto la observación queda ratificada.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60.- Control interno. "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo" Artículo 65.- Examen de Cuentas, "Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas", y el Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley N° 1535/99, Art. 92, Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria inc b). Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago", incurriendo en infracciones previstas en el Artículo 83° inc. e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos";



Conclusión

Se constató faltante de documentos por **G. 8.824.046** (Guaraníes ocho millones ochocientos veinticuatro mil cuarenta y seis), en el Objeto del Gasto 133, del ejercicio fiscal 2008, entre lo registrado como pagado, según la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y los documentos de respaldos presentados, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60.- Control interno, Artículo 65.- Examen de Cuentas, Art. 92 del Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley N° 1535/99, incurriendo en infracciones del Artículo 83° inc. e).

Recomendación

Las autoridades del Hospital del Centro de Emergencias Médicas, deberán implementar procedimientos administrativos efectivos a los efectos de que todas las registraciones cuenten con los documentos de respaldo de las operaciones efectuadas, en cumplimiento a lo establecido en las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

SUB GRUPO 140 – PERSONAL CONTRATADO

Observación N° 2

a) Legajos del Personal Permanentes y Contratados incompletos en el Ejercicio Fiscal 2008

De la verificación realizada a los legajos del personal Permanentes y Contratados, seleccionados en la muestra, incluyendo funcionarios del CEM o comisionados de otras instituciones, se constató que los mismos se encuentran incompletos. Asimismo, de la cantidad de 1.041 (Un mil cuarenta y uno) funcionarios, la gran mayoría de los legajos no contaban con las mínimas documentaciones, así como tampoco se encontraban actualizadas; tales como: Currículum Vitae, foto tipo carnet, Antecedentes Policiales y Judiciales, Declaración Jurada, Certificados de ser Contribuyente o Certificado de no ser Contribuyente del IVA, Resoluciones de Nombramientos, de Comisionamientos y/o Traslados. Los que se detallan a continuación en el (ANEXO1)

b) No cuentan con Reglamentación Interna de los Documentos exigidos en los Legajos de Personal.

El CEM no cuenta con una Disposición que reglamente el contenido de los legajos de personal Permanentes y Contratados, excepto la Circular D.G.RR.HH. N° 01/08 que expresa, "**La Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, pone a conocimiento a todos los Directores Generales, Regionales, Hospitales, Centros, Institutos, Programas, SENASA, SENEPA y DIGESA las documentaciones exigidas para la presentación de las solicitudes de contrataciones**"; sin embargo no detalla los documentos que deben contener los legajos de los funcionarios.

Descargo de la Institución

Según informe recibido de la Dirección General de Recursos Humanos, observan que:

"a) En cuanto a la Observación N° 3, referente a los Legajos de funcionarios permanentes y personales contratados, es importante señalar y poner a conocimiento que en el **NIVEL CENTRAL** del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra el **Departamento de Legajos**, dependiente de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, departamento donde se tienen todos los legajos de los funcionarios y personales contratados del **Ministerio**, situación por la cual, los legajos existentes en el Centro de Emergencias Médicas, como también en los otros Hospitales, Instituciones, Programas y Servicios dependientes del Ministerio de Salud, no es completa, conteniendo estos, lo mínimo para la identificación de los funcionarios, y esto es así, pues todos los actos administrativos que tienen relación directa con los funcionarios y personales contratados referente a la aplicación de medidas disciplinarias, traslado, comisionamiento y otros, se generan en la Dirección General



de Recursos Humanos, pasando estas resoluciones a formar parte de las documentaciones obrantes en el legajo de cada funcionario y personales contratados.

La situación enunciada, hace que los legajos en las demás dependencias, como en el caso que no ocupa, el Centro de Emergencias Médicas, no cuenten con la totalidad de los documentos requeridos, teniendo en cuenta que la base de datos, como los legajos de los funcionarios y contratados se tienen a Nivel Central, siendo este el mecanismo utilizado por el Ministerio para todas los trámites administrativos.-

b) En cuanto a la falta de Reglamentación Interna de los documentos exigidos en los Legajos de Personal, se informa que la **Dirección General de Recursos Humanos**, anualmente y circular mediante (Circular D.G.RR.HH N° 01/08 del 28 de agosto de 2008), establece las documentaciones básicas que deben ser presentadas para la contratación de personal, siendo obligatorio la presentación de dichas documentaciones por parte de los responsables de los Hospitales, Institutos, Programas etc., a la Dirección General de Recursos Humanos a nivel central con los pedidos de contrataciones, para el estudio, consideración, selección y finalmente contratación de personal para prestar servicios en la dependencias requeridas.-

Señalamos que en la Circular N° 01/08 están discriminadas las documentaciones requeridas y como ejemplo, transcribimos el **Rubro de Contratación de Personal de Salud (C.P.S.) Médicos – Lic. Enfermería – Aux. Enfermería – Aux. de Salud.**

Curriculum (datos personales) – 3 fotos carnet – fotocopia cédula de identidad (autenticada) – certificado de antecedentes policial vigente (original) – fotocopias-antecedentes académicos – fotocopias título universitario (autenticada) – declaración jurada para personal contratado (Res. N° SG919 del 28/07/04). Y finalmente se adjuntara fotocopia autenticada del Registro Único del Contribuyente – **RUC** – o manifestación escrita de no ser contribuyente.-

Evaluación del Descargo

Con referencia a los legajos incompletos, los responsables han explicado los motivos por lo cual estaban incompletos los legajos en el periodo auditado, no obstante han incumplido con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DEL ESTADO" artículo 60.- Control interno. "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y la Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social S.G. N° 552/08 "Por la cual se aprueba el manual básico de organización funcional de las Regiones sanitarias, hospitales regionales y distritales, centros y puestos de salud, dependientes del Ministerio de salud Pública y Bienestar social, del Departamento Administrativo Ítem 8. Mantener actualizado el legajo de los funcionarios del Hospital..."

Así, mencionan que: "en el **NIVEL CENTRAL** del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra el **Departamento de Legajos...**", si bien es cierto que los legajos se encuentran a nivel central, el Centro de Emergencias Médicas, cuenta con un Departamento de Personal, conforme al Decreto N° 17640 de fecha 25 de junio de 2002, "Por el cual se aprueba la nueva estructura Orgánica del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. María Argaña Ferraro" dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"; por tanto el centro asistencial debe contar con la totalidad de los documentos que hacen los legajos de los funcionarios y personales contratados a fin de contar con la identificación de todos los que presten servicios en esa dependencia.

Se señala la Ley 1626/00 "De la Función Pública", en el Art. 14° establece inc. f) presentar certificado de antecedentes judiciales y policiales; y, g) no registrar antecedentes de mal desempeño de la función pública.

Igualmente, la Circular D.G. RR.HH N° 01/08, "La Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, pone a conocimiento a todos los Directores Generales, personales, Hospitales, Centros, Institutos, programas, Senasa, Senepa y Digesa las Documentaciones exigidas para la presentación de las contrataciones", por ende teniendo en cuenta de disposiciones emanadas de la máxima autoridad, de carácter obligatorio; el



Centro de Emergencias Médicas, debe contar con los legajos completos de los funcionarios que trabajan en dicha institución, por tanto, la observación es ratificada.

Conclusión

Los Legajos de Personal del CEM se encuentran incompletos en cuanto a los documentos que deben contener y en algunos casos se observaron funcionarios que no poseen legajos, no observando lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", Art. 14° inc. f) y g); la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 60.- Control interno y la Resolución S.G. N° 552/08, "Por la cual se aprueba el manual básico de organización funcional de las Regiones sanitarias, hospitales regionales y distritales, centros y puestos de salud, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, del Departamento Administrativo" (Ítem 8).

Recomendación

El Departamento de Personal del Centro de Emergencias Médicas deberá proceder a la actualización de los legajos del personal que componen la planta de la institución, sean permanentes o contratados, conteniendo todos los documentos requeridos en las disposiciones legales pertinentes.

Observación N° 3

No se imputó el descuento de multas en los meses de mayo y julio de 2008, según Listado de Descuentos de la institución.

Del cruce efectuado a las fichas de Marcación de asistencia y del Listado de Descuentos proveído por la institución, se constató que durante los meses de mayo y julio del ejercicio 2008, no se realizó el descuento a funcionarios permanentes y contratados por llegada tardía, falta de marcación de entrada, de salida o salida antes de hora, conforme lo dispone la Res N° 2558/99 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Dirección de Recursos Humanos.

Descargo de la institución

La justificación al final de la observación N° 6

Observación N° 4

No se aplicó el cobro de multas a Funcionarios Permanentes y Contratados, en los meses de mayo, junio y julio de 2008.

De la verificación de las tarjetas de marcación correspondiente a los meses de mayo, junio y julio no se realizó el descuento de multas por llegadas tardías a los funcionarios, permanentes contratados por importe de **G. 6.351.348** (Guaraníes seis millones trescientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y ocho), detallados a continuación en el (ANEXO 2):

- a) **Multas no aplicadas a Funcionarios permanentes en los meses de mayo, junio y julio de 2008.**

- b) **Multas no aplicadas a Funcionarios contratados en los meses de mayo, junio y julio de 2008.**

Descargo de la institución

La justificación al final de la observación N° 6.



Observación N° 5

Multas no aplicadas por falta de marcación de Entrada y Salida de Funcionarios Permanentes y Contratados en los meses de mayo, junio y julio de 2008

Se observó que en los meses de mayo, junio y julio no se efectuó el descuento correspondiente por la falta de registración de entradas y salidas de los funcionarios, permanentes y contratados, por importe de **G. 3.382.058** (Guaraníes tres millones trescientos ochenta y dos mil cincuenta y ocho), los que se detallan a continuación en el (ANEXO 3):

- a) **Multas no aplicadas a Funcionarios permanentes por la no marcación en los meses de mayo, junio y julio de 2008.**
- b) **Multas no aplicadas a Funcionarios contratados por la no marcación en los meses de mayo, junio y julio de 2008.**

Descargo de la Institución

La justificación al final de la observación N° 6

Observación N° 6

Multas no cobradas por Salida antes de Hora en el mes de mayo, junio y julio de 2008

De la verificación realizada a las fichas de marcación tomadas como muestra de los meses de mayo, junio y julio, se constató que no se efectuaron los descuentos correspondientes por salida antes de hora a los funcionarios permanentes y contratados, por **G. 2.442.427** (Guaraníes dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte y siete), los cuales se citan a continuación en el (ANEXO 4)

- a) **Multas no aplicadas a Funcionarios permanentes por salida antes de hora en los meses de mayo, junio y julio de 2008**
- b) **Multas no aplicadas a Funcionarios contratados por salida antes de hora en los meses de mayo, junio y julio de 2008.**

Descargo de la Institución de las Observaciones N°s. 3, 4, 5 y 6

Todo lo relacionado a multas y legajos son administrados íntegramente por la Dirección General de Recursos Humanos y no por el Centro de Emergencias Médicas. Por tal motivo hemos solicitado a la mencionada Dirección General que realicen los descargos correspondientes a los puntos precedentes. En este contexto la respuesta recibida por esa Dirección General se transcribe a continuación los descargos a las observaciones 4, 5, 6 y 7:

Que fueron realizados todos los trámites administrativos para la aplicación de las medidas disciplinarias, pero con la agravante de la poca confiabilidad en el sistema que se venía utilizando para el control del personal, habiéndose generado numerosas quejas por parte de los funcionarios; Asociaciones, Sindicatos y Federaciones, representantes de los trabajadores de la salud, para la no aplicación de las medidas disciplinarias, situación por la cual no se procedió a la aplicación de medidas de sanción con relación a la asistencia de funcionarios de los meses que corresponden a la anterior administración, recalando la existencia de poca claridad en el manejo de los informes mensuales de control de asistencia de funcionarios y personales contratados .-

*También es importante señalar que la Ley 1626/2000 de la Función Pública, en su Art. 83 establece que "La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley, prescribe al año contado desde el día en que se hubiese tenido conocimiento de la acción u omisión que origina la sanción...". Del análisis del artículo citado, se desprende con meridiana claridad que la **Señora Ministra**, tiene la facultad para aplicar las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública, pues la misma ejerce la 83*



Administración de la Institución y es la responsable de los recursos humanos, conforme al Art. 20 del Decreto N° 21.376/98, teniendo en cuenta que el citado artículo de la Ley de la Función Pública no es de cumplimiento imperativo.

Teniendo en cuenta la poca confiabilidad en el sistema que se venía utilizando para el control del personal, y ante la duda (in dubio pro operario), principio consagrado a favor de los trabajadores, la Dirección General de Recursos Humanos procedió a la no aplicación de las sanciones disciplinarias, a los efectos de evitar perjuicios económicos no imputable al trabajador. Señalamos igualmente que en la actualidad se han mejorado ostensiblemente los controles, implementando nuevos mecanismos tecnológicos para optimización de controles (relojes biométricos), y por ende las multas y sanciones están siendo aplicadas en tiempo y forma oportuna y con una alta confiabilidad por parte de los trabajadores de la salud.-

Evaluación del Descargo de las Observaciones N°s. 3, 4, 5 y 6

Con referencia al descargo presentado por los responsables de la institución, relacionados en las observaciones precedentes a, la Falta de imputación del descuento de multas señaladas en los meses de mayo y julio de 2008, según el listado de descuentos de la institución; la Falta de aplicación de cobro de multas a funcionarios permanentes y contratados en el mes de mayo, junio y julio de 2008; Multas no aplicadas por falta de marcación de Entrada y Salida de funcionarios Permanentes y Contratados en los meses de mayo, junio y julio de 2008 y Multas no cobradas por salida antes de hora en el mes de mayo, junio y julio de 2008, se constató que la institución no dio cumplimiento a las siguientes disposiciones legales: *Ley N° 1626/00 de la Función Pública artículo 57 De las obligaciones de los Funcionarios Públicos. De las prohibiciones Inc. b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta Ley y la Resolución N° 3913/01 "Por la cual se establecen normas y procedimientos referentes al régimen de asistencia de los recursos humanos del Ministerio de salud pública y bienestar social", la cual en el artículo 1) establece: Disponer que los funcionarios y personal contratado de todas las dependencias y servicios del Ministerio, sin distinción de cargo, están obligados a registrar sus asistencia mediante el reloj marcador.*

Esta auditoría se ratifica en las observaciones señaladas precedentemente debido a que la misma institución manifiesta que: *"Que fueron realizados todos los trámites administrativos para la aplicación de las medidas disciplinarias, pero con la agravante de la poca confiabilidad en el sistema que se venía utilizando para el control del personal, habiéndose generado numerosas quejas por parte de los funcionarios; Asociaciones, Sindicatos y Federaciones, representantes de los trabajadores de la salud, para la no aplicación de las medidas disciplinarias, situación por la cual no se procedió a la aplicación de medidas de sanción con relación a la asistencia de funcionarios de los meses que corresponden a la anterior administración, recalcando la existencia de poca claridad en el manejo de los informes mensuales de control de asistencia de funcionarios y personales contratados....que la **Señora Ministra**, tiene la facultad para aplicar las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.."*

Con referencia a las salidas antes de hora la institución incumplió lo establecido en la Resolución N° 3913/2001 artículo 4) *"Prohibir la salida de los funcionarios fuera de la institución u oficinas en horario de trabajo por razones particulares"*; y la Resolución N° 2220/07, *"Por la cual se reglamenta la carga horaria para funcionarios, personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"*.

Igualmente, la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* en el Artículo 60.- Control Interno, *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.

Conclusión de las Observaciones N°s. 3, 4, 5 y 6

En las Fichas de Marcación de asistencia del personal, se constató situaciones irregulares, tales como: Falta de imputación del descuento de multas en los meses de mayo y julio de 2008,



conforme al listado de descuentos de la institución; Falta de aplicación de cobro de multas a funcionarios permanentes y contratados en el mes de mayo, junio y julio de 2008; Multas no aplicadas por falta de marcación de Entrada y Salida de funcionarios Permanentes y Contratados en los meses de mayo, junio y julio de 2008; y Multas no cobradas por retiro de funcionarios antes del horario de salida en el mes de mayo, junio y julio de 2008; dichos hechos evidencian el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 *de la Función Pública De las obligaciones de los Funcionarios Públicos*, artículo 57 *Inc. b) y c)*, Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* artículo 60.- Control interno y la Resolución N° 2220/07, *"Por la cual se reglamenta la carga horaria para funcionarios, personal contratado del Ministerio de salud pública y bienestar social"* y la Resolución N° 3913/01 *"Por la cual se establecen normas y procedimientos referentes al régimen de asistencia de los recursos humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"*, artículo 1) y 4).

Recomendación de las Observaciones N°s. 3, 4, 5 y 6

El Departamento de Recursos Humanos del MSPyBS y del Centro de Emergencias Médicas deberán establecer procedimientos de control efectivos en los registros de asistencia de funcionarios, a fin de aplicar en tiempo oportuno las sanciones disciplinarias conforme a las normativas legales.

Observación N° 7

El Departamento de Personal del CEM no realiza cálculos en concepto de multa.

El Departamento de Personal del Centro de Emergencias Médicas, solo se encarga de realizar el control de Asistencia en cuanto a las llegadas tardías, faltas sin aviso, permisos, de los funcionarios, no así de realizar el cálculo correspondiente a las multas a ser cobradas por dichas infracciones.

Descargo de la Institución

El punto observado no es atribución del Centro de Emergencias Médicas. Por tal motivo se ha solicitado a la Dirección General de Recursos Humanos realice el descargo correspondiente, quien nos ha informado: "El Departamento de Personal del Centro de Emergencias Médicas efectivamente no realiza el cálculo correspondiente a las multas a ser cobradas por infracciones, el Departamento de Personal del CEM confecciona un informe mensual el cual es remitido a la Dirección de Personal del Nivel Central dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, dependencia encargada de realizar los cálculos y las Resoluciones de las Multas a ser aplicadas a los infractores".

Evaluación del Descargo

Con relación a lo manifestado por los responsables, es oportuno mencionar el Decreto N° 17640 de fecha 25 de junio de 2002, *"Por el cual se aprueba la nueva estructura Orgánica del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. María Argaña Ferraro" dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"*; que fue creado a fin de adecuar el centro hospitalario a los cambios e innovaciones que se vienen produciendo con miras a garantizar una respuesta inmediata y efectiva a la creciente demanda de servicios generada desde los diferentes sectores de la población nacional.

Por lo expuesto, el Centro de Emergencias Médicas tiene un Departamento de Personal, donde se dictan normas y procedimientos de reglamentación del régimen de asistencia, de los funcionarios y personales contratados que prestan servicios en el CEM, siendo responsable dicho departamento de realizar los controles de ausencias y cobro de multas, considerando que debe realizar dichos descuentos, por lo que esta auditoría se ratifica en su observación.

La Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* en el Artículo 60.- Control Interno, *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas*



de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Conclusión

El Departamento de Personal del Centro de Emergencias Médicas, no realiza cálculos de las multas por infracciones incurridas por los funcionarios y personal contratado de la institución incumpliendo con lo establecido en La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el Artículo 60.- Control Interno,

Recomendación

El Departamento del Personal del Centro de Emergencias Médicas deberá arbitrar ante las instancias correspondientes las gestiones para realizar los cálculos de las multas y faltas que los funcionarios de la institución puedan incurrir, durante el desempeño de sus funciones dentro de la institución

GRUPO 200- SERVICIOS NO PERSONALES

SUB GRUPO 240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Observación N° 8

El CEM no reclamó lo estipulado en la Cláusula Quinta del Contrato N° 43/08 de fecha 15/09/08, sobre los trabajos de mantenimiento correctivo de uno de los ascensores"

Esta auditoría no evidenció ningún reclamo por parte del CEM a la Firma Holler Ingeniería S.R.L (Empresa adjudicada para la reparación de los ascensores) sobre la garantía de mantenimiento por trabajos realizados, estipulada en la Cláusula Quinta del Contrato N° 43/08 CDE N° 06-08 "Mantenimiento y Reparación de Ascensores" que establece **Obligaciones de la Contratada** "La contratada deberá garantizar los trabajos de mantenimiento correctivo realizados por el termino de 12 meses a partir de la realización de los mismos...". Esta situación se constató por la falta de funcionamiento de **uno** de los **dos** ascensores de la institución y que según Nota CI N°38/2009 del 15 de septiembre de 2009 informan que *aproximadamente desde el mes de marzo de 2009 se encuentra sin funcionar.*

Contrato N° 43/08 – CDE N° 06-08 "Mantenimiento y Reparación de Ascensores"

Empresa Adjudicada	Importe Pagado por mantenimiento y Reparación de 02 (dos) Ascensores G.	Fecha de reparación(s)/ notas de Remisión y notas de recepción)	Plazo de la Garantía estipulada en el Contrato
Holler Ingeniería SRL	39.732.500	23/12/08	12 meses

Descargo de la Institución

El Hospital del Centro de Emergencias Médicas en fecha 23 de julio de 2008 ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que se realizaría la Contratación Directa Vía Excepción N° 06/2008 para el "Mantenimiento y Reparación de Ascensores", cuyo costo estimativo era de Gs 39.732.500.

En este llamado fueron previstas la realización de mantenimientos para ambas unidades de ascensores con que cuenta la institución, y dos reparaciones de las puertas de los mismos. Se entiende por mantenimiento a los servicios preventivos y correctivos que realizaría la empresa en el transcurso del año para el buen funcionamiento de ambas unidades en condiciones normales, se anexa presupuesto referencial. Durante el período de la auditoría por parte de la Contraloría General de la República, han observado que una de las unidades de los ascensores se encontraba no operativa. La falla de



esta unidad se debió a un desperfecto en el moto generador, y este hecho no forma parte de los mantenimientos preventivos cubiertos por el llamado realizado por el CEM, justamente por ser una situación no habitual.

Esto se nos fue informado a través de una nota de la empresa Holler Ingeniería S.R.L. de fecha 03 de junio de 2.009. "En el mismo se informa que el ascensor cuenta con problemas en el moto generador".

Situación esta que no se encuentra dentro de los trabajos de mantenimientos por los cuales han sido contrato la empresa en cuestión.

Considerando lo observado por el equipo auditor hemos solicitado a la empresa Holler Ingeniería S.R.L. una aclaración, por lo que mediante la Nota de fecha 25 de noviembre la misma ha realizado una explicación de lo ocurrido.

Es oportuna esta explicación y hacemos remisión de la Nota a los efectos de brindar una explicación clara por el hecho ocurrido, y de esta forma evacuar la observación efectuada por el equipo auditor.

Ante todo lo expuesto, está por demás aclarar que el CEM no pudo recibir ningún servicio por parte de la empresa Holler Ingeniería S.R.L., por el hecho ocurrido en su oportunidad, teniendo en cuenta que el hecho no estaba previsto dentro de los servicios realizados y garantizados por la empresa.

Evaluación del Descargo

El Centro de Emergencias Médicas menciona en su descargo que la falla de uno de los ascensores se debió a: "el moto generador, y este hecho no forma parte de los mantenimientos preventivos cubiertos por el llamado realizado por el CEM,...".

Asimismo, señala que en el llamado a Contratación Directa Vía Excepción N° 06/2008 para el "Mantenimiento y Reparación de Ascensores", fueron previstas la realización de mantenimientos para ambas unidades de ascensores con que cuenta la institución y dos reparaciones de las puertas de los mismos, sin embargo, conforme al Contrato N°. 43/08 – CDE N°. 06-08 "Mantenimiento y Reparación de Ascensores, en la Cláusula Primera: Objeto del Contrato, establece: "El servicio que se prestará consistirá en las reparaciones necesarias y mantenimiento preventivo que permitan mantener a los Ascensores del Centro de Emergencias Médicas en óptimas condiciones de funcionamiento mecánico y eléctrico....,

En base a la observación realizada por el equipo auditor, los responsables de la institución solicitaron a la empresa Holler Ingeniería S.R.L aclaraciones de la situación en fecha 03 de junio de 2.009, lo cual evidencia que el CEM no realizó en su oportunidad ningún reclamo para el cumplimiento de los términos señalados en el Contrato.

El CEM aclara que: "no pudo recibir ningún servicio por parte de la empresa Holler Ingeniería S.R.L., por el hecho ocurrido en su oportunidad", al respecto es menester mencionar que hasta la fecha de conclusión del trabajo de auditoría, dicho ascensor continuaba sin funcionar, situación que no se compadece a la labor de suma trascendencia que presta diariamente el centro asistencial, siendo de vital importancia que todos los servicios estén en óptimas condiciones.

Por tanto, a la falta de prevención de riesgos existente, evidencia la inacción por parte de los responsables de la institución, por lo que esta auditoría se ratifica en la presente observación.

Igualmente, la Cláusula Quinta: Obligaciones de la Contratada- "La CONTRATADA deberá garantizar los trabajos de mantenimiento correctivo realizados por el término de 12 (doce) a partir de la realización de los mismos, de acuerdo al Cuadro de Especificaciones Técnicas, incluyendo los repuestos necesarios para los equipos mencionados"

Al respecto, se señala la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el Artículo 60.- Control Interno, "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder



Ejecutivo" y la Ley 836/80 "Código Sanitario" en el Capítulo IV - De la Salud Ocupacional y del Medio Laboral, en su Artículo 86 establece "El Ministerio determinará y autorizará las acciones tendientes a la protección de la salubridad del medio laboral para eliminar los riesgos de enfermedad, accidente o muerte, comprendiendo a toda clase de actividad ocupacional".

Conclusión

Se constató que el ascensor del Centro de Emergencias Médicas se encuentra sin funcionar, sin embargo el CEM pagó G. 39.732.500 (Guaraníes treinta y nueve millones setecientos treinta y dos mil quinientos), a la Firma Holler Ingeniería S.R.L. por mantenimiento y reparación de los dos ascensores de la institución, sin exigir el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Primera y Quinta del Contrato N° 43/09 CDE N° 06-08 "Mantenimiento y Reparación de Ascensores, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Artículo 60.- Control Interno y la Ley N° 836/80 "Código Sanitario" en el Capítulo IV - De la Salud Ocupacional y del Medio Laboral, Artículo 86°.

Recomendación

Las autoridades del Centro de Emergencias Médicas deberán aplicar las cláusulas contractuales en tiempo oportuno, respecto a las obras o servicios contratados y adjudicados a los proveedores de manera a resguardar los intereses de la institución y proteger los servicios prestados, en este caso lo referente al mantenimiento y reparación de los ascensores.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Centro de Emergencias Médicas la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, remitiendo los resultados en el término de **90 días**.

Así también, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

Observación N° 9

Facturas y Ordenes de Servicio por Servicio de Mantenimiento de Vehículos sin descripción del Servicio Prestado

Las Facturas y Órdenes de Servicio de mantenimiento de vehículos, obrante en los Legajos de Rendición de Cuentas no detallan cada servicio realizado y los precios pagados por ellos, de los trabajos efectuados a los vehículos que forman parte del parque automotor del CEM. Se detalla a continuación la situación observada:

Vehículo	Código Patrimonial N°	Taller Adjudicado	Factura Crédito N°	Orden de Servicio N°	Importe total G.
Camioneta Mitsubishi L200	011.22.79.002	Taller Punto Car	112	11	12.000.000
Camioneta Toyota Land Cruiser	011.03.24.0425	Taller Automecánica M.S	202	12	11.835.000
Camioneta Chevrolet	011.22.79.0003	Taller Automecánica M.S	203	12	17.220.000
Automóvil Toyota Corolla	011.03.24.0402	Taller Automecánica M.S	204	12	8.565.000



Descargo de la Institución

Si bien en la Factura del Proveedor no se detalla cada servicio realizado, como lo expresa la observación del equipo auditor. Sin embargo es conveniente mencionar que se puede visualizar el detalle de los trabajos efectuados en la Notas de Remisiones y en el Informe Técnico del Proveedor.

Los mismos se encuentran adjuntos dentro del legajo de Rendición de Cuentas.

Además los mismos se encuentran firmados, en conformidad por ambas partes, vale decir, tanto de la empresa que realiza el servicio como por parte del Encargado de Transporte del Hospital del Centro de Emergencias Médicas.

Por lo que consideramos esto, a nuestro criterio, un procedimiento válido.

Evaluación del Descargo

El CEM admite en su descargo, que las Facturas y Órdenes de Servicio de mantenimiento de vehículos, obrantes en los Legajos de Rendición de Cuentas no detallan cada servicio realizado y precios pagados por ellos.

Al respecto, mencionamos el Decreto N° 8345/06 "Por el cual se modifican los Decretos N° 6.539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención" y N° 6.806 del 20 de diciembre de 2005, "Por el cual se Reglamenta el Impuesto al Valor Agregado establecido en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2.421/2004, se deroga el Artículo 14 de este último Decreto, simplificando en consecuencia el Régimen General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta., Art. 20°. REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS FACTURAS.-Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria: inc. 5) *Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie o número de motor, según corresponda;* y 6) *Precio unitario de los bienes o servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado;...*" Por lo expuesto precedentemente la institución incumplió lo dispuesto en el Decreto N° 8345/06, por lo que esta observación es ratificada.

Conclusión

Las Facturas y Órdenes de Servicio de mantenimiento de vehículos, obrantes en los Legajos de Rendición de Cuentas del CEM, no detallan el servicio realizado y los precios unitarios, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 8345/06 "Por el cual se modifican los Decretos N° 6.539 del 25 de octubre de 2005.", Art. 20. REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS FACTURAS, Inc. 5) y 6).

Recomendación

Los responsables de la institución, deberán exigir a las firmas adjudicadas, que las Facturas y Órdenes de Servicio de mantenimiento de vehículos cuenten con el detalle completo de los servicios prestados conforme a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.

Observación N° 10

Una sola facturación por la totalidad de la adjudicación

Se observó, conforme verificación realizada a los legajos de rendición de cuentas del sub Grupo 240- Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparación, y las especificaciones técnicas, por servicios realizados a los vehículos del Centros de Emergencias Médicas, que las facturaciones se realizaron por la totalidad de la adjudicación, sin embargo en las especificaciones técnicas, figuran ítems como ser: cambios de repuestos, reparaciones y mantenimiento a ser realizados en 06 (seis) ocasiones, otros servicios para ser realizadas en 02 (dos) ocasiones, siendo servicios que deben realizarse en mas de una sola vez, pero son



facturados por la totalidad de la adjudicación, dificultando el control de los servicios realizados conforme a las especificaciones técnicas.

Se expone la situación señalada:

a) Conforme a la Factura de Crédito N°. 112 de fecha 12 de noviembre de 2008, del Taller Punto Car; el CEM pagó al citado taller por la totalidad de la adjudicación de G. 12.000.000 (Guaraníes doce millones), en una sola vez por la reparación y mantenimiento de la camioneta Mitsubishi L200 Cod. Patrimonial N° 011.22.79.002, sin embargo entre los ítems de los servicios a realizar (Conforme Informe Técnico y Notas de Remisión N°s 01, 02, 03, 04), figuran servicios efectuados en algunos casos en 06 (seis) veces. Así mismo, los precios no están discriminados en la factura, razón por la cual imposibilitó determinar el precio pagado por cada servicio; como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Vehículo	Factura Crédito N°.	Tipos de Servicio s/ Esp. Téc,	Cantidad de servicio a realizar	Importe G. cada servicio	Total G.
Camioneta Mitsubishi L200	112	Juego de Filtros	06	250.000	1.500.000
		Mant. De Motor(aceite motor, mano de obra)	06	150.000	900.000
		cambio de aceite de caja y reductora	02	150.000	300.000
		Reparación de arranque	02	200.000	400.000
		Reparación del alternador	02	250.000	500.000

b) Conforme a la Factura Crédito N°. 202 de fecha 09 de octubre de 2008, del Taller Auto mecánica M.S, el CEM pagó al citado taller por la totalidad de la adjudicación de G. 11.915.000 (Guaraníes once millones novecientos quince mil) en una sola vez por la reparación y mantenimiento de la camioneta Toyota Land Cruiser Cod. Patrimonial N° 011.03.24.0425, sin embargo entre los ítems de los servicios a realizar (Conforme Informe Técnico y Notas de Remisión N°s 224 y 225), figuran servicios efectuados en algunos casos en más de una ocasión sin consignar los precios, razón por la cual imposibilitó determinar el precio pagado por cada servicio; como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Vehículo	Factura Crédito N°.	Tipos de Servicio s/ Esp. Téc,	Cantidad de servicio a realizar	Importe no discriminado por servicio	Total de la Factura G.
Camioneta Toyota Land Cruiser	202	Mant. De Motor(aceite motor, mano de obra)	06	El precio no esta discriminado en la factura.	11.835.000
		Juego de Filtros	06	El precio no esta discriminado en la factura	
		Correas normales (Frente Motor)	04	El precio no esta discriminado en la factura	
		Reparaciones de bomba central y auxiliar de embrague	02	El precio no esta discriminado en la factura	
		Reparación de arranque	02	El precio no esta discriminado en la factura	
		Reparación de alternador	02	El precio no esta discriminado en la factura	



c) Conforme a la Factura de Crédito N°. 203 de fecha 07 de noviembre de 2008, del Taller Auto mecánica M.S, el CEM pagó al citado taller por la totalidad de la adjudicación de G. **17.220.000 (Guaraníes diecisiete millones doscientos veinte mil)**, en una sola vez por la reparación y mantenimiento de la camioneta Chevrolet tipo ambulancia **Cod. Patrimonial N° 011.22.79.003**, sin embargo entre los ítems de los servicios a realizar (Conforme Informe Técnico del propio taller adjudicado y notas de remisión N°.409, 410, 411), figuran servicios efectuados en algunos casos en más de una ocasión sin consignar los precios, razón por la cual imposibilitó determinar el precio pagado por cada servicio; como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Vehículo	Factura Crédito N°.	Tipos de Servicio s/ Esp. Téc,	Cantidad de servicio a realizar	Importe G. cada servicio	Total de la Factura G.
Camioneta Chevrolet CHEVY VAM	203	Mant. De Motor(aceite motor, mano de obra)	04	El precio no esta discriminado en la factura.	17.220.000
		Juego de Filtros(aceite, combustible, aire)	03	El precio no esta discriminado en la factura	
		Reparación de arranque	02	El precio no esta discriminado en la factura	
		Reparación de alternador	02	El precio no esta discriminado en la factura	

d) Conforme a la Factura de Crédito N°. 204 de fecha 30 de septiembre de 2008, del Taller Auto mecánica M.S, el CEM pagó al citado taller por la totalidad de la adjudicación de G. **8.565.000 (Guaraníes ocho millones quinientos sesenta y cinco mil)** en una sola vez por la reparación y mantenimiento del vehiculo Toyota Corolla **Cod. Patrimonial N° 011.03.24.0402**, sin embargo entre los ítems de los servicios a realizar (Conforme Informe Técnico del propio taller adjudicado y nota de remisión N°.223), figuran servicios efectuados en algunos casos en más de una ocasión sin consignar los precios, razón por la cual imposibilitó determinar el precio pagado por cada servicio; como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Vehículo	Factura Crédito N°.	Tipos de Servicio s/ Esp. Téc,	Cantidad de servicio	Importe G. cada servicio	Total G. de la Factura G.
Toyota Corolla	204	Mant. De Motor(aceite motor, mano de obra)	06(seis)	El precio no esta discriminado en la factura.	8.565.000
		Fuego de Filtros(aceite, combustible, aire)	06(seis)	El precio no esta discriminado en la factura	
		reparación de arranque	02(dos)	El precio no esta discriminado en la factura	
		Reparación de alternador	02(dos)	El precio no esta discriminado en la factura	
		Reparaciones de bomba auxiliar y central de embrague	02(dos)	El precio no esta discriminado en la factura	

Descargo de la Institución

En este punto es importante señalar que el contrato firmado entre las partes, es un contrato denominado cerrado.

También es conveniente mencionar que los detalles de los trabajos efectuados se encuentran detallados dentro de las Notas de Remisiones y del Informe Técnico del Proveedor.



Además el Área de Transporte cuenta con un informe de salidas de vehículos al taller en forma gradual para los trabajos a efectuarse, por lo que esta oportunidad remitimos fotocopias autenticadas de dichos informes.

No obstante es conveniente mencionar, que actualmente estamos tomando las medidas a fin de subsanar los inconvenientes observados por el equipo auditor, pues consideramos que es un procedimiento oportuno a fin de obtener mayor claridad en nuestros procesos de adquisiciones.

Evaluación del Descargo

El Centro de Emergencias Médicas en su descargo admite la observación señalada en este punto, la Institución Auditada incumplió lo establecido en el Decreto N° 8345/06 "Por el cual se modifican los Decretos N° 6.539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención" y N° 6.806 del 20 de diciembre de 2005, "Por el cual se Reglamenta el Impuesto al Valor Agregado establecido en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2.421/2004, se deroga el Artículo 14 de este último Decreto, simplificando en consecuencia el Régimen General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta., Art. 20°- REQUISITOS- NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS FACTURAS.-Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria: inc. 6) Precio unitario de los bienes o servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado;... ", siendo la observación ratificada por esta auditoría.

Conclusión

En los legajos de rendición de cuentas del sub Grupo 240- Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación, y en las especificaciones técnicas, por servicios realizados a los vehículos del Centros de Emergencias Médicas, se constató que las facturaciones se realizaron por la totalidad de la adjudicación, y no por cada servicio realizado, incumpliendo lo establecido en el Decreto N°. 8345/06, Art. 20°.- REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS FACTURAS, inc. 6).

Recomendación

Los responsables de la institución, deberán exigir a las firmas proveedoras de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, que las facturaciones efectuadas consignen claramente los precios por cada servicio realizado y no por la totalidad de la Adjudicación; en concordancia con la disposición legal vigente.

Observación N° 11

El Departamento de Transporte de la institución no realizó Inspección Técnica de los vehículos del Centro de Emergencias Médicas

Con referencia a los informes técnicos de los vehículos por servicios de los mantenimientos, reparaciones y otros servicios realizados en el ejercicio fiscal 2008, presentados en la rendición de cuentas, se observó que el Departamento de Transporte del Centro de Emergencias Médicas, no realizó ningún Informe de Inspección Técnica de los Vehículos pertenecientes a la Institución, dichas asistencia solo lo realizan los talleres Punto Car y Auto mecánica M.S. (Talleres adjudicados para el efecto).

En el cuadro siguiente se puede apreciar:

Informe Técnico	Vehículo	Servicios a Realizar	Importe de la Adjudicación G.
Taller Punto Car	Mitsubishi L200	Mantenimiento y Reparación	12.000.000
Auto mecánica M.S	Toyota Land Cruiser	Mantenimiento y Reparación	11.915.000
Auto mecánica M.S	Camioneta Chevrolet (ambulancia)	Mantenimiento y Reparación	17.220.000
Auto mecánica M.S	Toyota Corolla	Mantenimiento y Reparación	8.565.000



Descargo de la Institución

Dentro de los documentos proveídos a los auditores de la Contraloría General de la República, se encuentra anexo los informes técnicos proveídos por las empresas contratadas para efectuar los mantenimientos.

En dichos informes se puede visualizar la firma de conformidad del Jefe y/o Encargado del área de transporte de la Institución, cuya conformación es efectuada posterior a una verificación.

Por lo expuesto se puede concluir que el mismo amerita además del informe de la empresa, la conformidad del encargado del área de transporte.

Por lo que consideramos este procedimiento un mecanismo de control que difiere a las apreciaciones del equipo auditor, pero a nuestro criterio, este procedimiento, es igualmente un mecanismo de control válido.

Evaluación del Descargo

Con relación a la falta de inspección técnica, los responsables admiten la observación, manifiestan que: *los informes técnicos son proveídos por las empresas contratadas para efectuar los mantenimientos,...*, *se puede visualizar la firma de conformidad del Jefe y/o Encargado del área de transporte de la Institución,...*, esta aclaración no justifica la presente observación, pues el Dpto. de transporte, es responsable de todos los vehículos del CEM, sin embargo no realizaron la inspección técnica de los Vehículos a fin de corroborar de manera tal, si los servicios se ejecutaron conforme a lo solicitado por el centro asistencial.

Así, la institución reconoce que este trabajo lo realizan los propios talleres adjudicados para los mantenimientos, que a criterio de esta auditoría dichos talleres actúan como Juez y parte a la vez; y solo el encargado del área de transporte da su conformidad al informe técnico presentado por los talleres con su firma, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 60.- Control interno. *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*. Por tanto esta auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

El Departamento de Transporte de la Institución, no realizó la Inspección Técnica de los vehículos del Centro de Emergencias Médicas, por servicios de mantenimiento y reparación de los mismos, siendo realizada la misma por los propios talleres Punto Car y Auto Mecánica M.S., (talleres adjudicados), incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 60.- Control interno.

Recomendación

Los responsables del Departamento de transporte del Centro de Emergencias Médicas, en lo sucesivo deberán realizar la Inspección Técnica de cada vehículo de la institución de manera a controlar los trabajos de mantenimiento realizado por los talleres adjudicados.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Centro de Emergencias Médicas la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, remitiendo los resultados en el término de **90 días**.

Así también, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.



GRUPO 300 – BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

SUB GRUPO 310 PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Observación N° 12

Adquisiciones por G. 55.026.600 (Guaraníes cincuenta y cinco millones veintiséis mil seiscientos), realizadas en el Objeto del Gasto 311 Alimentos para Personas, no ingresados en Almacenes (Depósito) de CEM

La administración del Centro de Emergencias Médicas pagó en el ejercicio fiscal 2008 G. 55.026.600 (Guaraníes cincuenta y cinco millones veintiséis mil seiscientos) según facturas y notas de remisiones a la empresa Grimex Importación Exportación, por la adquisición de Productos Alimenticios, sin embargo se constató que dichas mercaderías no ingresaron en el almacén (deposito) del Ente auditado, conforme a las Fichas de Inventario Permanente de Existencia en Almacén.

STR	Factura de Crédito							Nota de Remisión		
	Nº	Proveedor	Nº	Fecha	Cant. (Kg)	Descripción	P. U.	Monto G.	Nº	Fecha
	84958	Grimex Impor. Export	1285	16/12/2008	1.171	Carnaza Blanca	20.400	23.888.400	4078	15/12/2008
	84958	Grimex Impor. Export	1285	16/12/2008	850	Carnaza Primera	22.800	19.368.600	4078	15/12/2008
	84958	Grimex Impor. Export	1171	24/11/2008	394	Carnaza Blanca	20.400	8.037.600	4081	23/11/2008
	84958	Grimex Impor. Export	1171	24/11/2008	155	Carnaza Primera	22.800	3.534.000	4081	23/11/2008
	84958	Grimex Impor. Export	1171	24/11/2008	10	paleta	19.800	198.000	4081	23/11/2008
Totales								55.026.600		

Descargo de la Institución

Sobre el punto, conviene señalar que las mercaderías han ingresado efectivamente y han sido utilizadas en el CEM, conforme a las documentaciones que se anexa con las aclaraciones que a continuación se detallan:

Además conviene señalar que hubo cambios en las Notas de Remisiones por diferentes motivos, ya sea, por error en la confección o en la descripción o por enmiendas y tachaduras.

A modo de mejor aclaración se expone el siguiente cuadro, donde se puede apreciar los cambios producidos en las Notas de Remisiones.

Además, adjuntamos fotocopias autenticadas de las fichas de movimiento de stock, donde se puede visualizar el ingreso de las mercaderías señaladas por los Auditores de la Contraloría General de la República.

Por lo que consideramos que existe un error en la observación planteada.

DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	FACTURA 1.285 REMISION 4078				TOTAL Q. VINO en items	EN G.
				OC	REM. 3685	REM. 3695	REM. 3819		
				44	28/11/08	05/12/08	12/12/08		
Carnaza blanca, el ciñuelo, nacional	caja x 25 kilos	KILO	20.400	5.925	439,00	392,00	340,00	1.171,00	23.888.400
Carnaza de primera, el ciñuelo, nacional	caja x 25 kilos	KILO	22.800	2.362	250,00	250,00	349,50	849,50	19.368.600



DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	FACTURA 1.171 REMISION 4081			TOTAL Q. VINO en items	EN G.	
				OC	REM. 3289	REM 3295			REM. 3610
				44	06/11/08	13/11/08	21/11/08		
Carnaza blanca, el ciñuelo, nacional	caja x 25 kilos	KILO	20.400	5.925		54,00	340,00	394,00	8.037.600
Carnaza de primera, el ciñuelo, nacional	caja x 25 kilos	KILO	22.800	2.362			155,00	155,00	3.534.000
Paleta, el ciñuelo, nacional	caja x 25 kilos	KILO	19.800	2.662	10,00			10,00	198.000
TOTAL GENERAL									55.026.600

Evaluación del Descargo

Los responsables del Ente manifiestan cuanto sigue: *“Además conviene señalar que hubo cambios en las Notas de Remisiones por diferentes motivos, ya sea, por error en la confección o en la descripción o por enmiendas y tachaduras”*. En los documentos de respaldos arrimados en el descargo por el Centro de Emergencias Médicas, no se visualizan las **enmiendas y tachaduras** mencionadas por los mismos, además en las copias autenticadas de las notas de remisiones, entregadas al equipo auditor durante el trabajo de campo, no se visualizó ninguna anomalía en la confección de las notas de remisión, situación que imposibilita a esta auditoría, validar lo manifestado por la institución, evidenciando una falta de control por parte de los encargados del departamento de control interno de la institución, incumpliendo la Ley N° 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”* Art N° 60 Control interno. *“El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”*, Incurriendo en infracciones previstas en el Art. 83º, inc d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas*. Por tanto esta auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se realizaron, adquisiciones por G. 55.026.600 (Guaraníes cincuenta y cinco millones veintiséis mil seiscientos), imputados al Objeto del Gasto 311 Alimentos para Personas, y no se pudo constatar el ingreso de productos alimenticios adquiridos en su oportunidad consignadas en las Notas de Remisiones y no registradas en las fichas de stock, incumpliendo la Ley N° 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”*, Art N° 60 Control interno; e incurriendo en infracciones Art. N° 83, inc d).

Recomendación

El Departamento de Adquisiciones del hospital deberá intensificar los mecanismos de control a fin de que los productos adquiridos y proveídos conformes las notas de remisión hayan ingresado y se registren en las fichas de stock.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Centro de Emergencias Médicas la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la



sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, remitiendo los resultados en el término de **90 días**.

Así también, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

Observación N° 13

El Centro de Emergencias Medicas remitió productos alimenticios por G. 88.695.000 Guaraníes ochenta y ocho millones seiscientos noventa y cinco mil) a distintos centros asistenciales sin contar con una resolución para el efecto.

La institución remitió productos alimenticios en el ejercicio Fiscal 2008 por **G. 88.695.000** (Guaraníes ochenta y ocho millones seiscientos noventa y cinco mil), a distintos Centros asistenciales sin contar con una disposición Legal. Según Acta de verificación in situ de fecha 15 de octubre de 2009, en el Depósito de Alimentos de la institución, se constató que conforme a las Fichas de Existencia en Almacenes, el Centro de Emergencias Médicas, distribuyó alimentos consistentes en carne vacuna, verduras, y otros, a distintos centros asistenciales sin contar con una disposición legal para el efecto. Esta auditoría solicitó por Nota N° 40 de fecha 19 de octubre del 2009, informes a los responsables sobre dicha situación, informando por Nota N° 60 de fecha 20 de octubre de 2009 que: "...no existe una Disposición Legal..."

En tal sentido, se realizó la cuantificación de **4.272,5 Kilos de carne vacuna equivalente a G. 88.695.000** (Guaraníes ochenta y ocho millones seiscientos noventa y cinco mil) remitidas a otros centros asistenciales que se detallan a continuación:

Destino	Descripción	Cant. Kg.	P. U.	Total
16 Región Sanitaria	Carnaza de Primera	33	22.800	752.400
16 Región Sanitaria	Paleta	70	19.800	1.386.000
5ta Región Sanitaria	Carnaza blanca	1381	20.400	28.172.400
5ta Región Sanitaria	Carnaza de Primera	130	22.800	2.964.000
9na Región Sanitaria	Carnaza blanca	340	20.400	6.936.000
9na Región Sanitaria	Carnaza blanca	339	20.400	6.915.600
9na Región Sanitaria	Carnaza blanca	337	20.400	6.874.800
9na Región Sanitaria	Carnaza de Primera	155	22.800	3.534.000
9na Región Sanitaria	Carnaza de Primera	150	22.800	3.420.000
Hospital de Barrio Obrero	Carnaza de Primera	150	22.800	3.420.000
Hospital Distrital de Villeta	Carnaza blanca	109	20.400	2.223.600
Hospital Distrital de Villeta	Carnaza de Primera	97	22.800	2.211.600
Materno Inf. Fernando de la Mora	Carnaza blanca	200	20.400	4.080.000
Materno Inf. Fernando de la Mora	Carnaza blanca	100	20.400	2.040.000
Materno Inf. San Lorenzo	Carnaza blanca	50	20.400	1.020.000
Materno Inf. San Lorenzo	Carnaza blanca	50	20.400	1.020.000
Materno Inf. San Lorenzo	Carnaza blanca	60	20.400	1.224.000
Materno Inf. San Lorenzo	Carnaza blanca	150	20.400	3.060.000
Materno Inf. San Lorenzo	Carnaza de Primera	60	22.800	1.368.000
Materno Inf. San Lorenzo	Paleta	60	19.800	1.188.000
Materno Inf. San Lorenzo	Paleta	50	19.800	990.000
Operativo Caacupe	Carnaza blanca	35	20.400	714.000
Operativo Caacupe	Carnaza blanca	10	20.400	204.000
Operativo Caacupe	Costilla de Primera	40	15.000	600.000
Regional 18 Capital	Carnaza blanca	100	20.400	2.040.000
S.E.M.E.	Carnaza blanca	16,5	20.400	336.600
Totales		4.272,5		88.695.000



Descargo de la Institución

A fin de responder lo observado por el equipo auditor, es importante mencionar que los Centros Asistenciales a quienes fueron remitidos los productos alimenticios, dependen orgánicamente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Además conviene consignar la siguiente estructura presupuestaria, para mejor apreciación:

"Presupuesto General de la Nación - Poder Ejecutivo – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social 12-08. Tipo de Presupuesto 2. Programa de Acción. Programa 4 Asistencia Nacional en Emergencias – Sub Programa 1 – Hospital del Centro de Emergencias Medicas".

En ese contexto y a los efectos de cubrir desabasteciendo circunstanciales de productos alimenticios y además de cubrir necesidades imperiosas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Centro de Emergencias Medicas ha colaborado con la remisión de los productos alimenticios a otros Hospitales, cumpliendo con la orden recibida de las autoridades superiores competentes, que viene a los efectos legales a ser normativa que obliga al CEM a su cumplimiento y que se pronuncia con la firma de dicha Autoridad al pié de cada pedido y siempre considerando la disponibilidad del Hospital.

A este efecto se remiten fotocopias autenticadas de las Notas Recibidas con el Visto Bueno del Vice – Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.

Por ello consideramos que la observación efectuada respecto de no contar el CEM con disposición legal para proceder a la distribución de alimentos no se encuentra ajustada a derecho, porque el acto administrativo reglamentario emanado del vice ministro de Salud, posee la presunción de legalidad y legitimidad y su pronunciamiento se vincula obligatoriamente al CEM a su cumplimiento.

Siendo así ella, la disposición legal que otorga la legalidad al proceder del CEM

Asimismo se puede constatar la remisión de dichos productos alimenticios en los diferentes centros asistenciales. Esto, a efecto de garantizar su utilización y/o consumo dentro de las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

También es oportuno mencionar, que durante el proceso de la auditoría realizada, el Centro de Emergencias Medicas, en ningún momento ha indicado de que "no se cuenta con una disposición legal", tal como lo quiere ilustrar el equipo auditor cuando en su observación menciona lo siguiente "... no existe una disposición legal...", pues lo mismo se entiende como una transcripción de un informe en particular.

A nuestro criterio sería oportuno recomendar la realización de circularizaciones a todos los centros asistenciales a fin de determinar fehacientemente la recepción por parte de los mismos y el destino final que se le otorga a los productos alimenticios.

Respecto a lo especificado en el cuadro del equipo auditor con relación al Operativo Caacupé, se puede mencionar cuanto sigue:

Por Resolución N° 132 de fecha 26 de setiembre de 2.008 se designa al Director del Centro de Emergencias Médicas, como coordinador del Operativo Caacupé.

En ese sentido, la coordinación es la responsable de todo lo requerido tanto por profesionales médicos y enfermeras, así como de los peregrinantes.

Esta tarea también implica la prestación de asistencias a los mismos, ya sea en alimentación para los médicos y personal de blanco, así como la provisión de comodidades básicas para la estadía durante el operativo.

Asimismo el Hospital del Centro de Emergencias ha remitidos alimentos para consumo del personal dentro del periodo que dura el Operativo Caacupé.

Respecto al punto conviene mencionar que, si bien es cierto que se desembolsa en concepto de Viáticos un importe determinado, también es cierto que dicho importe no alcanza lo ideal para la cobertura total, como es especificado en las disposiciones legales.

Sacamos a colación lo expresado, a fin de justificar el envío de alimentos, ya que el mismo es objeto de observación, según el cuadro anexo del equipo auditor.

Por lo que en esta oportunidad remitimos el pedido del monto del viático realizado por el Centro de Emergencias Medicas y que los mismos no fueron abonados en su totalidad.

Esto es debido a Disponibilidades Presupuestarias en su momento, por lo que además adjuntamos la Planilla de Pago, que fuera realmente desembolsado y asimismo la planilla de Asistencia de todo el Personal del Operativo Caacupé.

En cuyos documentos se puede constatar diferencias considerables, de lo solicitado y desembolsado, motivo aun más que posibilitaron la decisión de remitir alimentos del hospital para consumo de funcionarios del mismo hospital, integrantes del Operativo Caacupé.



Se deja constancia que los documentos remitidos forman parte del legajo de Rendición de Cuentas, que fuera remitido en su oportunidad a ese equipo auditor.

Evaluación del Descargo

En relación a la observación señalada, el equipo auditor ha solicitado por nota N°. 40 de fecha 19 de octubre de 2009, "*Disposición Legal, por la cual autoriza al Centro de Emergencias Médicas a remitir productos alimenticios a otros centros asistenciales durante el ejercicio fiscal 2008*", el Centro de Emergencias Médicas, no presentó durante el trabajo de campo, así como en el descargo respectivo, copia autenticada del soporte documental, donde conste la autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para abastecer a otros centros asistenciales de productos alimenticios. Esta auditoría aclara que los demás centros asistenciales cuentan con Presupuestos Vigentes que componen el Presupuesto General de la Nación en el ejercicio fiscal 2008, de acuerdo a las necesidades de cada establecimiento de salud. Por lo que esta auditoría se ratifica en la observación.

En otro punto manifiestan que: *sería oportuno recomendar la realización de circularizaciones a todos los centros asistenciales a fin de determinar fehacientemente la recepción por parte de los mismos y el destino final que se le otorga a los productos alimenticios*". Cabe mencionar, que en las verificaciones realizadas en su oportunidad se evidenciaron las notas de los centros asistenciales, con las firmas de aceptación de los directores solicitantes, razón por la cual no fue objetado la recepción por parte de los centros asistenciales y el destino final que se le da a los productos alimenticios; Igualmente, en lo concerniente a los viáticos, que menciona la institución, donde arriman documentos de respaldo, el punto no fue observado.

Referente a que: "*las Notas Recibidas con el Visto Bueno del Vice – Ministro de Salud Pública y Bienestar Social*", como bien lo expresa son V° B°; y a criterio de esta auditoría, el mismo, no formaliza la disposición legal para entregar productos alimenticios otorgados al hospital para consumo mediante Ley N° 3409/08 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008*"

Conclusión

Los responsables de la Institución distribuyeron una cantidad de **4.272,5 Kilos de carne vacuna**, equivalente a **G. 88.695.000** (Guaraníes ochenta y ocho millones seiscientos noventa y cinco mil) en el ejercicio fiscal 2008, y otros productos alimenticios a diferentes centros asistenciales sin contar con una resolución emanada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que autorice dicha distribución.

Recomendación

Las autoridades del Centro de Emergencias Médicas deberán realizar las diligencias ante MSPyBS y contar con la disposición legal que autorice la distribución de productos alimenticios a otros centros asistenciales.



Observación N° 14

Inadecuado almacenamiento de productos alimenticios

En la verificación in situ realizada en fecha 15 de octubre de 2009, en el Depósito de Alimentos del CEM, se constató el inadecuado almacenamiento de los Productos Alimenticios adquiridos para el consumo. Las instalaciones del Depósito, carece de estanterías apropiadas para la ubicación de los alimentos, observándose que se encuentran apilonados en el suelo, sin el debido cuidado de higiene y refrigeración (Verduras), igualmente algunos productos en estado de descomposición, y otros productos colocados sobre un equipo médico de Rayos X.

Descargo de la Institución

Con relación a la observación realizada por los Auditores de la CGR, manifestamos que efectivamente la infraestructura en general del Hospital del Centro de Emergencias Médicas no es la más adecuada teniendo en cuenta distintos factores: que el actual edificio no fue concebido para ser utilizado como Hospital, y el propio desgaste del edificio debido a los años que lleva edificado genera ciertos inconvenientes en su operatividad.

En lo que se refiere a las observaciones realizadas sobre el depósito de alimentos, exponemos cuanto sigue:

- El inadecuado almacenamiento a que refiere la observación podría limitarse únicamente a la carencia de estantes adecuados para su almacenamiento. En este sentido el Hospital ha realizado los llamados correspondientes para la adquisición de lo necesario para mejorar ese aspecto. Como ser:

o Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2009, con ID 146.203 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, donde se han previsto la compra de estantes para distintas áreas del Hospital, incluso para el depósito. En este llamado fueron declarados desiertos los estantes por no haber ofertas para el ítem.

o Posteriormente se realizó otro llamado con ID 153.368 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, donde nuevamente se prevé la compra de más freezers, heladeras, armarios, estantes metálicos, casilleros, entre otros ítems para optimizar el área de depósitos y cocina. El mencionado llamado está en curso.

- En lo que se refiere a que ciertos alimentos se encuentran apilonados en el suelo, aclaramos que ciertos productos que por su gran volumen y peso efectivamente son ubicados sobre palets de madera el cual no permite contacto directo con el piso.

- Con relación al cuidado de refrigeración que deben tener las verduras, aclaramos que existe una cámara frigorífica con la temperatura adecuada para el almacenamiento de las verduras.

Al momento de la verificación in situ por parte de los auditores de la CGR, los mismos se encontraban en ese depósito debido a que previo almacenamiento en la cámara, son clasificados para su uso.

Además de todo lo expuesto, el Hospital del Centro de Emergencias Médicas envió a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los trámites correspondientes, pliego de bases y condiciones para la construcción de obras civiles donde están previstas dos plantas que serán destinadas exclusivamente para depósitos, donde se almacenarán las mercaderías en situaciones óptimas.

Adjuntamos documentación que acreditan nuestro actuar...

Evaluación del Descargo

El descargo de la entidad confirma la observación de auditoría que: *efectivamente la infraestructura en general del Hospital del Centro de Emergencias Médicas no es la más adecuada teniendo en cuenta distintos factores...*:

Mencionan que: *ciertos productos que por su gran volumen y peso efectivamente son ubicados sobre palets de madera el cual no permite contacto directo con el piso...*,

"...que existe una cámara frigorífica con la temperatura adecuada para el almacenamiento de las verduras".

Con respecto a lo manifestado, en verificación física realizada evidenciamos que algunos productos están ubicados en el piso, lo que desvirtúa lo mencionado por la institución, se exponen las fotografías captadas

a) Productos alimenticios mezclados con el Equipo médico de Rayos X



b) Alimentos en descomposición (plantas de lechugas, panificados)



c) Alimentos en el suelo, (bolsas de fideos)



Por todo lo expuesto, la institución incumplió lo dispuesto en Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 60.- Control interno. "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo". Asimismo, con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno NTCI N° 09-04 Custodia que expresa: "... El titular, por intermedio de la unidad administrativa respectiva, será responsable de establecer un sistema apropiado para la conservación, seguridad y administración de los bienes en existencia..." Por tanto esta auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

El Hospital del Centro de Emergencias Médicas, no cuenta con una infraestructura adecuada para el almacenamiento y depósito de los productos alimenticios, constatándose que los mismos son depositados en el suelo e incluso sobre equipos médicos en contacto con factores



externos como ser humedad y polvo, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 60.- Control interno. Las Normas Técnicas de Control Interno NTCI N° 09-04, CUSTODIA.

Recomendación

Las autoridades del Hospital Centro de Emergencias Médicas deberán mejorar la guarda de los Productos alimenticios y establecer un sistema apropiado para la conservación, seguridad y administración de los bienes en existencia.

SUB GRUPO 330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

Observación N° 15

Falta de Comprobantes de respaldo por pagos efectuados en concepto de Productos de Papel, Cartón e Impresos, por G. 4.432.414 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos catorce)

Los administradores del Centro de Emergencias Médicas realizaron pagos durante el ejercicio fiscal 2008 en el sub grupo 330- Productos de Papel, Cartón e Impresos, por **G. 4.432.414** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos catorce), sin embargo no cuentan con los documentos sustentatorios, como se visualiza en el siguiente cuadro:

Según Ejecución Presupuestaria monto Obligado G. (1)	Según Documentos de Respaldos G. (2)	Diferencia G. (1 - 2)
77.148.190	72.715.776	4.432.414

Descargo de la Institución

El importe total de la Ejecución Presupuestaria en el Sub Grupo 330 "Productos de Papel, Cartón e Impresos" asciende a la suma de Gs. 77.148.190, cuyas documentaciones de respaldo se detallan a continuación:

CARP N°	S.T.R. N°	IMPORTE	BENEFICIARIO
3093	84838	22.108.800	GRAF MONARCA
	84839	2.151.900	PRINTER SUPPLIES
	84840	975.200	GRAF ESPERANZA
2070	83386	34.224.260	ARAMI
	83392	9.937.130	COM SAN ANTONIO
	83397	3.318.500	2 DE JULIO
6207	49411	4.432.400	PRINTER SUPPLIES
TOTAL		77.148.190	

Dichas documentaciones de respaldo fueron remitidos íntegramente a ese equipo auditor, tal como consta en las Notas CI N° 4 y 19 de fecha 13 de julio y 31 de agosto de 2.009, respectivamente.

En esta oportunidad, remitimos fotocopias autenticadas de las Solicitudes de Transferencias de Recursos y facturas de los proveedores a efectos de descargar la observación efectuada, aclarando que la Carpeta N° 6207 – SRT N° 49411, corresponde a compras realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para diversas reparticiones, entre ellas el Centro de Emergencias Médicas. A modo de mejor aclaración se remite fotocopia autenticada del Detalle de la Solicitud de Transferencia de Fondos, donde se puede visualizar las diferentes reparticiones del Ministerio, beneficiadas por dicha compra. El importe correspondiente a CEM asciende a la suma de Gs. 4.432.400.

Ver Anexo



Evaluación del Descargo

De la verificación realizada a los documentos remitidos en el descargo se visualizó la STR N° 49411 de fecha 29 de agosto de 2008, por G. 10.073.550 (Guaraníes diez millones setenta y tres mil quinientos cincuenta), para el proveedor Printer Supplies; dicho legajo está conformado por la Factura de Crédito N° 585 de fecha 29 de agosto de 2008, Nota de Remisión N° 272 de fecha 24 de agosto de 2008 y la cancelación según Recibo de Dinero N° 1161 de fecha 24 de noviembre de 2008 por G. 10.073.550 (Guaraníes diez millones setenta y tres mil quinientos cincuenta), y efectivamente todos estos documentos corresponden al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, no así al Centro de Emergencias Médicas, entidad auditada. Asimismo la institución menciona que: *“a efectos de descargar la observación efectuada, aclarando que la Carpeta N° 6207 – STR N° 49411, corresponde a **compras realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** para diversas reparticiones, entre ellas el Centro de Emergencias Médicas.”*

Es oportuno mencionar, que los demás documentos verificados en las rendiciones de cuentas que fueron presentados a esta auditoría en su oportunidad, corresponden al Centro de Emergencias Médicas, no así el importe observado.

Al respecto, mencionamos la ley 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”* Artículo 56 Contabilidad Institucional inc. c) *“...Los organismos y entidades del estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros”*, Artículo 65 Examen de Cuentas *“...Los organismos y entidades del estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...”*. Esta situación incumple lo estipulado en el Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley N° 1535/99, Art. 92, Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria, inc b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago”*, incurriendo en infracciones previstas en el, Artículo 83 Infracciones, inciso e) *“no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendir con notable retraso o presentarla con grandes defectos”*

Por tanto, esta auditoría se ratifica por la diferencia observada de G. 4.432.414 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos catorce).

Conclusión

El Centro de Emergencias Médicas no cuenta con documentos respaldatorios por **G. 4.432.414** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos catorce), imputados en el Nivel 300, sub grupo 330- Productos de Papel, Cartón e Impresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”* Artículo 56 *Contabilidad Institucional* inciso c) Artículo 65, *Examen de Cuentas*, inc. b), y al Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley N° 1535/99, Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, inc. b), incurriendo en infracciones del Artículo 83° inc. e).

Recomendación

El Centro de Emergencias Médicas deberá contar con los documentos pertinentes para respaldar las operaciones registradas en sus informes contables y presupuestarios y dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Centro de Emergencias Médicas la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, remitiendo los resultados en el término de **90 días**.



Así también, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

SUB GRUPO 350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES

Observación N° 16

Falta de Documentos de respaldo por la adquisición de Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, por G. 1.603.948.777 (Guaraníes un mil seiscientos tres millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y siete)

Conforme al importe obligado en la ejecución Presupuestaria de G. 2.854.651.717 (Guaraníes dos mil ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos diecisiete), en el Grupo 350-Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, y comparados con los documentos que soportan dicha obligación (Solicitud de Transferencias de Recursos, Ordenes de Compras, Facturas, Notas de Remisiones, Notas de Recepciones, Ordenes de Pagos) de G. 1.250.702.940 (Guaraníes un mil doscientos cincuenta millones setecientos dos mil novecientos cuarenta), se constató una diferencia de G. 1.603.948.777 (Guaraníes un mil seiscientos tres millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y siete), sin documentos de respaldo. Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Según Ejecución Presupuestaria monto Obligado, Año 2008 G. (1)	Según Documentos de Respaldo, Año 2008 G. (2)	Diferencia G. (1 - 2)
2.854.651.717	1.250.702.940	1.603.948.777

Descargo de la Institución

Se realiza conjuntamente con la observación N° 17.

Observación N° 17

Los responsables de la Institución, remitieron documentos pertenecientes a otra entidad por G. 6.626.767.520 (Guaraníes seis mil seiscientos veintiséis millones setecientos sesenta y siete mil quinientos veinte), para justificar pagos realizados en el rubro 350-Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, durante el ejercicio fiscal 2008.

El Centro de Emergencias Medicas remitió, legajos de gastos, pertenecientes al Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, por G. 6.626.767.520 (Guaraníes seis mil seiscientos veintiséis millones setecientos sesenta y siete mil quinientos veinte) para justificar obligaciones del Grupo 350-Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, por importe de G. 1.603.948.777 (Guaraníes un mil seiscientos tres millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y siete); en dichos legajos presentados por el ente auditado, se visualizó llamados a Licitaciones, Contratos con los proveedores, Solicitudes de Transferencias de Recursos, Órdenes de Compras, Facturas, Notas de Remisiones, Notas y/o Actas de Recepciones, que indican que el responsable de las compras y recepciones de los Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, fue el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social (MSP y BS) , afectando el presupuesto del mismo y no al Centro de Emergencias Médicas. Para una mejor comprensión se expone en el siguiente cuadro las Solicitudes de Transferencias de Recursos mencionadas precedentemente:



Nº	Fecha	STR		
		Monto	FF	O.G.
41989	31/07/2008	85.500.000	30	350
49411	29/08/2008	10.073.550	10	333
75060	30/11/2008	123.308.590	10	358
82781	23/12/2008	85.611.240	10	352
83115	23/12/2008	34.260.500	10	350
84626	27/12/2008	792.310.190	10	350
84644	27/12/2008	20.143.750	10	350
84910	29/12/2008	28.135.800	10	352
84922	28/12/2008	71.658.877	10	358
84925	28/12/2008	792.603.962	10	352
84938	28/12/2008	744.020.352	10	350
84977	28/12/2008	24.132.636	10	352
84989	28/12/2008	142.761.960	10	352
86410	30/12/2008	266.122.258	10	350
87246	30/12/2008	67.709.400	10	358
87301	30/12/2008	66.479.841	10	358
87441	30/12/2008	224.824.054	10	350
87859	30/12/2008	478.108.890	10	352
87873	31/12/2008	16.444.950	10	352
87875	31/12/2008	9.571.476	10	352
87895	31/12/2008	4.564.955	10	350
87923	31/12/2008	22.050.000	10	350
87928	31/12/2008	36.917.650	10	350
87931	31/12/2008	701.800	10	350
87985	31/12/2008	9.193.552	10	358
87986	31/12/2008	306.229.548	10	350
87990	31/12/2008	20.143.750	10	350
88001	31/12/2008	617.141.203	10	350
88010	31/12/2008	13.099.905	10	350
88020	31/12/2008	291.653.950	10	350
88114	31/12/2008	749.485.298	10	352
88140	31/12/2008	17.666.250	10	352
88380	31/12/2008	246.058.175	10	352
88393	31/12/2008	162.087.535	10	352
88453	31/12/2008	45.991.673	10	358
Totales		6.626.767.520		

Descargo de la Institución a las Observaciones 16 y 17 (corresponde a la observación Nº 20 y 21)

Lo relacionado a las observaciones Nos. 20 y 21, no están dentro del ámbito de atribuciones del Centro de Emergencias Médicas, por tal motivo se ha solicitado por escrito a la Dirección de Contabilidad, quien ha proveído el informe que se transcribe a continuación:

"Las Observaciones 20 y 21 guardan la misma connotación:

Coincidimos en las siguientes afirmaciones expuestas por el Equipo de Auditores de la C.G.R.:

1. Que, la Ejecución Presupuestaria del CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS, en el periodo comprendido del 01-01-08 al 31-12-08, Sub grupo del Gasto 350, asciende efectivamente a Gs. 2.854.651.717.-,

2. Que, la suma de los importes de cada Solicitud de Transferencia de Recursos (S.T.R.), que les fueron proveídos; efectivamente arroja la suma de Gs. 6.626.767.520.-, monto que no significa la ejecución del CEM, ésta situación obedece a que las S.T.R. son confeccionadas por proveedor, pudiendo una S.T.R. incluir varias obligaciones de diferentes dependencias conforme a la estructura programática y a la adjudicación (LPN, LCO, etc) y que



precisamente muchas de ellas no corresponden a la ejecución del C.E.M., por lo que creemos razonable tomar como parámetro de control el N° de obligación contable.

Es sabido, que las Rendiciones de Cuentas se realizan por cada S.T.R., motivo por el cual no podemos desglosar el expediente, que sustenta el soporte documental de la transferencia de recursos recibidos.

3. Que, la consolidación de necesidades para los llamados a Licitación Pública Nacional o Concurso de Ofertas, tanto para el caso estudiado (Rubro 350-Productos Químicos, Farmacéuticos y Medicinales), y otros rubros significativos por su naturaleza, forman parte de las decisiones y atribuciones legales de la máxima autoridad institucional.

CONCILIACIONES REALIZADAS

N° de obligaciones del C.E.M. vs. S.T.R. remitidas al equipo de Auditores de la CGR, conforme al siguiente cuadro:

**CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
RUBRO 350-PROD. E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES
Fuente de Financiamiento 10 Y 30**

N° de Obligación	Monto de Obligación	S.T.R.	Monto de S.T.R.
25.269	238.997.301	36.590	
38.192	135.049.192	56.709	
47.181	199.823.800	74.047	
48.474	39.753.800	75.060	123.308.590
53.217	137.500	82.781	85.611.240
53.432	1.677.000	83.115	34.260.500
54.411	10.480.000	84.626	792.310.190
54.931	5.155.372	84.977	24.132.636
55.086	68.750	84.644	20.143.750
55.471	27.494.550	84.989	142.761.960
55.549	138.881.250	84.938	744.020.352
55.897	8.003.000	88.380	246.058.175
55.975	1.227.089	87.301	66.479.841
56.069	1.227.089	87.329	
56.210	21.726.180	86.410	266.122.258
56.464	304.460.749	84.925	792.603.962
56.548	3.118.700	88.393	162.087.535
56.639	6.868.097	88.140	17.666.250
56.798	1.980.000	84.910	28.135.800
56.869	1.980.000	86.397	
56.988	5.654.400	87.246	67.709.400
57.132	1.714.020	86.419	
57.216	1.413.600	87.873	16.444.950
57.218	467.108.400	86.051	
57.291	282.150	84.956	
57.361	3.839.500	86.936	
57.494	18.595.247	84.922	71.658.877
57.510	1.192.500	87.037	
57.512	1.193.275	87.441	224.824.054
57.690	32.246.173	88.013	
57.781	1.650.246	87.953	
57.856	118.255	88.620	
57.936	15.809.858	88.520	
57.939	242.700	87.407	
57.948	35.034.540	87.949	
57.955	21.945.080	88.013	
57.980	283.812	88.623	
58.052	40.091.436	88.536	
58.074	50.686.357	88.013	
58.602	14.990.000	87.986	306.229.548

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

58.871	6.137.775	87.859	478.108.890	
59.050	3.150.000	87.923	22.050.000	
59.242	823.000	87.895	4.564.955	
59.255	6.283.341	88.453	45.991.673	
59.280	4.504.500	87.928	36.917.650	
59.295	200.000	87.931	701.800	
59.326	7.405.017	88.010	13.099.905	
59.387	2.996.895	87.875	9.571.476	
59.429	362.845.833	88.001	617.141.203	
59.883	68.750	87.990	20.143.750	
60.074	145.235.721	88.114	749.485.298	
60.226	50.000.000	88.020	291.653.950	
60.654	918.225	87.985	9.193.552	
60.980	15.828.774	88.664		
60.983	1.561.629	88.659		
12.249	4.690.000	18.341		
28.455	40.000.000	41.989	85.500.000	
33.328	13.183.500	49.054		
33.329	17.149.500	49.059		
47.725	860.000	74.809		
47.733	1.795.000	74.809		
47.749	316.800	74.809		
47.756	3.995.600	74.810		
47.810	4.866.000	74.810		
47.820	30.580.000	74.810		
47.822	8.971.600	74.810		
47.825	3.740.000	74.810		
47.827	15.840.000	74.810		
48.838	17.637.900	74.966		
48.840	19.675.490	74.966		
48.852	29.819.000	74.967		
48.861	65.488.000	74.968		
48.862	440.000	74.967		
48.876	7.213.500	74.969		
54.068	18.194.400	84.571		
54.070	6.450.000	84.574		
54.075	7.196.000	84.575		
54.080	32.962.000	84.578		
54.083	1.750.000	84.578		
54.085	875.000	84.581		
54.088	1.932.000	84.578		
54.444	28.869.999	84.678		
	2.854.651.717		6.616.693.970	A
	RUBRO 330			
33.686	4.432.400	49411	10.073.550	B
TOTALES			6.626.767.520	A+B
Referencias		Remitido según Nota Rend._Ctas 249/09, que coincide con la suma de S.T.R. expuesto por la CGR, en su Cuadro.		
		No incluido en el listado de la CGR, pero remitido según Notas del Dpto. de Rendición de Cuentas.		

Como se puede apreciar, los montos de las obligaciones, no coinciden con el monto bruto de las S.T.R., por el motivo expuesto más arriba.
 Afirmamos haber puesto a disposición los documentos respaldatorios, por la suma total de la Ejecución presupuestaria del C.E.M. Gs. 2.854.651.717.-, según Notas Rend_Ctas Nros: 252/211/207 y 195, que se adjunta."



Evaluación del Descargo, Observaciones 16 y 17 (corresponde a la observación N° 20 y 21)

Esta auditoría observó la falta de Documentos de respaldo por la adquisición de Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales durante el ejercicio fiscal 2008 – Rubro 350, por **G. 1.603.948.777** (Guaraníes un mil seiscientos tres millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y siete) y que para justificar dichos pagos se remitió documentos pertenecientes al MSP y BS por **G. 6.626.767.520** (Guaraníes seis mil seiscientos veintiséis millones setecientos sesenta y siete mil quinientos veinte).

El Centro de Emergencias Médicas, menciona: *Que, la suma de los importes de cada Solicitud de Transferencia de Recursos (S.T.R.), que les fueron proveídos; efectivamente arroja la suma de Gs. 6.626.767.520.-, monto que no significa la ejecución del CEM y que "Es sabido, que las Rendiciones de Cuentas se realizan por cada S.T.R., motivo por el cual no podemos desglosar el expediente, que sustenta el soporte documental de la transferencia de recursos recibidos"...*

En relación a lo manifestado por la institución, es oportuno, mencionar que las verificaciones realizadas a los legajos de rendición del periodo comprendido del 01/01/08 al 31/12/08; y los demás rubros presupuestarios se enmarcan en las disposiciones emanadas para la rendición de cuentas, consignando el nombre de la institución, es decir Centro de Emergencias Médicas, lo que no ocurrió en el rubro 350- Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, donde se constató la diferencia mencionada.

La institución manifiesta: *"haber puesto a disposición los documentos respaldatorios, por la suma total de la Ejecución presupuestaria del C.E.M. Gs. 2.854.651.717.-, según Notas Rend_Ctas Nros: 252/211/207 y 195, que se adjunta..."*, es oportuno mencionar que los documentos respaldatorios mencionados ya fueron analizados por el equipo auditor en el trabajo de campo, donde se tomó en consideración los documentos que se encuentran dentro del grupo que respaldan la **Ejecución Presupuestaria que afecta a la institución auditada**, no así lo correspondiente al nivel central MSPyBS.

Esta auditoría constató la falta de documentos de respaldo como ser: (Solicitud de Transferencias de Recursos, Facturas, Notas de Remisiones y/o Actas de Recepciones) a nombre de la entidad auditada, por importe de **G. 1.603.948.777** (Guaraníes un mil seiscientos tres millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y siete), que tampoco remitió en el descargo.

Al respecto, el CEM incumplió lo estipulado en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" que en su Artículo 56 Contabilidad Institucional inciso c) menciona *"preparar, custodiar, y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; Artículo 65, Examen de Cuentas en su último párrafo menciona "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones realizadas..."*, incurriendo en infracciones previstas en el Artículo 83° Infracciones, inciso e) *"no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarla con graves defectos;"*

Conclusión

Se constató la falta de documentos respaldatorios consignado a nombre del Centro de Emergencias Médicas por un total de **G. 1.603.948.777** (Guaraníes un mil seiscientos tres millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y siete), en el Nivel 300, rubro 350 - Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 en trasgresión a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículos 56 inciso c) y 65, Examen de Cuentas, incurriendo en Infracciones previstas en el Artículo 83° inciso e).

Así mismo, remitieron documentos pertenecientes a otra entidad Presupuestaria MSPyBS por **G. 6.626.767.520** (Guaraníes seis mil seiscientos veintiséis millones setecientos sesenta y siete mil quinientos veinte), para justificar pagos realizados en el rubro 350- Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, durante el ejercicio fiscal 2008.



Recomendación

Los documentos que respalden las operaciones registradas en los informes contables y presupuestarios deberán necesariamente consignar el nombre de la institución para la cual se realizó la transferencia de recursos.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Centro de Emergencias Médicas la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, remitiendo los resultados en el término de **90 días**.

Así también, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República, para su profundización.

Observación N° 18

Incumplimiento a las Normas Regulatorias en las Farmacias Internas del Hospital del Centro de Emergencias Médicas establecido en el Art 21 del Decreto 8.342/95 "Por el cual se establecen Normas regulatorias a los establecimientos farmacéuticos y afines..."

Conforme al Acta de entrevista de fecha 14/09/09, se evidenció que las Farmacias Internas del Hospital del Centro de Emergencias Médicas no cumplió con lo establecido en el **Decreto 8.342/95 "Por el cual se establecen Normas regulatorias a los establecimientos farmacéuticos y afines..." Art. 21°**.

Descargo de la Institución

Respecto a este punto conviene señalar que la Farmacia del Hospital del Centro de Emergencias Médicas, cumple con todos los requerimientos exigidos por las Normas Regulatorias para el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos.

La misma cuenta espacio físico adecuado, regentes, buena ventilación, se encuentra separado de otros servicios, se encuentra habilitado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, buenas condiciones de limpieza y otros factores y requisitos exigidos.

En lo que respecta al área de depósito nos encontramos arbitrando los mecanismos a fin de que sea mejorada la infraestructura. Actualmente se encuentran en proceso de refacción del Hospital, y uno de sus componentes es la construcción de una nueva farmacia, donde será optimizado más aun los espacios de farmacia.

Evaluación del Descargo

La institución menciona en el descargo presentado, que la farmacia: "cuenta espacio físico adecuado, regentes, buena ventilación, se encuentra separado de otros servicios, se encuentra habilitado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, buenas condiciones de limpieza y otros factores y requisitos exigidos"; "nos encontramos arbitrando los mecanismos a fin de que sea mejorada la infraestructura. Actualmente se encuentran en proceso de refacción del Hospital.

Sin embargo, la observación del equipo auditor se refiere a la falta de cumplimiento a las normas regulatorias de funcionamiento por parte del Centro de Emergencias Médicas, mencionada en el Acta CGR 14/09/09, donde los responsables de la Farmacia, manifiestan



que: *no poseen Manual de Funciones y Procedimientos escritos y aprobados, pero tenemos un procedimiento interno adecuado a la necesidad de servicio con conocimiento de los directores, pero no aprobados por una resolución*" incumpliendo lo dispuesto en el **Decreto 8.342/95** "Por el cual se establecen Normas regulatorias a los establecimientos farmacéuticos y afines..." en su **Art. 21º** establece: "Las Farmacias deberán estar provistas de: a) Un ejemplar de Reglamentación de Farmacias en vigencia y toda disposición que posteriormente dictare el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sobre el ejercicio de Farmacias.

Por lo expuesto, precedentemente esta auditoría se ratifica en la observación realizada.

Conclusión

La institución no cuenta con un *Manual de Funciones y Procedimientos escritos y aprobados* por la máxima autoridad, en relación al funcionamiento de la farmacia, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 8.342/95 "Por el cual se establecen Normas regulatorias a los establecimientos farmacéuticos y afines..." Art. 21º.

Recomendación

Los responsables de la farmacia deberán agilizar los trámites para contar con la *Reglamentación de Farmacias* aprobada por la máxima autoridad, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 8.342/95 "Por el cual se establecen Normas regulatorias a los establecimientos farmacéuticos y afines..." Art. 21º.

Observación N° 19

La Farmacia del Centro de Emergencias Médicas no cuenta con los mobiliarios suficientes.

Durante el proceso de verificación in situ, este equipo auditor constató que las instalaciones de los depósitos de la farmacia del Centro de Emergencias Médicas, no cuentan con mobiliarios apropiados para la guarda de los medicamentos, además, no existe una adecuada clasificación, almacenamiento y orden apropiado de los medicamentos, observándose que los mismos se encuentran apilonados inclusive en el suelo, exponiéndolos a los insectos, roedores y humedad. Asimismo, uno de los depósitos funciona en el salón auditorio del centro asistencial, sin la debida iluminación y otros con ventanas directas al sol.

Descargo de la Institución

Con relación a las instalaciones de los depósitos de la farmacia del CEM, se aclara lo siguiente: Actualmente está en curso los trabajos de remodelación de parte del Hospital del Centro de Emergencias Médicas, llevados a cabo por la empresa BGF Constructora S.A., donde uno de sus componentes es precisamente la construcción de una nueva farmacia con sus correspondientes depósitos.

La farmacia estará ubicada físicamente en proximidades a la urgencia, teniendo en cuenta que ese sitio donde acuden los pacientes que concurren a este centro.

En este sentido, acompañando el proceso de refacción del Hospital, se encuentra actualmente en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con ID 153.368, donde se incluyen los armarios, estantes, heladera, visicooler que serán destinados para la nueva farmacia.

Con relación a la afirmación por parte de los auditores de la CGR, de que "no existe una adecuada clasificación, almacenamiento y orden apropiado de los medicamentos, observándose que los mismos se encuentran apilonados inclusive en el suelo, exponiéndose a los insectos, roedores...", aclaramos que los medicamentos se encuentran adecuadamente clasificados, almacenados y en el orden que facilita su manejo en el funcionamiento del Hospital.

También aclaramos que el CEM realiza constantes fumigaciones con productos que fueron adquiridos mediante el llamado con ID 146.234 del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones.

Adjuntamos documentaciones al respecto.

Evaluación del Descargo

Los responsables manifiestan que: *"está en curso los trabajos de remodelación de parte del Hospital del Centro de Emergencias Médicas, ...donde uno de sus componentes es precisamente la construcción de una nueva farmacia con sus correspondientes depósitos"*, *"aclaramos que los medicamentos se encuentran adecuadamente clasificados, almacenados y en el orden que facilita su manejo en el funcionamiento del Hospital"*, sin embargo en verificación in situ realizada (Acta CGR/28/10/09), esta auditoría constató todo lo contrario de lo mencionado por la institución, así como también el lugar físico que ocupa la Farmacia no es el mas apropiado. Dicha situación se puede apreciar en las tomas fotográficas que se exponen:

Fotografías captadas



Medicamentos almacenados en el salón auditorio



Los medicamentos se encuentran en el piso



El deposito no posee luz



El deposito posee ventana que da al sol



Las cajas de medicamentos se encuentran abiertas

Conforme al (Acta CGR/28/10/09), *preguntado: posee aireación y suficiente espacio físico la farmacia*, las responsables de la Farmacia, responden: *"En la farmacia sí, pero no poseemos un depósito adecuado para los medicamentos"*.



Esta situación constatada por la auditoría, se halla en contravención a las disposiciones establecidas en el Decreto 17627/02 "Por el cual se amplían y modifican normas de los Decretos N° 8.342 de fecha 04 de abril de 1995, y el Decreto N° 8708 de fecha 05 de mayo de 1995; y se establecen disposiciones para la apertura y funcionamiento de establecimientos farmacéuticos públicos", en los siguientes artículos

- El artículo 17: "Las especialidades farmacéuticas deben ser colocadas y apiladas con seguridad y quedar debidamente separadas de pisos y paredes, de modo a facilitar la realización de las tareas de limpieza y evitar así la degradación de la calidad del medicamento por la acción de factores externos como ser humedad y polvo" y
- El artículo 9 establece que "El local de las Farmacias Públicas Hospitalaria deberá disponer del espacio físico adecuado e independiente dentro del edificio del Hospital, y contar con un fácil acceso al local".

Conclusión

La Farmacia del Centro de Emergencias Médicas cuenta con infraestructura edilicia y mobiliarios deficientes e inadecuados para el almacenamiento de los insumos farmacéuticos y medicinales, constatándose, que los mismos se encuentran apilados, en el suelo y en condiciones inadecuadas, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 17627/02 "Por el cual se amplían y modifican normas de los Decretos N° 8.342 y 8.343 de fecha 04 de abril de 1995, y el Decreto N° 8708 de fecha 05 de mayo de 1995; y se establecen disposiciones para la apertura y funcionamiento de establecimientos farmacéuticos" artículos 9° y 17°.

Recomendación

Las autoridades del Hospital del Centro de Emergencias Médicas deberán mejorar el almacenamiento de los insumos ubicados en la Farmacia, de manera tal que las especialidades farmacéuticas sean colocadas y apiladas con seguridad, separadas de pisos y paredes, de modo a evitar la degradación de la calidad del medicamento por la acción de factores externos como ser humedad y polvo.

Observación N° 20

Los residuos comunes y patológicos se encuentran almacenados en forma inadecuada y mezclada, en contravención al Art. 161° de la Resolución S.G. N° 750/02 que reglamenta el Código Sanitario.

En el depósito de almacenamiento de residuos, se observó residuos hospitalarios esparcidos en el piso, fuera de las bolsas destinadas para el efecto, como placas radiográficas, tapabocas, gasas con restos de sangre, jeringas, guantes, etc., mezclados con la basura normal, existe una rejilla para agua servida, con sangre humana perteneciente a basuras patológicas, con un olor fuerte y desagradable, con invasión de insectos.

Las basuras comunes y patológicas, son almacenadas conjuntamente en cada piso de la Institución, la que es recolectada de los diferentes pisos por el personal encargado, dos veces al día, siendo transportado a través de la rampa, lugar muy cercano a la cocina del hospital.

Descargo de la Institución

Respecto a este punto conviene señalar que el Hospital del Centro de Emergencias Médicas posee como regla general de disposición sanitaria que los residuos, ya sean comunes o patológicos sean depositadas en los lugares correspondientes.

A ese efecto fueron destinados los diferentes tipos de bolsas o fuentes de almacenamientos de residuos, considerando los tipos de residuos, como ser las basuras comunes y las basuras patológicas.

En ese contexto el personal del CEM ha recibido diversas capacitaciones concientizando para que las basuras sean depositadas en las bolsas habilitadas para el efecto, por ejemplo bolsas blancas para basuras comunes y bolsas rojas para las basuras patológicas.

A modo de aclarar es importante mencionar que se continúan realizando las charlas para todo el personal, a fin de que se logre el objetivo, en forma definitiva, respecto a la acumulación debida de los residuos.

Es importante también señalar que actualmente nos encontramos realizando unas obras de infraestructura, en el área de acumulación final de los residuos dentro del Hospital, esto es con el objetivo de eliminar eventual contacto o posible contaminación de todas las personas que se encuentran en los alrededores y los que acuden a nuestro hospital.

Esta obra particularmente se refiere al aislamiento del mismo, construyéndose una pared de material resistente y de tal forma sean retiradas las basuras de dicho lugar.

Se adjunta fotografía de la obra en ejecución...



Evaluación del Descargo

Los responsables de la entidad manifiestan lo siguiente *“que actualmente nos encontramos realizando unas obras de infraestructura, en el área de acumulación final de los residuos dentro del Hospital, esto es con el objetivo de eliminar eventual contacto o posible contaminación de todas las personas que se encuentran en los alrededores y los que acuden a nuestro hospital”;*

...

“que el Hospital del Centro de Emergencias Medicas posee como regla general de disposición sanitaria que los residuos, ya sean comunes o patológicas sean depositadas en los lugares correspondientes.

El descargo de la entidad confirma la observación, al afirmar que actualmente están en proyecto de mejoras, y por la toma fotográfica realizada por el equipo auditor en verificación in situ, la observación realizada se ratifica.

Fotografías Captadas



Guantes utilizados tirados, en la rampa por donde se baja los residuos y basuras al depósito, carrito utilizado para transportar



Basuras comunes y patológicas mezcladas



Momento en que el peón manipula las bolsas para su clasificación, en la rejilla se visualiza sangre humana.

Cabe mencionar lo manifestado por el Encargado de residuos hospitalarios en atención a las siguientes razones: (Acta CGR 28/10/09).

- El encargado manifestó que no posee un manual o reglamento por el cual se rige para el manejo de residuos patológicos;
- Fue designado en forma verbal, por el Director General del Centro de Emergencias Médicas.

Al respecto, se menciona la falta de cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución S.G. N° 750/02 que reglamenta la Ley 836/80 "De Código Sanitario", tales como:

- Artículo 161°. "Los establecimientos generadores deberán almacenar sus residuos infecciosos y comunes en forma separada, para su manejo y disposición final".
- Artículo 152°. "Las bolsas de polietileno que contengan residuos patológicos, serán colocados en recipientes tronco cónicos (tipo baldes), livianos, de superficie lisas en su interior, lavable, resistentes a la abrasión y a golpes, con tapa cierre hermético y asa para facilitar su traslado".
- Artículo 160°. "El sitio de almacenamiento de los residuos infecciosos, dentro de cada establecimiento asistencial, deberá reunir las siguientes características:



-Deberá estar ubicado en áreas interiores del edificio, y de fácil acceso.

-Cuando las condiciones edilicias de los establecimientos ya construidos, impidan su ubicación y no se haya tenido en cuenta el sitio de almacenamiento, deberá asegurar que dicho sitio no afecte, desde el punto de vista higiénico, a otras dependencias, tales como cocina, lavaderos, áreas de internación, etc. Contará con:

-Paredes y piso de material impermeable, resistentes a la corrosión, de fácil lavado y desinfección.

-Aberturas para ventilación, protegidas para evitar el ingreso de insectos o roedores (telas metálicas u otros).

-Espacio suficiente para almacenamiento de los recipientes donde serán colocados los residuos patológicos.

Conclusión

Se constató en verificación in situ realizada, que los residuos comunes y patológicos del CEM, son depositados en forma inadecuada y mezclada con las basuras comunes en contravención a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 750/02 que reglamenta la Ley N° 836/80 "De Código Sanitario", artículos 152, 160 y 161.

Recomendación

El CEM deberá velar por la seguridad en la manipulación y depósito de los residuos comunes y patológicos y depositarlos en forma adecuada conforme a la normas de salubridad y cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 750/02 que reglamenta la Ley 836/80 "De Código Sanitario", artículos 152, 160 y 161.

GRUPO 500- INVERSIÓN FÍSICA

Observación N° 21

Facturas con numeraciones correlativas con importes no totalizados.

Se observó que las facturas de crédito del Proveedor ENGIMED S.A., con números correlativos por pagos efectuados en el sub. grupo 530 Adquisición de Maquinarias, equipos y herramientas menores, consignan solo el precio unitario del bien adquirido, sin que las mismas se encuentren totalizadas individualmente, utilizando la palabra Transporte en cada una de ellas, y solo en la última factura figura el importe total de G. 329.890.000 (Guaraníes trescientos veintinueve millones ochocientos noventa mil). Situación que se expone a continuación:

Factura Proveedor: ENGIMED S.A								
Tipo	Nº	Fecha	Cant.	Descripción	Precio unit. G.	Precio Total G.	IVA g.	Monto Total G.
Cto.	654	21/05/09	1	Mantenimiento preventivo, y correctivo, incluyendo repuestos originales de fabrica con garantía y mano de obra calificada de los siguientes equipos	Transporte	Transporte	Transporte	329.890.000
	655	21/05/09	1	Provisión y colocación de tubo de Rayos X, para equipo marca Shimadzu, mod. RZO	105.160.000	Transporte	Transporte	
			1	Digitalización de Imágenes para mesa telecomando, mod. R30	140.580.000	Transporte	Transporte	
			1	Provisión y colocación de	Transporte	Transporte	Transporte	
	656	21/05/09	1	con memoria de 256 imágenes para equipos Arco C, mod. WHA10B Shimadzu	44.550.000	Transporte	Transporte	



Factura Proveedor: ENGIMED S.A								
Tipo	Nº	Fecha	Cant.	Descripción	Precio unit. G.	Precio Total G.	IVA g.	Monto Total G.
			1	Mano de obra calificada, prueba y puesta en marcha de los equipos (Contrato N° 11/08)	39.600.000	Transporte	Transporte	

Descargo de la Institución

Efectivamente en dichas facturas se visualizan los precios unitarios de los bienes adquiridos y que fue consignado el importe total en la última factura.

Sobre el punto conviene señalar que actualmente nos encontramos en un proceso de mejoramiento de controles, en cuanto a documentaciones se refiera.

Esto implica, que actualmente exigimos que, si el proveedor necesita expedir más de una factura en un proceso de pago, las mismas se encuentren totalmente detalladas con descripciones claras y totalizadas individualmente, para de esta forma dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por las legislaciones vigentes.

Evaluación del Descargo

En los legajos de rendiciones de compras en el rubro sub grupo 530 Adquisición de Maquinarias, equipos y herramientas menores, se constató facturas de crédito que no fueron totalizadas individualmente. Al respecto los administradores asumen la observación realizada y manifiestan que actualmente se encuentran en un proceso de mejoramiento de controles, en cuanto a documentaciones se refiera.

Al respecto, se menciona el incumplimiento a lo establecido Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", artículo 60.- Control interno. "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo" y el Decreto N° 8345/06 "Por el cual se modifican los Decretos N° 6.539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobante de Venta, Documentos complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención" y N° 6.806 del 20 de diciembre de 2005, "Por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado establecido en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2.421/2004", se Deroga el Artículo 14 de este último Decreto, simplificando en consecuencia el régimen General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta". Artículo 20 - Requisitos no pre-impresos para la expedición de las facturas, Inc. 14) que expresa: "Cada factura debe ser totalizada y cerrada individualmente. Cuando sea necesario deberá expedirse más de una Factura hasta reflejar totalmente la operación". Por tanto esta auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se visualizó facturas de crédito correlativas en los legajos de rendición de cuentas del Sub Grupo 530 Adquisición de Maquinarias, equipos y herramientas menores, las cuales no fueron totalizadas individualmente, utilizando la palabra transporte en cada una de ellas, figurando solo en la última factura el importe total, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 8345/06 "Por el cual se modifican los Decretos N° 6.539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobante de Venta, Documentos complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención" artículo 20 Requisitos no pre-impresos para la expedición de las facturas, Inc. 14), y la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", artículo 60.- Control interno.

Recomendación



Los responsables de realizar el control interno, deberán verificar los documentos de respaldo conforme a disposiciones dispuestas para cada caso, de manera que la rendición de cuentas y el registro de los mismos se realicen en forma correcta.

SUB GRUPO 520 CONSTRUCCIONES

Observación N° 22

Incorrecta exposición en la Ejecución Presupuestaria en el sub Grupo 520 Construcciones de G. 184.654.307 (Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos siete)

El importe pagado según la Ejecución Presupuestaria en el sub grupo 520 Construcciones fue de G.137.476.053 (Guaraníes ciento treinta y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil cincuenta y tres); sin embargo en los Legajos de Rendición de Cuentas obran documentos respaldatorios pagados por G. 322.130.360 (Guaraníes trescientos veinte y dos millones ciento treinta mil trescientos sesenta) en el Ejercicio Fiscal 2008, arrojando una diferencia de G. 184.654.307 (Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos siete), expuesta en la Ejecución Presupuestaria como Obligaciones Pendientes de Pagos. Situación que se expone a continuación:

Objeto del Gasto 520	Pagado según Ejecución Presupuestaria G.	Pagado según Documentos verificados G.	Diferencia G.
Construcciones	137.476.053	322.130.360	184.654.307

La diferencia detectada corresponde al importe abonado según el siguiente detalle:

Empresa Adjudicada	Factura		Recibo		Importe G.
	No.	Fecha	No.	Fecha	
J.R. Constructora	158	10/09/2008	151	19/12/2008	184.654.307

Descargo de la Institución

La exposición de la Ejecución Presupuestaria no es atribución del Centro de Emergencias Médicas, motivo por el cual se solicito por escrito a la Dirección de Contabilidad realice el descargo de la observación, cuyo informe se transcribe:

“La diferencia señalada por la C.G.R., de Gs. 184.654.307.-, fue egresada contablemente el 02 de febrero de 2009 (Asiento de Egreso N° 2532), la exposición contable corresponde al ejercicio fiscal 2009 (Columna de Pagado). Cabe aclarar que la Dirección de Contabilidad, recibió el expediente el 15/01/2009, en éste sentido se debe tener en cuenta el circuito que recorre el expediente, por las distintas dependencias, que finalmente son recepcionadas en el área contable, que conlleva a un cierto periodo de tiempo para la registración contable.

La Dirección de contabilidad considera pertinente acotar, que para realizar cuadros comparativos se deben hacer en una misma fecha, es decir Pagado según Ejecución Presupuestaria que corresponde al 31/12/2008, los documentos verificados deberían ser también al 31/12/2008.”



Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la entidad confirma la diferencia de **G. 184.654.307** (Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos siete), resultante de la comparación realizada entre el presupuesto pagado conforme a la Ejecución Presupuestaria de gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y los documentos respaldatorios en el ejercicio fiscal 2008, debido a que la registración la realiza el MSP y BS.

En atención a lo mencionado por la institución, que: *"para realizar cuadros comparativos se deben hacer en una misma fecha"*, esta auditoría aclara que los cuadros comparativos se tomaron del periodo comprendido del 01/01/08 hasta el 31/12/08, sobre la verificación de las documentaciones del período auditado, surgiendo así la diferencia observada, la que es ratificada por esta auditoría.

En otro punto manifiesta que: *"el circuito que recorre el expediente, por las distintas dependencias, que finalmente son recepcionadas en el área contable, que conlleva a un cierto periodo de tiempo para la registración contable"*.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 56.- "Contabilidad institucional" establece que "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicas-financiera;" artículo 60.- Control interno. "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", artículo 65.- Examen de Cuentas, "Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas", el Artículo 91. "Responsabilidad" que "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios".

Conclusión

Se constató una diferencia no expuesta en la Ejecución Presupuestaria de **G. 184.654.307** (Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos siete), por la registración tardía en el sub Grupo 520 Construcciones, entre lo pagado, según Ejecución Presupuestaria de Gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y los documentos de respaldos presentados, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 56., inc. a) y b), artículo 60.- Control interno", Artículo 65.- Examen de Cuentas, Artículo 91.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad del MSPyBS y las autoridades del Hospital del Centro de Emergencias Médicas, deberán establecer procedimientos efectivos, de manera de ajustar las remisiones de los documentos sustentatorios de las operaciones para su registración en tiempo oportuno, a fin de reflejar la verdadera situación financiera de la institución, en concordancia a lo establecido en las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Centro de Emergencias Médicas la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la



sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, remitiendo los resultados en el término de **90 días**.

Así también, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

SUB GRUPO 530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES

Observación N° 23

Falta de soporte documental por G. 276.802.000 (Guaraníes doscientos setenta y seis millones ochocientos dos mil), en el sub Grupo 530-Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores

Del cruce efectuado de lo obligado en la Ejecución Presupuestaria del sub Grupo 530-Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores por G. 4.777.143.900 (Guaraníes cuatro mil setecientos setenta y siete millones ciento cuarenta y tres mil novecientos) y los documentos obrantes en los legajos de Rendición de Cuentas verificados por este equipo auditor, de 4.500.341.900 (Guaraníes cuatro mil quinientos millones trescientos cuarenta y un mil novecientos), se constató la falta de documentos de respaldo por G. **276.802.000** (Guaraníes doscientos setenta y seis millones ochocientos dos mil). Para una mejor comprensión se detalla el siguiente cuadro:

Objeto del gasto 530	Obligado según Ejecución Presupuestaria G.	Obligado según Documentos verificados G.	Diferencia G.
Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas mayores	4.777.143.900	4.500.341.900	276.802.000

Descargo de la Institución

A fin de dar respuesta a la observación efectuada por los Auditores de la Contraloría General de la República, se expone el presente cuadro:

N° de Carpeta	N° STR	Monto	N° de Memo
467	30676	603.000.000	4
6165	41694	14.300.000	5
2844	83923	46.596.000	4
1277	49042	44.451.000	4
610	33463	69.850.000	4
1660	61590	603.000.000	4
6550	87857	177.402.000	5
3097	87982	40.392.000	41
	87956	137.500.000	41
	87963	14.366.000	41
	87966	107.441.950	41
	87972	315.887.000	41
	87976	535.615.500	41
	87980	206.250.000	41
	87969	91.520.000	41
	87979	74.025.000	2



	87981	2.915.000	41
696	36902	17.377.000	4
	39837	6.380.000	4
	39859	14.454.000	4
	39861	13.040.000	4
	84939	74.025.000	41
3096	87854	40.392.000	41
	84932	91.520.000	41
	84940	206.250.000	41
	87856	535.615.500	41
	87850	315.887.000	41
	84934	107.441.950	41
	84930	3.850.000	41
	84927	137.500.000	41
	84884	17.400.000	4
3030	84885	26.400.000	4
TOTAL DOCUMENTOS DE RESPALDO		4.692.043.900	
TOTAL EJECUCION PRESUPUESTARIA		-4.777.143.900	
DIFERENCIA		-85.100.000	

En el mismo se puede constatar que existe un faltante de remisión de documentos por Gs. 85.100.000 (Guaraníes Ochenta y cinco millones cien mil), no así por el monto indicado en el informe del equipo auditor, cuya diferencia mencionada asciende a la suma de Gs. 276.802.000 (Guaraníes doscientos setenta y seis mil ochocientos dos mil)

Aclaramos que dicho documento de respaldo no fue proveído en su oportunidad debido a un error involuntario, por lo que hacemos remisión del mismo por este medio.

Se adjunta fotocopia autenticada del documento de respaldo por Gs. 85.100.000.

Evaluación del Descargo

La institución remitió durante el trabajo de Auditoría, los legajos correspondientes a la STR N° 41694 por G. 14.300.000 (Guaraníes Catorce millones trescientos mil), que correspondían a compromisos contraídos por el Nivel Central (MSPyBS) y no así por el Centro de Emergencias Médicas.

Así, entregó según "Nota C.I. N° 5/2009, la STR N° 87857 por G. 333.239.866 (Guaraníes trescientos treinta y tres millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y seis)", sin embargo, esta auditoría no observó la documentación por G.177.402.000 (Guaraníes ciento setenta y siete millones cuatrocientos dos mil), correspondiente al proveedor EDUARDO E. BENITEZ, como lo menciona la institución en su nota citada precedentemente, surgiendo una diferencia entre ambos importes, G. 155.837.866 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis), entre ambas informaciones, donde tomando el monto obligado de (G. 333.239.866), supera lo registrado en la Ejecución Presupuestaria del periodo examinado.

Igualmente, en el descargo respectivo remitió documentos respaldatorios por G. 85.100.000 (Guaraníes ochenta y cinco millones cien mil); por tanto, la diferencia detectada de G. 276.802.000 (Guaraníes doscientos setenta y seis millones ochocientos dos mil), disminuyó en **G. 191.702.000** (Guaraníes ciento noventa y un millones setecientos dos mil), monto sin soporte documental, por lo cual la diferencia persiste. Por tanto esta auditoría se ratifica en la observación.

Diferencia detectada en la observación	Documentos de respaldo remitidos en el descargo	Diferencia
G.	G.	G.
276.802.000	85.100.000	191.702.000

Al respecto, la institución incumple lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 56 Contabilidad Institucional inc. c) "...Los organismos y entidades del estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo la



documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros", Artículo 65, Examen de Cuentas "...Los organismos y entidades del estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas..." e incurriendo en infracción dispuesta en la misma Ley, Artículo 83 Infracciones, inciso e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendir con notable retraso o presentarla con grandes defectos"

De este modo el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF", establece en su Artículo 91 "Responsabilidad" que. "Las UAF'S y SUAF'S deberán registrar diariamente sus operaciones... y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestarias...y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios."

Asimismo no se cumple con la NTCI – 02-02 DOCUMENTACION DE RESPALDO "Toda operación o transacción financiera o administrativa deberá tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis"

Conclusión

Falta de soporte documental por **G. 191.702.000** (Guaraníes ciento noventa y un millones setecientos dos mil), en el sub Grupo 530-Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, en el ejercicio fiscal 2008, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su Artículo 56 incisos c) y el Artículo 65, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", incurriendo en infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF" Artículo 91, y Artículo 83° inc. e). Asimismo, no se cumplió con la NTCI – 02-02 DOCUMENTACION DE RESPALDO.

Recomendación

Deberán contar con toda la documentación referente a las Rendiciones de Cuentas que sea solicitada por este Organismo Superior de Control a la hora de la realización de las auditorias, además de realizar los controles previos a la presentación de los documentos.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Centro de Emergencias Médicas la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, remitiendo los resultados en el término de **90 días**.

Así también, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la Republica, para su profundización.



Observación N° 24

Incorrecta exposición en la Ejecución Presupuestaria en el sub Grupo 530-Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores por G. 1.331.931.000 (Guaraníes un mil trescientos treinta y un millones novecientos treinta y un mil)

El importe pagado según la Ejecución Presupuestaria en el sub grupo 530-Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores fue G. 782.852.000 (Guaraníes setecientos ochenta y dos millones ochocientos cincuenta y dos mil), sin embargo en los Legajos de Rendición de Cuentas obran documentos respaldatorios pagados por G. 2.114.783.000 (Guaraníes dos mil ciento catorce millones setecientos ochenta y tres mil) en el Ejercicio Fiscal 2008, arrojando una diferencia de G. 1.331.931.000 (Guaraníes un mil trescientos treinta y un millones novecientos treinta y un mil), que forma parte de las Obligaciones Pendientes de Pago expuesta en la Ejecución Presupuestaria. Situación que se expone a continuación:

Objeto del gasto 530	Pagado según Ejecución Presupuestaria	Pagado según Documentos verificados G.	Diferencias G.
Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas mayores	782.852.000	2.114.783.000	1.331.931.000

Los importes abonados según el siguiente detalle:

Empresas Adjudicadas s/ LP N° 02/08	Factura		Recibo		Importe G.
	No.	Fecha	No.	Fecha	
Aldo M. Bergonzi	1389	26/12/2008(contado)	-----	-----	137.500.000
Aldo M. Bergonzi	1382	23/12/2008(contado)	-----	-----	137.500.000
Imese S.A.	1447	29/12/2008	2178	31/12/2008	535.615.500
Imese S.A.	1434	22/12/2008	2175	31/12/2008	535.615.500

Descargo de la Institución

La exposición contable en la ejecución presupuestaria no es atribución del Centro de Emergencias Médicas, por tal motivo se ha solicitado a la Dirección de Contabilidad que realice el descargo correspondiente, cuyo informe transcribimos a continuación:

"La diferencia señalada por la C.G.R., de Gs. 1.331.931.000.-, fue egresada contablemente el 25 de Agosto de 2009 (Asiento de Egreso N° 37289, 37296, 37278 y 37307), la exposición contable corresponde al ejercicio fiscal 2009 (Columna de Pagado). Cabe aclarar que la Dirección de Contabilidad, recibió los expedientes en fecha 25/08/2009. Y nos ratificamos en el último párrafo de la observación precedente".

Evaluación del Descargo

En el descargo presentado los responsables manifiestan que: *"La diferencia señalada por la C.G.R., de Gs. 1.331.931.000.-, fue egresada contablemente el 25 de Agosto de 2009"*, lo cual confirma la diferencia de **G. 1.331.931.000** (Guaraníes un mil trescientos treinta y un millones novecientos treinta y un mil), en sub grupo 530-Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, resultante de la comparación realizada entre el presupuesto pagado conforme a la Ejecución Presupuestaria de gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y los documentos respaldatorios en el ejercicio fiscal 2008.

En atención a lo mencionado por la institución, esta auditoría ratifica la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 56 Contabilidad Institucional inc. c) *"...Los organismos y entidades del estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros"*, Artículo 60.- Control interno. *"El control interno está*



conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", Artículo 65 Examen de Cuentas "...Los organismos y entidades del estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas..."

Conclusión

Se constató una diferencia no registrada en la Ejecución Presupuestaria de **1.331.931.000** (Guaraníes un mil trescientos treinta y un millones novecientos treinta y un mil), por registración tardía en el sub grupo 530-Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, entre lo pagado, según Ejecución Presupuestaria de Gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y los documentos de respaldos presentados, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 56, Contabilidad Institucional inc. c), Artículo 60.- Control interno ; Artículo 65.- Examen de Cuentas.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad del MSPyBS y las autoridades del Hospital del Centro de Emergencias Médicas, deberán establecer procedimientos administrativos efectivos de manera de ajustar las remisiones de los documentos sustentatorios de las operaciones para su registración en tiempo oportuno, dando cumplimiento a lo establecido en las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Centro de Emergencias Médicas la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, remitiendo los resultados en el término de **90 días**.

Así también, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

Observación N° 25

Incorrecta exposición como Obligaciones Pendientes de Pago en el sub Grupo 530-Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores en la Ejecución Presupuestaria por G. 1.608.733.000 (Guaraníes un mil seiscientos ocho millones setecientos treinta y tres mil).

De la verificación realizada a los documentos proveídos por la institución, correspondiente al Objeto del Gasto 530, del Ejercicio Fiscal 2008, conforme a la Ejecución Presupuestaria, las Obligaciones Pendientes de Pago registran G. 3.994.291.900 (Guaraníes tres mil novecientos noventa y cuatro millones novecientos noventa y un mil novecientos); sin embargo conforme a la revisión efectuada a los documentos respaldatorios de las obligaciones Pendientes de Pagos ascienden a G. 2.385.558.900 (Guaraníes dos mil trescientos ochenta y cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos), constatándose una diferencia de G. 1.608.733.000 (Guaraníes un mil seiscientos ocho millones setecientos treinta y tres mil), que no debió formar parte de las Obligaciones pendientes de Pagos.

Situación que se expone a continuación:



Objeto del gasto 530	Obligación Pendiente de Pago según Ejecución Presupuestaria 2008 G.	Obligación Pendiente de Pago según Documentos verificados G.	Diferencia G.
Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas mayores	3.994.291.900	2.385.558.900	1.608.733.000

Descargo de la Institución

La exposición contable en la ejecución presupuestaria no es atribución del Centro de Emergencias Médicas, por tal motivo se ha solicitado a la Dirección de Contabilidad que realice el descargo correspondiente, cuyo informe transcribimos a continuación:

"El Departamento de Rendición de Cuentas a través de sus Notas consignadas en el Cuadro, remitió la totalidad de los documentos respaldatorios, es decir por Gs. 3.994.291.900. A continuación el cuadro demostrativo: ..."

Evaluación del Descargo

El descargo presentado manifiesta que: "La exposición contable en la ejecución presupuestaria no es atribución del Centro de Emergencias Médicas".

La diferencia de **G. 1.608.733.000 (Guaraníes un mil seiscientos ocho millones setecientos treinta y tres mil)**, no expuesta en la Ejecución Presupuestaria, en el sub grupo 530-Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, resultante de la comparación realizada entre las Obligaciones Pendientes de Pago, conforme a la Ejecución Presupuestaria de gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y los documentos respaldatorios de las Obligaciones Pendientes de Pago, en el ejercicio fiscal 2008, constatándose que dicha diferencia no se encuentra expuesta en la Ejecución Presupuestaria en el rubro examinado. Por tanto, esta auditoría ratifica la observación.

Al respecto mencionamos La ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Artículo 56 Contabilidad Institucional inc. c) "...Los organismos y entidades del estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...", Artículo 60.- Control interno. "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", Artículo 65 Examen de Cuentas "...Los organismos y entidades del estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas..."

Conclusión

Se constató, una diferencia no expuesta en la Ejecución Presupuestaria de **G. 1.608.733.000** (Guaraníes un mil seiscientos ocho millones setecientos treinta y tres mil), por registración tardía en el sub grupo 530-Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, entre las Obligaciones Pendientes de Pago, según Ejecución Presupuestaria de Gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y los documentos de respaldos presentados como Obligaciones Pendientes de Pago, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 56 Contabilidad Institucional inc. c), Artículo 60.- Control interno, Artículo 65.- Examen de Cuentas.



Recomendación

La Dirección General de Contabilidad del MSPyBS y las autoridades del Hospital del Centro de Emergencias Médicas, deberán implementar procedimientos de administrativos efectivos a los efectos de ajustar las remisiones de documentos sustentatorios de las operaciones a fin de su registración en tiempo oportuno, dando cumplimiento a lo establecido en las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Centro de Emergencias Médicas la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, remitiendo los resultados en el término de **90 días**.

Así también, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

Observación N° 26

Falta de Recibo de Dinero por G. 74.025.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones veinte y cinco mil), en el Objeto del Gasto Equipos de Salud y Laboratorio..

Verificados los documentos de Rendición de Cuentas, se constató la falta del recibo de dinero por G.74.025.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones veinte y cinco mil), abonado como anticipo, a la empresa CONSORCIO ARAMEDICA, según fotocopia simple y sin firmas autorizadas según la Solicitud de Transferencia de Recursos. No. 87979 del 31/12/2008 ; adjudicada por L:P.N. No. 02/2008 según Contrato No. 68/08, para la adquisición de un Equipo Rayos X, marca Philips, modelo Compacto plus 500, con varios componentes, Cod.Patrimonial 011.22.12.0174, cuyo valor total del equipo asciende a G.148.050.000 (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones cincuenta mil).

Descargo de la Institución

Efectivamente, hasta la fecha no se cuenta con recibo de dinero, en vista de que aun no ha sido pagado o transferido a la cuenta del proveedor el importe correspondiente a la STR 87.979. La misma se encuentra como Deuda Flotante dentro de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2.008, por lo tanto la observación de los auditores de la Contraloría General de la República, no corresponde.

Evaluación del Descargo

Esta auditoría se ratifica en su observación , aclarando que el Centro de Emergencias Médicas, abonó en concepto de **cancelación** el saldo financiero sobre el equipo médico por G. 74.025.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones veinte y cinco mil), de un total de G.148.050.000 (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones cincuenta mil), pagado con la factura de crédito N° 102 de fecha (26/12/08) cuya descripción se transcribe: "cancelación del saldo financiero del 50% correspondiente a la LP N° 02/08, "Equipos Médicos y Laboratorio", sin embargo existe otra factura N° 101, de fecha anterior a la abonada (23/12/08) con descripción "Anticipo financiero del 50% correspondiente a la LP N° 02/08, "Equipos Médicos y Laboratorio", que la institución manifiesta como pendiente de pago, por tanto se pagó primero la cancelación (última factura) quedando pendiente el anticipo, existiendo de esta forma una irregularidad en la forma de pago.

Al respecto, incumplió lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60 "El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría



Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo". Asimismo el Artículo 65, "... Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Conclusión

Se constató el pago irregular por **74.025.000** (Guaraníes setenta y cuatro millones veinte y cinco mil), en el Objeto del Gasto Equipos de Salud y Laboratorio, correspondiente al 50 % (segunda parte) del monto del total adquirido G.148.050.000 (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones cincuenta mil) a la empresa CONSORCIO ARAMEDICA, quedando pendiente el 50% que corresponde al anticipo de la misma; incumpliendo la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 56 inc. c); Artículo 60; Artículo 65.

Recomendación

En lo sucesivo, deberán implementar mecanismos de controles más efectivos en el momento de la realización a los pagos, a fin de que los mismos contengan informaciones confiables.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Centro de Emergencias Médicas la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, remitiendo los resultados en el término de **90 días**.

Así también, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

Observación N° 27

Incumplimiento en los Plazos de Entrega estipulado en los Contratos de la LP N° 02/2008, por la Adquisición de Equipos Médicos y de Laboratorio

Del análisis efectuado a las documentaciones que respaldan las Rendiciones de Cuentas en el Objeto del Gasto 535, se constató que no fueron respetados los plazos de entregas de varios equipos médicos y de laboratorio, correspondiente a la L.P.N. No. 02/2008, teniendo en cuenta los Contratos firmados por las partes.

En el cuadro se expone que empresas presentaron retrasos significativos:

Empresa Adjudicada	Equipos Médicos	Importe G.	Orden de Servicio	Entrega del bien s/Nota de Remisión	Contratos	Prog. Suministros Sección V Plan de Entregas	Cant. De Días Atrasos
Vicente Scavone	(8) Aspirador portátil p/quirófano. (2)cardiodesfibrilador	93.984.000	81-3 23/12/08	18369 22/05/09	64/2008	45 días	150
Argón S.R.L.	(4) Monitores multiparamétricos. (3) Mesas quirúrgicas	185.955.000	86-3 23/12/08	1368 16/04/09 1401 27/05/09	68/2008	45 días	118 159
Imese	(12)Camas hospitalarias eléctricas. (15) Camas hospitalarias manuales	1.071.231.000	84-2 23/12/08	646 16/04/09 449 16/04/09	62/2008	45 días 30 días	114
Vipal S.A.	(2) Maquinas de Anestesia. (1) Equipo de Rayos X-Arco en C	631.774.000	85-2 23/12/08	653 30/04/09 660 22/05/09	61/2008	45 días	128 153
		1.982.944.000					



Descargo de la Institución

Respecto a la observación presentada por el equipo auditor exponemos lo siguiente;

Las fechas establecidas de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección V, Plan de entregas, publicada en el SICP, corresponden a;

Nº DE ORDEN	DESCRIPCION DE EQUIPO	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	MAQUINA DE ANESTESIA	UNIDAD	UNIDAD	2	45 DIAS
2	MONITORES MULTIPARAMETRICO	UNIDAD	UNIDAD	4	45 DIAS
4	MESA QUIRURGICA	UNIDAD	UNIDAD	3	45 DIAS
5	ASPIRADOR PORTATIL PARA QUIROFANO	UNIDAD	UNIDAD	8	45 DIAS
10	CAMAS HOSPITALARIAS (ELECTRICAS)	UNIDAD	UNIDAD	12	45 DIAS
16	ARCO EN C	UNIDAD	UNIDAD	1	45 DIAS
22	CARDIODESFIBRILADOR	UNIDAD	UNIDAD	2	45 DIAS
29	CAMAS HOSPITALARIAS MANUALES	UNIDAD	UNIDAD	15	30 DIAS

Indicamos que en la Sección VII Condiciones Especiales del Contrato, CGC 16.1 se estipula un solo pago en concepto de anticipo por el 50% del monto del contrato.

Por la cual aducimos el Art. 36 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, que menciona textualmente, **"El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogara en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes."** Definiendo así, que las fechas de entrega de los bienes, o en este caso el "Plan de Entregas", regirán a partir del pago del anticipo, siendo las fechas de transferencias de fondos según comprobantes de pago, de la siguiente manera;

Proveedor	Nº STR	Monto	Nº de Transferencia	Cta. Cte.	Banco	Fecha de Transferencia
Vicente Scavone y Cia.	87982	38.412.058	3375	1101676	Abn Amro Bank S.A.	26/01/09
Vipal S.A.	87972	300.402.794	7858	10-591121/4	Sudameris Bank S.A.	02/02/09
Imese S.A.	87976	509.360.602	3381	04107002787	Banco Regional S.A.	20/01/09
Argon S.R.L.	87969	87.033.856	9700	16-326034-00	Banco Continental S.A.	02/02/09

Por lo que partiendo de las fechas de transferencia, recién rige el Plan de Entregas establecido. Que, para tales entregas la convocante a emitido adendas que prorrogaban los plazos ya establecidos en el "Plan de Entregas", adjuntando para tal efecto las copias de las mismas, firmadas por la máxima autoridad.

-Adenda N° 06 al contrato 64/2008 de fecha 22 de mayo del 2009.

-Adenda N° 05 al contrato 64/2008 de fecha 30 de enero del 2009.

-Adenda N° 05 al contrato 66/2008 de fecha 30 de enero del 2009.

-Adenda N° 05 al contrato 62/2008 de fecha 30 de enero del 2009.



Concluyendo que los plazos de entrega fueron cubiertos en su totalidad, por medio de los términos legales y procesos administrativos, para función de ello. Y que los plazos han sido respetados debidamente en fecha.

Evaluación del Descargo

El Centro de Emergencias Médicas remitió en su descargo documentos (Adendas) justificando parte de la presente observación, en relación al incumplimiento a los plazos de entrega de los Equipos Médicos.

Sin embargo, con relación al incumplimiento de entrega, correspondiente a la firma VIPAL S.A., no se observó documento alguno (Adendas), arrimado por la institución justificando la falta de cumplimiento del plazo de entrega, por tanto esta auditoría se ratifica en la observación.

Conforme a lo establecido en el Contrato No. 61/08 – Adenda No. 04 Cláusula Primera (5.1), *“El plazo de vigencia de este contrato desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 27 de febrero de 2009, siendo éste un plazo extendido hasta el año 2009, la firma adjudicada entregó el suministro en fecha 06/05/09 y 25/05/09, conforme al Acta de Recepción, por tanto la firma proveedora, superó el plazo otorgado en la adenda N° 04. Es oportuno mencionar conforme lo establecido en la Sección V- Programa de Suministros- II. Plan de Entregas. “El 100% de los bienes deberán en un plazo no mayor de 45 días, después de emitida la orden de compra.”*

Tampoco dió cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 60 “El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”, Artículo 61 La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Conclusión

El proveedor VIPAL S.A incumplió con los plazos de entrega de equipos médicos conforme lo establecido en el Contrato No. 61/08 – Adenda No. 04 Cláusula Primera (5.1), de la LP N° 02/2.008 “Adquisición de Equipos Médicos y de Laboratorio”, en el Objeto de Gastos 535, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 60 y 61, así como el Contrato No. 61/08.*

Recomendación

El Centro de Emergencias Médicas deberá establecer mecanismos de control efectivos, para que los equipos médicos adquiridos, sean entregados dentro de los plazos estipulados en los Contratos.

Observación N° 28

Equipos médicos adquiridos y reparados en el Ejercicio Fiscal 2008, sin utilización

Se pagó por adquisiciones y reparaciones de equipos médicos G. **71.608.572** (Guaraníes setenta y un millones seiscientos ocho mil quinientos setenta y dos), a varias empresas proveedoras, imputados al Objeto del Gasto 533 - Maquinarias y Equipos Industriales, sin embargo en la verificación in situ realizada en fecha 14/09/2009, se constató que dichos equipos médicos adquiridos o reparados, se encuentran unos en cajas y otros sin funcionar.



Para una mejor comprensión se detalla el siguiente cuadro:

Equipos Médicos	Cod.Patrimonial	Proveedor	Importe Pagado G.	Descripción	Observación
Equipo de R.x. c/cama	011.22.12.0096	Elizeche S.A.C.	1.655.534	Reparado	No funciona
Equipo de R.x. Portátil	011.22.12.0061	Elizeche S.A.C.	1.701.519	Reparado	No funciona
Equipo de R.x. Portátil	011.22.12.0062	Elizeche S.A.C.	1.701.519	Reparado	No funciona
Bomba de infusión a jeringa	011.22.80.0279	La Casa del Médico	6.050.000	Adquirido	Se encuentra en Caja
Bomba de infusión a jeringa	011.22.80.0281	La Casa del Médico	6.050.000	Adquirido	Se encuentra en Caja
Bomba de infusión a jeringa	011.22.80.0282	La Casa del Médico	6.050.000	Adquirido	Se encuentra en Caja
Bomba de infusión a jeringa	011.22.80.0283	La Casa del Médico	6.050.000	Adquirido	Se encuentra en Caja
Bomba de infusión a jeringa	011.22.80.0284	La Casa del Médico	6.050.000	Adquirido	Se encuentra en Caja
Monitor Multiparamétrico	011.22.107.0528	Argón S.R.L.	12.100.000	Adquirido	Se encuentra en Caja
Monitor Multiparamétrico	011.22.107.0529	Argón S.R.L.	12.100.000	Adquirido	Se encuentra en Caja
Monitor Multiparamétrico	011.22.107.0530	Argón S.R.L.	12.100.000	Adquirido	Se encuentra en Caja
			71.608.572		

Descargo de la Institución

A fin de dar respuesta a este punto conviene señalar lo siguiente:

EQUIPO DE R.X.PORTATIL	SIEMENS	POLIMOBIL 10	191340(CABEZAL) 1928S16(CUERPO)	011.22.12.0061
EQUIPO DE R.X. PORTATIL	SIEMENS	POLIMOBIL 10	1923S16 (CABEZAL)	011.22.12.0062
EQUIPO DE R.X. C/ CAMA	SIEMENS	5760082	1117	011.22.12.0096
BOMBA DE INFUSION A JERINGA	JMS	SP-500	8102061	011.22.80.0279
BOMBA DE INFUSION A JERINGA	JMS	SP-500	8102051	011.22.80.0281
BOMBA DE INFUSION A JERINGA	JMS	SP-500	8102041	011.22.80.0283
BOMBA DE INFUSION A JERINGA	JMS	SP-500	8102031	011.22.80.0284
MONITOR MULTIPARAMETRICO	MMED-CHOICE	MMED-6000DP	851093147	011.22.107.0528
MONITOR MULTIPARAMETRICO	MMED-CHOICE	MMED-6000DP	851093148	011.22.107.0529
MONITOR MULTIPARAMETRICO	MMED-CHOICE	MMED-6000DP	851093161	011.22.107.0530

Respecto a los equipos de RX con cama y portátil, se expone cuanto sigue:

Los mismos ya se encuentran con vida útil gastada, debido a su utilización frecuente por el flujo de pacientes, que diariamente concurren a este Hospital.

Asimismo, fueron realizadas las reparaciones en el ejercicio 2.008 y que posterior a su uso, considerando su vida útil, dichos equipos presentan diversas fallas. Cabe aclarar que las fallas observadas en los equipos en cuestión se produjeron dentro del ejercicio fiscal 2.009, tal como se puede observar en las Ordenes de Trabajo de la Institución y dentro de los Informes Técnico proveídos por la Empresa Elizeche S.A.C. que en esta oportunidad remitimos.

Consideramos que lo observado por el equipo auditor es debido a que la revisión in situ fue efectuada recién en fecha 14 de setiembre de 2.009, sin embargo la reparación y puesta en funcionamiento fue realizada en el mes de mayo del 2.008.

Respecto al equipo de R X con cama, se puede mencionar que los mismos presentaron las primeras fallas en el mes de febrero de 2.009, fecha en la cual fue asistida quedando nuevamente en funcionamiento.



Posteriormente la nueva falla se produjo en el mes de junio de 2.009, en donde el equipo quedo inoperativo. Es importante aclarar que actualmente dicho equipo se encuentra operativo, pues fue realizado su mantenimiento con otro llamado de contratación, en el mes de noviembre de 2.009.

Los demás Equipos de RX portátil, se encuentran con problemas tubos y placas, y actualmente también fueron remitidos para su reparación, y posterior puesta en funcionamiento.

Respecto a la guarda en caja de las Bombas de Infusión y Monitor entregados a la UCIP Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos, se puede concluir que los equipos son utilizados según la necesidad del servicio, considerando flujo de paciente en esa unidad, por lo que lo más correcto es resguardarlos.

Además según las reglas del MERCOSUR, donde se establece que para la habilitación de terapia intensiva, el número de bombas de infusión a jeringas por cada cama debe ser de 2 a 3 unidades.

La terapia intensiva de niños cuenta con el número reglamentario de bombas de infusión a jeringas, en base al número de camas. Por lo que los pedidos de adquisición se realizan con relación a los mismos.

Y esto no significa que todas sean usadas en el mismo momento, por lo que en la verificación realizada in situ por los auditores de la CGR, los mismos pudieron haber estado en caja, sin que ello signifique algún inconveniente.

En relación a los Monitores Multiparamétrico, los mismos pudieron haber estado en cajas, sin que ello signifique que todas sean usadas en el mismo momento.

En este punto conviene señalar que actualmente los monitores viejos fueron redestinados a otros lugares, y por lo tanto ya se están utilizando los nuevos monitores.

Evaluación del Descargo

En relación al descargo presentado, esta auditoría manifiesta cuanto sigue:

- **Equipos de RX con cama y portátil:** El CEM manifiesta en su descargo que las fallas constantes de los mismos es debido a que los equipos ya se encuentran con vida útil gastada, sin embargo, igual sigue incurriendo en erogaciones por mantenimiento, según un llamado de contratación en el mes de noviembre del 2009. La Institución debe ver el mecanismo para la adquisición de nuevos equipos médicos, de esta forma evitar erogaciones siderales que conllevan las reparaciones de los equipos que ya perdieron totalmente su vida útil.
- **Bombas de Infusión y Monitor:** El CEM menciona en su descargo que: "los equipos son utilizados según la necesidad del servicio, considerando el flujo de pacientes en esa unidad, por lo que lo más correcto es resguardarlo", igualmente señalan que los monitores viejos fueron redestinados a otros lugares y a los nuevos monitores se están dando el uso; Sin embargo este equipo auditor no evidencio que a los mismos se le den uso, debido a que en verificación física realizada se visualizó que las cajas donde están guardados dichos equipos se encuentran intactas. Es decir sin uso alguno, por tanto la Administración Institucional realizó un gasto de G. 66.550.000 (Guaraníes sesenta y seis millones quinientos cincuenta mil), por tanto el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Al respecto, la institución incumplió con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60 "El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", y al Decreto 20132/03- Manual de Patrimonio - Capítulo 10.4- Baja de bienes por, obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento. "Los bienes entrados en obsolescencia, cuando el avance y evolución de la tecnología hacen que lo sustituyan por otros de mayor rendimiento o se encuentren en malas condiciones y el costo de la reparación ya sería oneroso para el Estado, como los mobiliarios, equipos de oficinas, equipos de laboratorios, equipos de odontología, sanidad, herramientas y otros implementos similares, etc. que además"



Conclusión

Se constató, Equipos médicos adquiridos y reparados en el Ejercicio Fiscal 2008, tales como RX con cama y portátil y Bombas de Infusión y Monitor sin que se haya hecho uso de los mismos y por los que fueron pagados G. 5.058.572 y G. 66.550.000 respectivamente, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60 y al Decreto 20132/03- Manual de Patrimonio - Capítulo 10.4

Recomendación

Los responsables de la institución, deberán gestionar los trámites pertinentes a fin de dar de baja los bienes que se encuentran en desuso, obsolescencia, merma, rotura, vencimiento, asimismo, atendiendo a la función social que cumple, deberá hacer uso racional de aquellos equipos reparados y en condiciones de utilidad.

SUB GRUPO 540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN

Observación N° 29

Incorrecta exposición en la Ejecución Presupuestaria en el sub Grupo 540 –Adquisición de Equipos de Oficina y Computación por G. 31.215.660 (Guaraníes treinta y un millones doscientos quince mil seiscientos sesenta)

El importe pagado según la Ejecución Presupuestaria en el sub grupo 540 –Adquisición de Equipos de Oficina y Computación fue de G.20.822.500 (Guaraníes veinte millones ochocientos veintidós mil quinientos); sin embargo en los Legajos de Rendición de Cuentas obran documentos respaldatorios pagados por G. 52.038.160 (Guaraníes cincuenta y dos millones treinta y ocho mil ciento sesenta), en el Ejercicio Fiscal 2008, arrojando una diferencia de G. 31.215.660 (Guaraníes treinta y un millones doscientos quince mil seiscientos sesenta) que no está expuesto como Pagado en la Ejecución Presupuestaria. Situación que se expone a continuación:

Objeto del gasto 540	Pagado según Ejecución Presupuestaria G.	Pagado según Documentos verificados G.	Diferencia G.
Adquisiciones Equipos de Oficina y Computación	20.822.500	52.038.160	31.215.660

La diferencia detectada corresponde al importe abonado según el siguiente detalle:

Empresa Adjudicada	Factura		Recibo		Importe G.
	No.	Fecha	No.	Fecha	
N.M. Diseños	574	25/08/2008	1660	02/12/2008	6.997.000
Asintec S.R.L.	137	11/08/2008	26	10/12/2008	14.478.000
Soriano Muebles	597	11/07/2008	1059	12/12/2008	7.650.000
Gotze	9216	07/07/2008	13011	02/12/2008	2.090.660
Total					31.215.660

Descargo de la Institución

La exposición contable en la ejecución presupuestaria no es atribución del Centro de Emergencias Médicas, por tal motivo se ha solicitado a la Dirección de Contabilidad que realice el descargo correspondiente, cuyo informe transcribimos a continuación:



"La observación es Similar explicación de las observaciones N° 31 y 33. Complementamos los números de Egresos contables realizados en el ejercicio 2009: 8089-8090-8092 y 8095. Por un total de Gs. 31.215.660.-"

Evaluación del Descargo

El Centro de Emergencias Médicas manifiesta que no es atribución del mismo la contabilización de las erogaciones por G. 31.215.660 (Guaraníes treinta y un millones doscientos quince mil seiscientos setenta), manifestando que le corresponde a la Dirección de Contabilidad del MSPyBS.; esta Dirección reconoce en el descargo que dicho monto fue egresado contablemente en el ejercicio 2009, y no así en el ejercicio auditado al 31/12/2008, proporcionando a esta auditoría documentos donde realizan los movimientos internos, a través de planillas, lo que no constituye una justificación válida de la objeción realizada. Por tanto esta auditoría se ratifica en su observación.

AL respecto, la institución incumplió lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su Artículo 55.- Características principales del sistema. "El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y Asimismo el Artículo 60 "El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Conclusión

En la Ejecución Presupuestaria del Centro de Emergencias Médicas, se observó una Incorrecta exposición de **G. 31.215.660** (Guaraníes treinta y un millones doscientos quince mil seiscientos setenta) por registración contable tardía en el sub. grupo 540 – Adquisiciones de equipos de oficina y computación en el ejercicio fiscal 2008, conforme lo registrado como pagado en la Ejecución Presupuestaria y según lo pagado de los documentos verificados, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículos 55., inc. c), y 60 Control Interno.

Recomendación

La Dirección de Contabilidad del MSPyBS y el Centro de Emergencias Médicas, deberán coordinar procedimientos administrativos efectivos para agilizar los registros de manera oportuna, de conformidad a lo establecido en las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Centro de Emergencias Médicas la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, remitiendo los resultados en el término de **90 días**.

Así también, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.



Observación N° 30

Incorrecta exposición en el sub Grupo 540 –Adquisición de Equipos de Oficina y Computación por G. 31.215.660 (Guaraníes treinta y un millones doscientos quince mil seiscientos sesenta) como Obligaciones Pendientes de Pago en la Ejecución Presupuestaria.

De la revisión realizada a las documentaciones que respaldan las Rendiciones de Cuentas proveídos a esta auditoría, se constató que las Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio fiscal 2008 totalizan G. 99.875.980 (Guaraníes noventa y nueve millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos ochenta), que conforme a los documentos proveídos suman G. 68.660.320 (Guaraníes sesenta y ocho millones seiscientos sesenta mil trescientos veinte), arrojando una diferencia de G. 31.215.660 (Guaraníes treinta y un millones doscientos quince mil seiscientos sesenta), que no fueron registrados como pendientes de pagos en la Ejecución Presupuestaria. Según el detalle siguiente:

Objeto del Gasto 540	Obligación Pendiente de Pago según Ejecución Presupuestaria 2008 G.	Obligación Pendiente de Pago según Documentos G.	Diferencia G.
Adquisiciones Equipos de Oficina y computación	99.875.980	68.660.320	31.215.660

Descargo de la Institución

La exposición contable en la ejecución presupuestaria no es atribución del Centro de Emergencias Médicas, por tal motivo se ha solicitado a la Dirección de Contabilidad que realice el descargo correspondiente, cuyo informe transcribimos a continuación:

“La observación es Similar explicación de las observaciones N° 31 y 33. Complementamos los números de Egresos contables realizados en el ejercicio 2009: 8089-8090-8092 y 8095. Por un total de Gs. 31.215.660.-

Evaluación del Descargo

El Centro de Emergencias Médicas manifiesta que no es atribución de la misma la contabilización de las erogaciones por G. 31.215.660 (Guaraníes treinta y un millones doscientos quince mil seiscientos setenta), manifestando que le corresponde a la Dirección de Contabilidad del M.S.PyB.S., esta dirección reconoce en el descargo que dicho importe se egresó contablemente en el ejercicio 2009, y no en el ejercicio auditado al 31/12/2008. Proporcionando a esta auditoría documentos donde regularizan los movimientos en el año 2009, pero los mismos no justifican lo observado por esta auditoría, por tanto la misma es ratificada.

Al respecto, la institución incumplió lo establecido en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, en su Artículo 55.- Características principales del sistema. “El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y Asimismo el Artículo 60 “El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

Conclusión

Se constató una diferencia no expuesta en la Ejecución Presupuestaria de **G. 31.215.660** (Guaraníes treinta y un millones doscientos quince mil seiscientos setenta), por registración tardía, en el sub. grupo 540 – Adquisiciones de equipos de oficina y computación en el ejercicio



fiscal 2008, entre las Obligaciones Pendientes de Pago, según Ejecución Presupuestaria de Gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y los documentos de respaldos presentados como obligaciones pendientes de pago, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su Artículos 55., inc. c), y 60 Control Interno.

Recomendación

La Dirección de Contabilidad del MSPyBS y el Centro de Emergencias Médicas, deberán coordinar procedimientos administrativos efectivos para agilizar los registros de manera oportuna, de conformidad a lo establecido en las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Centro de Emergencias Médicas la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, remitiendo los resultados en el término de **90 días**.

Así también, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

590 OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES

Observación N° 31

Costosos Equipos Médicos denominados (No Operativos) no son utilizados, correspondientes al Objeto de Gasto 598 – Reparaciones Mayores de Herramientas y otros

El Centro de Emergencias Médicas, realizó servicios de mantenimientos preventivos y correctivos, de Equipos Médicos, incluyendo repuestos originales de fábrica con garantía y Mano de obra calificada, pagada a la empresa ENGIMED S.A., por **G. 245.540.000** (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta mil) de un total de G. 329.890.000 (Guaraníes trescientos veinte y nueve millones ochocientos noventa mil); sin embargo, conforme al Listado proveído por el Dpto. de Patrimonio y posterior verificación in situ, esta auditoría constató que, algunos equipos médicos se encuentran como "**No Operativos**", ubicados en el ex Depósito de Alimentos y Sala de Rayos X – PB.

Por Nota N.CEM N°. 22/2009, se solicitó informe sobre los motivos por los cuales estos Equipos Médicos se encuentran como No Operativos dentro de la Institución, por Nota CI N°. 43/2009, los responsables manifiestan que: "*dichos equipos corresponden a aquellos bienes que funcionan, pero por diversos motivos actualmente no se esta utilizando...*"

En el siguiente cuadro se exponen algunos equipos médicos –No operativos constatados:

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CÓDIGO PATRIMONIAL	ESTADO ACTUAL	UBICACIÓN	IMPORTE PAGADO POR MANTENIMIENTO G.
Equipo de RX c/cama	SHIMADZU	R-20	011.22.12.0046	No Operativo	Guarda ex Depósito Alimentos	105.160.000
Tubo de RX	SHIMADZU	P12DO6/1,2	011.22.12.0150	No Operativo	Guarda ex Depósito Alimentos	



DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CÓDIGO PATRIMONIAL	ESTADO ACTUAL	UBICACIÓN	IMPORTE PAGADO POR MANTENIMIENTO G.
Digitalizador de Imágenes para equipos de RX tele comandada 011.22.12.0042 CPU con Tarjeta de captura, Software Angioplus		SYNC MASTER	011.22.12.0144	No Operativo	Guarda RX	139.700.100
Monitor CRT17"	SANSUNG	793 DF	011.22.12.0143	No Operativo	Guarda RX	388.550
Teclado español	MTEK	K2802	011.22.12.0145	No Operativo	Guarda RX	40.900
Mouse	MTEK	MP5280022466	011.22.12.0146	No Operativo	Guarda RX	20.450
Supresor de Pico			011.22.12.0148	No Operativo	Guarda RX	30.000
Digitalizador			011.22.12.0147	No Operativo	Guarda RX	200.000
TOTAL						245.540.000

Descargo de la Institución

Estos equipos no son utilizados por no contar con suficiente espacio físico RX. Considerando el costo de los mismos es conveniente la guarda del bien en un lugar seguro y bajo llave hasta tanto se habilite las nuevas instalaciones de la Sala de Imágenes.

Estos bienes fueron reparados en el mes de mayo del 2008 y utilizados hasta el mes de enero del 2009.

Posteriormente fueron desmontados y guardados, considerando la nueva adquisición del equipo, que actualmente se está utilizado debido a que el mismo supera ampliamente la capacidad, por ser un equipo altamente sofisticado, con nuevas tecnologías que permite, rapidez para la atención de mas pacientes y además el abaratamiento del costo del estudio, cuyo resultado impacta en la población en general, que en su mayoría son de escasos recursos. Es importante mencionar que la decisión fue tomada por la demanda de los pacientes que acuden diariamente al Hospital, debido a que se realiza un promedio aproximado de 8300 placas radiográficas mensuales.

Evaluación del Descargo

El Centro de Emergencias Médicas reconoce en su descargo, que no son utilizados estos equipos: "por no contar con suficiente espacio físico"; igualmente aclara que los mismos fueron desmontados y guardados considerando la nueva adquisición del equipo".

Al respecto, la institución auditada debió tener en cuenta el monto considerable de **G. 245.540.000** (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta mil) pagado por servicios de mantenimientos por equipos no operativos de un total de G. 329.890.000 (Guaraníes trescientos veinte y nueve millones ochocientos noventa mil), que luego quedaron como no operativos, por lo tanto esta auditoría se ratifica en la presente observación.

Se menciona lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60 "El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".,

Conclusión

El Centro de Emergencias Médicas realizó pagos de **G. 245.540.000** (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta mil), por servicios de mantenimiento a equipos médicos que fueron utilizados en un periodo corto, quedando como no operativos a consecuencias de las nuevas adquisiciones realizadas por la administración, en contravención a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60 Control Interno.



Recomendación

Los responsables de la institución auditada en lo sucesivo, deberán planificar las adquisiciones de acuerdo a las necesidades más urgentes, a fin brindar la mejor atención en concordancia a las metas de la institución, teniendo presente los principios de economía, eficiencia, eficacia de los recursos del Estado.

Observación N° 32

Equipo Médico del CEM en otra Institución

En el análisis de las documentaciones respaldatorias afectados al objeto del gasto 598, se pagó **G. 44.550.000** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta mil) por mantenimiento del equipo médico Intensificador de Imágenes (Arco en C), a la empresa ENGIMED S.A, sin embargo, en la verificación in situ realizada por esta auditoría, se constató que dicho equipo, no se encuentra en la institución.

Por nota NCEM N° 22/09, se solicitó informe con relación a dicha situación, respondiendo por nota CI N° 43/09, que "el equipo se encuentra en carácter de préstamo por el período de 30 días, conforme al Acta Patrimonial de Salida de Equipo Médico, de fecha 07/09/2009 al Hospital de Itaugua".

Para mejor comprensión se expone el equipo en préstamo:

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE N°	CÓDIGO	ESTADO ACTUAL	UBICACIÓN
Instalación de Placa con Memoria de 256 Imágenes. Prueba y Puesta en marcha de:	SHIMADZU	WHA 10 B	20305	011.22.19.0040	Bueno	Qx. 1° Piso (A préstamo Hospital Nacional)
Aparato Intensificador de Imágenes c/Pantalla (Arco en C) JICA						

Descargo de la Institución

Los equipos regularmente son cedidos a préstamos a otras instituciones por un lapso de tiempo y así mismo otras instituciones también prestan sus equipos médicos a la nuestra.

Esto en un plan de ayuda entre las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y además para hacer frente a los múltiples requerimientos de la población paraguaya en general.

Todo este proceso es realizado con las medidas correspondientes, vale totalmente documentado

Evaluación del Descargo

En verificación física realizada, se constató que el equipo médico Intensificador de Imágenes (Arco en C), no se encontrada dentro de la institución, pero sin embargo fue pagado la suma de **G. 44.550.000** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta mil), por servicio de mantenimiento, los responsables mencionan que dicho equipo fue cedido en préstamo a otra institución dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, siendo éste el organismo facultado de las remisiones de equipos médicos entre instituciones.

Esta auditoría no esta ajena a la ayuda que brinda la institución en el desarrollo de su objetivo institucional de acuerdo a su naturaleza, siendo la prestación de servicios médicos de urgencia su prioridad principal, teniendo en cuenta la constante demanda de pacientes que acuden a dicho centro asistencial, y a criterio de esta auditoría son equipos médicos cuyas erogaciones lo realizó el hospital y deben ser utilizados dentro de la institución. Por tanto la observación queda ratificada. Al respecto, se menciona la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60 Control Interno "El control interno comprende el control previo a



cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo". Igualmente se menciona la Ley N° 1032/96 "Que crea el Sistema Nacional de Salud" Art. 10° "... bajo la conducción del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ejerciendo..." inc c) Contratar, vender, adquirir, transferir, trasladar, concertar, complementar servicios y recursos físicos, financieros, de equipos y materiales necesarios para obtener resultados eficaces y eficientes..."

Conclusión

Se constató, que el Equipo Médico Intensificador de Imágenes (Arco en C), fue entregado a otra institución en carácter de préstamo, abonándose por servicios de mantenimiento **G. 44.550.000** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta mil), en contravención a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60 Control Interno. Ley N° 1032/96 "Que crea el Sistema Nacional de Salud" Art. 10° inc. c).

Recomendación

Los responsables de la institución auditada, deberán precautelar con mayor recelo todos los equipos que hacen posible la atención de la población, labor muchas veces que supera la capacidad de la misma.

Observación N° 33

Equipo médico en el Depósito del Proveedor "EDUARDO ELIZECHE S.A.C."

Se pagó por reparación y mantenimiento preventivo de un equipo médico, **G. 267.961.623** (Guaraníes doscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y un mil seiscientos veintitrés), a la empresa EDUARDO ELIZECHE BENITEZ S.A.C.; de un total pagado de G. 349.986.636 (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y seis), sin embargo en la verificación in situ realizada se constató que dicho equipo no se encuentra en la Institución. Por Nota CEM 25/09, se solicitó informe de dicha situación, respondiendo en Nota CI N° 46/2008, que: "*dicho equipo médico se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y que debido a la falta de espacio adecuado se encuentra en guarda en el deposito de la firma ELIZECHE S.A.C...*".

Para una mejor comprensión se detalla el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE N°	CODIGO
TOMOGRFO	SIEMENS	SOMATON AR STAR 40	14944S04	011.22.91.0001
Tubo de RX p/Tomógrafo 011.22.91.0001	SIEMENS	ROTANX MCT 14	1164-670	011.22.91.0004
Monitor c/componentes	SIEMENS	SCM21107		011.22.91.0003
Transformador	SIEMENS	9785447K1089	8992241911006	011.22.91.0011

Descargo de la Institución

El Tomógrafo está en GUARDA en la empresa EDUARDO ELIZECHE S.A.C, ya que fue adquirido un nuevo tomógrafo y no se cuenta con suficiente espacio físico para la colocación y/o guarda del equipo en la institución, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra funcionando y comprometiéndose la empresa a devolver y reinstalar el equipo, sin costo alguno, una vez que se cuente con el espacio físico suficiente.

El bien en cuestión fue reparado a finales del mes de mayo y retirado por la empresa para su guarda a principios del mes de octubre; utilizándose posterior a su reparación por un lapso de 4 (cuatro) meses, realizando en ese periodo de tiempo un total de 3.699 estudios.

Evaluación del Descargo

En verificación in situ realizado, se pudo constar un Tomógrafo en guarda de una empresa proveedora, conforme a lo manifestado por los responsables, que: "*no se cuenta con suficiente espacio físico para la colocación y/o guarda del equipo en la institución*" y "*que el mismo se encuentra funcionando habiendo realizado antes de su guarda en ese periodo de tiempo un total de 3.699 estudios*"



Se observa que fue pagado **G. 267.961.623** (Guaraníes doscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y un mil seiscientos veintitrés), por mantenimientos preventivos de un total pagado de G. 349.986.636 (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y seis).

Situación que no se compadece, al bien en cuestión, pues según lo manifestado realizó un total 3.699 *estudios*, deduciendo que fueron beneficiadas igual número de personas, y siendo el derecho a la salud de toda la población una prioridad consagrada por la Constitución Nacional, no es justificación válida lo manifestado por la institución. Por tanto esta auditoría se ratifica en todos los términos.

Es menester mencionar, que conforme a la nota remitida por la firma Elizeche SAC, fechada el 17/07/09 con relación a dicho equipo expresa: "**Queremos manifestar que no podemos garantizar el correcto funcionamiento del equipo debido que se encuentra sin funcionar**".

Al respecto, se menciona lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60 "El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Conclusión

En verificación in situ realizado, se constató, que el Tomógrafo perteneciente a la institución, se encuentra en guarda en el depósito de la firma Elizeche SAC., abonándose por servicios de mantenimiento **G. 267.961.623** (Guaraníes doscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y un mil seiscientos veintitrés), sin tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60, Control Interno.

Recomendación

Los responsables de la institución auditada, deberán precautelar con mayor recelo todos los equipos que hacen posible la atención de la población, a fin de dar respuesta integral, eficiente y equitativa. Asimismo, todas las adquisiciones de equipos médicos deberán realizarse en forma racional, atendiendo a las necesidades de salud de la ciudadanía.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones expuestas en el presente informe, así como de sus respectivas conclusiones, se ha evidenciado que los administradores y funcionarios intervinientes en cada operación para el registro y control de la actividad económica, no tuvieron presente lo que establecen las disposiciones legales vigentes que rigen para la administración, control y contabilización de la actividad económica del Centro de Emergencias Médicas, cuya ejecución y formalización, son de exclusiva responsabilidad de los mismos, conforme se detallan a continuación:

1. El Sistema de Control Interno del Centro de Emergencias Médicas, apoyado en el manejo y verificación del Sistema de Evaluación COSO, adoptado por la Contraloría General de la República, arroja una puntuación final en la Fase de ejecución de **1,348 (Riesgo ALTO)**
2. Se constató faltante de documentos por **G. 8.824.046** (Guaraníes ocho millones ochocientos veinticuatro mil cuarenta y seis), en el Objeto del Gasto 133, del ejercicio fiscal 2008, entre lo registrado como pagado, según la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y los documentos de respaldos presentados, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60.- Control interno, Artículo 65.- Examen de Cuentas, Art. 92 del Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley N° 1535/99, incurriendo en infracciones del Artículo 83° inc. e).
3. Los Legajos de Personal del CEM se encuentran incompletos en cuanto a los documentos que deben contener y en algunos casos se observaron funcionarios que no poseen legajos, no observando lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", Art. 14° inc. f) y g); la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 60.- Control interno y la Resolución S.G. N° 552/08, "Por la cual se aprueba el manual básico de organización funcional de las Regiones sanitarias, hospitales regionales y distritales, centros y puestos de salud, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, del Departamento Administrativo" Ítem 8).
4. En las Fichas de Marcación de asistencia del personal, se constató situaciones irregulares, tales como: Falta de imputación del descuento de multas en los meses de mayo y julio de 2008, conforme al listado de descuentos de la institución; Falta de aplicación de cobro de multas a funcionarios permanentes y contratados en el mes de mayo, junio y julio de 2008; Multas no aplicadas por falta de marcación de Entrada y Salida de funcionarios Permanentes y Contratados en los meses de mayo, junio y julio de 2008; y Multas no cobradas por retiro de funcionarios antes del horario de salida en el mes de mayo, junio y julio de 2008; dichos hechos evidencian el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 *de la Función Pública De las obligaciones de los Funcionarios Públicos*, artículo 57 *Inc. b) y c)*, Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 60.- Control interno y la Resolución N° 2220/07, "Por la cual se reglamenta la carga horaria para funcionarios, personal contratado del Ministerio de salud pública y bienestar social" y la Resolución N° 3913/01 "Por la cual se establecen normas y procedimientos referentes al régimen de asistencia de los recursos humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", artículo 1) y 4).
5. El Departamento de Personal del Centro de Emergencias Médicas, no realiza cálculos de las multas por infracciones incurridas por los funcionarios y personal contratado de la institución incumpliendo con lo establecido en La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Artículo 60.- Control Interno.
6. Se constató que el ascensor del Centro de Emergencias Médicas se encuentra sin funcionar, sin embargo el CEM pagó **G. 39.732.500** (Guaraníes treinta y nueve millones setecientos treinta y dos mil quinientos), a la Firma Holler Ingeniería S.R.L. por



- mantenimiento y reparación de los dos ascensores de la institución, sin exigir el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Primera y Quinta del Contrato N° 43/09 CDE N° 06-08 "Mantenimiento y Reparación de Ascensores, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Artículo 60.- Control Interno y la Ley N° 836/80 "Código Sanitario" en el Capítulo IV - De la Salud Ocupacional y del Medio Laboral, Artículo 86°.
7. Las Facturas y Órdenes de Servicio de mantenimiento de vehículos, obrantes en los Legajos de Rendición de Cuentas del CEM, no detallan el servicio realizado y los precios unitarios, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 8345/06 "Por el cual se modifican los Decretos N° 6.539 del 25 de octubre de 2005.", Art. 20. REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS FACTURAS, Inc. 5) y 6).
 8. En los legajos de rendición de cuentas del sub Grupo 240- Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación, y en las especificaciones técnicas, por servicios realizados a los vehículos del Centros de Emergencias Médicas, se constató que las facturaciones se realizaron por la totalidad de la adjudicación, y no por cada servicio realizado, incumpliendo lo establecido en el Decreto N°. 8345/06, Art. 20°.- REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS FACTURAS, inc. 6).
 9. El Departamento de Transporte de la Institución, no realizó la Inspección Técnica de los vehículos del Centro de Emergencias Médicas, por servicios de mantenimiento y reparación de los mismos, siendo realizada la misma por los propios talleres Punto Car y Auto Mecánica M.S., (talleres adjudicados), incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 60.- Control interno.
 10. Se realizaron, adquisiciones por **G. 55.026.600** (Guaraníes cincuenta y cinco millones veintiséis mil seiscientos), imputados al Objeto del Gasto 311 Alimentos para Personas, y no se pudo constatar el ingreso de productos alimenticios adquiridos en su oportunidad consignadas en las Notas de Remisiones y no registradas en las fichas de stock, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Art N° 60 Control interno; e incurriendo en infracciones Art. N° 83, inc d).
 11. Los responsables de la Institución distribuyeron una cantidad de **4.272,5 Kilos de carne vacuna**, equivalente a **G. 88.695.000** (Guaraníes ochenta y ocho millones seiscientos noventa y cinco mil) en el ejercicio fiscal 2008, y otros productos alimenticios a diferentes centros asistenciales sin contar con una resolución emanada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que autorice dicha distribución.
 12. No cuenta con una infraestructura adecuada para el almacenamiento y depósito de los productos alimenticios, constatándose que los mismos son depositados en el suelo e incluso sobre equipos médicos en contacto con factores externos como ser humedad y polvo, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 60.- Control interno. Las Normas Técnicas de Control Interno NTCI N° 09-04, CUSTODIA.
 13. No cuenta con documentos respaldatorios por **G. 4.432.414** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos catorce), imputados en el Nivel 300, sub grupo 330- Productos de Papel, Cartón e Impresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 56 Contabilidad Institucional inciso c) Artículo 65, Examen de Cuentas, y al Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley N° 1535/99, Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas , inc. b), incurriendo en infracciones del Artículo 83° inc. e).
 14. Se constató la falta de documentos respaldatorios consignado a nombre del Centro de Emergencias Médicas por un total de **G. 1.603.948.777**(Guaraníes un mil seiscientos tres millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y siete), en el Nivel 300, rubro 350 - Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 en trasgresión a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



DEL ESTADO" Artículos 56 inciso c) y 65 Examen de Cuentas, incurriendo en infracciones previstas en el Artículo 83º inciso e).

Así mismo, remitieron documentos pertenecientes a otra entidad Presupuestaria MSPyBS por **G. 6.626.767.520** (Guaraníes seis mil seiscientos veintiséis millones setecientos sesenta y siete mil quinientos veinte), para justificar pagos realizados en el rubro 350-Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, durante el ejercicio fiscal 2008. Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República, para su profundización.

15. La institución no cuenta con un *Manual de Funciones y Procedimientos escritos y aprobados* por la máxima autoridad, en relación a la farmacia incumpliendo, con lo dispuesto en el Decreto N° 8.342/95 "Por el cual se establecen Normas regulatorias a los establecimientos farmacéuticos y afines..." Art. 21º.
16. La Farmacia del Centro de Emergencias Médicas cuenta con infraestructura edilicia y mobiliarios deficientes e inadecuados para el almacenamiento de los insumos farmacéuticos y medicinales, constatándose, que los mismos se encuentran apilados, en el suelo y en condiciones inadecuadas, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 17627/02 "Por el cual se amplían y modifican normas de los Decretos N° 8.342 y 8.343 de fecha 04 de abril de 1995, y el Decreto N° 8708 de fecha 05 de mayo de 1995; y se establecen disposiciones para la apertura y funcionamiento de establecimientos farmacéuticos" artículos 9º y 17º.
17. Se constató en verificación in situ realizada, que los residuos comunes y patológicos del CEM, son depositados en forma inadecuada y mezclada con las basuras comunes en contravención a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 750/02 que reglamenta la Ley N° 836/80 "De Código Sanitario", artículos 152, 160 y 161.
18. Se visualizó facturas de crédito correlativas en los legajos de rendición de cuentas del Sub Grupo 530 Adquisición de Maquinarias, equipos y herramientas menores, las cuales no fueron totalizadas individualmente, utilizando la palabra transporte en cada una de ellas, figurando solo en la última factura el importe total, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 8345/06 "Por el cual se modifican los Decretos N° 6.539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobante de Venta, Documentos complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención" artículo 20 Requisitos no pre-impresos para la expedición de las facturas, Inc. 14), y la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", artículo 60.- Control interno.
19. Se constató una diferencia no expuesta en la Ejecución Presupuestaria de **G. 184.654.307** (Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos siete), por la registración tardía en el sub Grupo 520 Construcciones, entre lo pagado, según Ejecución Presupuestaria de Gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y los documentos de respaldos presentados, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 56., inc. a) y b), artículo 60.- Control interno "; Artículo 65.- Examen de Cuentas, Artículo 91.
20. Falta de soporte documental por **G. 191.702.000** (Guaraníes ciento noventa y un millones setecientos dos mil), en el sub Grupo 530-Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, en el ejercicio fiscal 2008, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su Artículo 56 incisos c) y el Artículo 65, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", incurriendo en infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF" Artículo 91, y Artículo 83º inc. e). Asimismo, no se cumplió con la NTCI – 02-02 DOCUMENTACION DE RESPALDO. Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República, para su profundización.



21. Se constató una diferencia no registrada en la Ejecución Presupuestaria de **1.331.931.000** (Guaraníes un mil trescientos treinta y un millones novecientos treinta y un mil), por registración tardía en el sub grupo 530-Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, entre lo pagado, según Ejecución Presupuestaria de Gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y los documentos de respaldos presentados, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 56, Contabilidad Institucional inc. c), Artículo 60.- Control interno ; Artículo 65.- Examen de Cuentas.
22. Se constató, una diferencia no expuesta en la Ejecución Presupuestaria de **G. 1.608.733.000** (Guaraníes un mil seiscientos ocho millones setecientos treinta y tres mil), por registración tardía en el sub grupo 530-Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, entre las Obligaciones Pendientes de Pago, según Ejecución Presupuestaria de Gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y los documentos de respaldos presentados como Obligaciones Pendientes de Pago, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 56 Contabilidad Institucional inc. c), Artículo 60.- Control interno, Artículo 65.- Examen de Cuentas.
23. Se constató el pago irregular por **74.025.000** (Guaraníes setenta y cuatro millones veinte y cinco mil), en el Objeto del Gasto Equipos de Salud y Laboratorio, correspondiente al 50 % (segunda parte) del monto del total adquirido G.148.050.000 (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones cincuenta mil) a la empresa CONSORCIO ARAMEDICA, quedando pendiente el 50% que corresponde al anticipo de la misma; incumpliendo la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 56 inc. c); Artículo 60; y 65.
24. El proveedor VIPAL S.A incumplió con los plazos de entrega de equipos médicos conforme lo establecido en el Contrato No. 61/08 – Adenda No. 04 Cláusula Primera (5.1), de la LP N° 02/2.008 "Adquisición de Equipos Médicos y de Laboratorio", en el Objeto de Gastos 535, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60 y 61, así como el Contrato No. 61/08.
25. Se constató, Equipos médicos adquiridos y reparados en el Ejercicio Fiscal 2008, tales como RX con cama y portátil y Bombas de Infusión y Monitor sin que se haya hecho uso de los mismos y por los que fueron pagados G. 5.058.572 y G. 66.550.000 respectivamente, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60 y al Decreto N° 20132/03- Manual de Patrimonio - Capitulo 10.4
26. Se constató una diferencia no expuesta en la Ejecución Presupuestaria por **G. 31.215.660** (Guaraníes treinta y un millones doscientos quince mil seiscientos setenta) por registración contable tardía en el sub. grupo 540 – Adquisiciones de equipos de oficina y computación en le ejercicio fiscal 2008, conforme lo registrado como pagado en la Ejecución Presupuestaria y lo pagado con los documentos verificados, y además entre las Obligaciones Pendientes de Pago, según Ejecución Presupuestaria de Gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y los documentos de respaldos presentados como obligaciones pendientes de pago, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículos 55., inc. c), y 60 Control Interno.
27. Realizó pagos de **G. 245.540.000** (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta mil), por servicios de mantenimiento a equipos médicos que fueron utilizados en un periodo corto, quedando como no operativos a consecuencias de las nuevas adquisiciones realizadas por la administración, en contravención a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60 Control Interno.
28. Se constató, que el Equipo Médico Intensificador de Imágenes (Arco en C), fue dado a otra institución en carácter de préstamo, abonándose por servicios de mantenimiento **G. 44.550.000** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta mil), en



contravención a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60 Control Interno, Ley N° 1032/96 "Que crea el Sistema Nacional de Salud" Art. 10° inc.c).

29. En verificación in situ realizado, se constató, que el Tomógrafo perteneciente a la institución, se encuentra en guarda en el depósito de la firma Elizeche SAC., abonándose por servicios de mantenimiento **G. 267.961.623** (Guaraníes doscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y un mil seiscientos veintitrés), sin tener en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional en el Artículo 68 Del derecho a la salud , y la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60, Control Interno.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES GENERALES

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la administración del Centro de Emergencia Médicas deberán:

1. Implementar procedimientos administrativos efectivos a los efectos de que todas las registraciones cuenten con los documentos de respaldo de las operaciones efectuadas, en cumplimiento a lo establecido en las Leyes y Reglamentaciones vigentes.
2. Proceder a la actualización de los legajos del personal que componen la planta de la institución, sean permanentes o contratados, conteniendo todos los documentos requeridos en las disposiciones legales pertinentes.
3. Establecer procedimientos de control efectivos en los registros de asistencia de funcionarios, a fin de aplicar en tiempo oportuno las sanciones disciplinarias conforme a las normativas legales.
4. Arbitrar ante las instancias correspondientes la autorización para realizar los cálculos de las multas y faltas que los funcionarios de la institución puedan incurrir, durante el desempeño de sus funciones dentro de la institución
5. Aplicar en forma oportuna las cláusulas contractuales respecto a las obras o servicios contratados y adjudicados a los proveedores de manera a resguardar los intereses de la institución y proteger los servicios prestados, en este caso lo referente al mantenimiento y reparación de los ascensores.
6. Exigir a las firmas adjudicadas, que las Facturas y Órdenes de Servicio de mantenimiento de vehículos cuenten con el detalle completo de los servicios prestados conforme a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.
7. Exigir a las firmas proveedoras de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, que las facturaciones efectuadas consignen claramente los precios por cada servicio realizado y no por la totalidad de la Adjudicación; en concordancia con la disposición legal vigente.
8. El Departamento de transporte del Centro de Emergencias Médicas, deberán realizar la Inspección Técnica de cada vehículo de la institución de manera a controlar los trabajos de mantenimiento realizado por los talleres adjudicados.
9. El Departamento de Adquisiciones del hospital deberá intensificar los mecanismos de control a fin de que los productos adquiridos y proveídos conformes las notas de remisión hayan ingresado y se registren en las fichas de stock.
10. Realizar las diligencias ante MSPyBS y contar con la disposición legal que autorice la distribución de productos alimenticios a otros centros asistenciales.
11. Mejorar el almacenamiento de los insumos ubicados en la Farmacia, de manera tal que las especialidades farmacéuticas sean colocadas y apiladas con seguridad, separadas de pisos y paredes, de modo a evitar la degradación de la calidad del medicamento por la acción de factores externos como ser humedad y polvo.
12. Los documentos que respalden las operaciones registradas en los informes contables y presupuestarios deberán necesariamente consignar el nombre de la institución para la cual se realizó la transferencia de recursos.



13. Agilizar los trámites para contar con la Reglamentación de Farmacias aprobada por la máxima autoridad, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 8.342/95 "Por el cual se establecen Normas regulatorias a los establecimientos farmacéuticos y afines..." Art. 21º.
14. Mejorar el almacenamiento de los insumos ubicados en la Farmacia, de manera tal que las especialidades farmacéuticas sean colocadas y apiladas con seguridad, separadas de pisos y paredes, de modo a evitar la degradación de la calidad del medicamento por la acción de factores externos como ser humedad y polvo.
15. Velar por la seguridad en la manipulación y depósito de los residuos comunes y patológicos y depositarlos en forma adecuada conforme a la normas de salubridad y cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 750/02 que reglamenta la Ley 836/80 "De Código Sanitario", artículos 152, 160 y 161.
16. Verificar los documentos de respaldo conforme a disposiciones dispuestas para cada caso, de manera que la rendición de cuentas y el registro de los mismos se realicen en forma correcta.
17. Establecer procedimientos efectivos, de manera de ajustar las remisiones de los documentos sustentatorios de las operaciones para su registración en tiempo oportuno, a fin de reflejar la verdadera situación financiera de la institución, en concordancia a lo establecido en las Leyes y Reglamentaciones vigentes.
18. Implementar mecanismos de controles más efectivos en el momento de la realización a los pagos, a fin de que los mismos contengan informaciones confiables.
19. Establecer mecanismos de control efectivos, para que los equipos médicos adquiridos, sean entregados dentro de los plazos estipulados en los Contratos.
20. Gestionar los trámites pertinentes a fin de dar de baja los bienes que se encuentran en desuso, obsolescencia, merma, rotura, vencimiento, asimismo, atendiendo a la función social que cumple, deberá hacer uso racional de aquellos equipos reparados y en condiciones de utilidad.
21. Planificar las adquisiciones de acuerdo a las necesidades más urgentes, a fin brindar la mejor atención en concordancia a las metas de la institución, teniendo presente los principios de economía, eficiencia, eficacia.
22. Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Centro de Emergencias Médicas la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en las Observaciones señaladas por la CGR en el presente informe en los siguientes Nros. 8, 11, 12, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 29, y 30, por incumplimiento a las disposiciones legales señaladas para cada caso y la aplicación de sanciones pertinentes si correspondiere; e informar a éste Organismo Superior de Control las resultados de los mismos en un plazo de 90 días hábiles.
23. Adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto Nº 962/08 "Por el cual se establece las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"; Capítulo II – Modelo Estándar de Control Interno: Apruébese y adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), a fin de fortalecer sus niveles de integridad, eficiencia y transparencia.



PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación a las debilidades señaladas por el equipo auditor, las autoridades de Centro de Emergencias Médicas, deberá diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el presente informe. Este Plan de Mejoramiento que se anexa, deberá contener las acciones a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo; el mismo deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe.

El Modelo de Plan de Mejoramiento se encuentra disponible en la página Web de la Institución www.contraloria.gov.py

Es nuestro informe

Asunción, 24 febrero de 2010

Lic. Adalberto Almada
Auditor

Lic. Marta López
Auditora

Lic. Jorge Chamorro
Auditor

Sr. Ever Otazo
Auditor

Lic. Noemí Scavone
Jefe de Equipo

Lic. Marta B. de Sánchez
Directora de Área

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General
Dirección de Control de la Administración Central